

Sumario

Número 206 - Viernes, 23 de octubre de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN
Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 15 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el Programa de Acciones Experimentales regulado en la Orden de 20 de marzo de 2013, que se cita.

14

Extracto de la Resolución de 15 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el Programa de Acciones Experimentales regulado en la Orden de 20 de marzo de 2013, que se cita.

32

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errores de la Orden de 5 de agosto de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las Diputaciones Provinciales andaluzas para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos (BOJA núm. 154, de 11.8.2020).

35

Corrección de errores de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas (BOJA núm. 116, de 18.6.2020).

36



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 6 de octubre de 2020, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Huelva, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 37

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad al nombramiento que se cita. 38

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad al nombramiento que se cita. 39

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad al nombramiento que se cita. 40

Resolución 9 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad al nombramiento que se cita. 41

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Otorrinolaringología por el sistema de acceso libre. 42

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Bioquímica Clínica por el sistema de acceso libre. 45

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Bioquímica Clínica por el sistema de promoción interna. 47

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 49

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte. 50

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área que se citan, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso. 52

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Salud Mental Andalucía. 56

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la agrupación formada por los Ayuntamientos de Valsequillo (Córdoba) y La Granjuela (Córdoba) para el sostenimiento en común del puesto de trabajo denominado Secretaría-Intervención reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 58

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local, cuyo titular es el Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla). (PP. 337/2020). 60

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Orden de 20 de octubre de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de enero de 2010, por la que se atribuyen funciones y competencias en materia tributaria y demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se determina el ámbito territorial de competencias de los órganos y unidades administrativos de la Agencia Tributaria de Andalucía. 62

Resolución de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria. 64

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se acuerda el inicio del trámite de audiencia del proyecto de orden por la que se establecen los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 66

Resolución de 15 de octubre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se modifica la de 24 de febrero de 2020, de esta Dirección General, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2018/2019 (BOJA núm. 41, de 2.3.2020). 67

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Montoro (Córdoba). (PP. 1900/2020). 69

Acuerdo de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Montilla (Córdoba). (PP. 2308/2020). 70

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso núm. 657/2020, y se emplaza a terceros interesados. 72

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 610/2020, y se emplaza a terceros interesados. 73

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 16 de octubre de 2020, por la que se acuerda la formulación de la modificación núm. 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada. 74

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se determina la estructura de gobierno. 76

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 1679/2018. (PP. 1391/2020). 82

Edicto de 21 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de autos núm. 1766/2019. (PP. 2359/2020). 84

Edicto de 4 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, por el que se publica extracto de sentencia dimanante de autos núm. 477/2018. 85

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 460/2018. (PP. 1943/2020). 86

Edicto de 3 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Estepona, dimanante de autos núm. 720/2019. 89

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones a los recursos de alzada interpuestos por los interesados, relativos a los expedientes sancionadores que se indican. 91

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se publica el emplazamiento a las personas interesadas en el procedimiento abreviado núm. 188/2020, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. 92

Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales. 93

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 94

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por el que se notifican actos administrativos en procedimientos de prestaciones económicas de carácter periódico (pensiones no contributivas). 95

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 96

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto de trámite relativo al procedimiento de recurso de alzada que se cita.	97
Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones recaídas en los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se citan.	98
Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica trámite de audiencia adoptado en los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se citan.	99
Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada que se citan.	100
Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recursos de reposición que se citan.	101
Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016.	102
Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016.	106
Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	108
Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	109
Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	110
Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	111
Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	112
Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	113
Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	114

Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 115

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 116

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 117

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 121

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores. 123

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 124

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores. 126

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración. 127

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración. 128

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración. 129

- Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración. 130
- Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración. 131
- Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración. 132
- Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración. 133
- Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 134
- Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 135
- Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 136
- Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 137
- Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de 13 de octubre de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto que se cita, y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto. 138
- Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 9 de octubre de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto que se cita en el término municipal de Jaén (Jaén) y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto. 141

- Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de 13 de octubre de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto que se cita en el término municipal de Sabiote (Jaén) y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto. 145
- Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de industria. 148
- Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita. 149
- Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por infracción de la normativa vigente en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita. 150
- Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de vista y audiencia del expediente de amojonamiento del monte público «Selladores-Contadero». 151
- Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por infracción de la normativa vigente en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se citan. 153
- Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en procedimiento de notificación de resolución de desistimiento de expedientes de autorización de uso de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre. 154
- Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en procedimiento de notificación de resolución de desistimiento de expedientes de autorización de uso de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre. 156
- Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en procedimiento de notificación de resolución de desistimiento de expedientes de autorización de uso de la Zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre. 157
- Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en procedimiento de notificación de resolución de desistimiento de expedientes de autorización de uso de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre. 158

- Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en procedimiento de notificación de resolución de desistimiento de expedientes de autorización de uso de la zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre. 160
- Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 161
- Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 162
- Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 163
- Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre notificación de acto administrativo en expedientes de aprovechamiento de aguas. 164
- Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan. 165
- Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan. 166
- Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se cita. 167

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 168
- Anuncio de 1 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de certificación no ha podido practicarse. 169
- Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 170
- Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 171
- Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 172

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan y procedimiento de archivo de solicitud de ampliación de instalaciones de uno de los establecimientos. 173

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de la extinción de autorización sanitaria relacionada con el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan. 174

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por la que se dispone la publicación de las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Polopos (Granada), aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 27 de mayo de 1999. 175

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 28 de septiembre de 2020, por el que se aprueba definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, la presente Innovación núm. 17 del PGOU de Huérial-Overa, por adecuarse, en general, a la normativa sectorial y urbanística de aplicación, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado F Conclusiones del informe del Servicio de Urbanismo, de 8 de septiembre de 2020, que afectan a algunas determinaciones incluidas en la Ficha Urbanística y en el Informe de Sostenibilidad Económica. 315

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifica diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Catalogación General. 320

Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre) y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 321

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de la resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 330

- Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican actos administrativos, referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes. 339
- Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican actos administrativos referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes. 340
- Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 341
- Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 343
- Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 344
- Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 346
- Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican actos administrativos de expedientes sancionadores en materia de transportes. 347
- Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 348
- Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 350

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 21 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Antequera, de bases para la selección de un Técnico/a de Administración General, Subescala Técnica, adscrito a la Unidad de Intervención, mediante concurso de méritos, por el procedimiento de movilidad interadministrativa, en este Ayuntamiento. (PP. 2123/2020). 351
- Anuncio de 19 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Atarfe, de aprobación inicial de la innovación parcial del PGOU-Adaptación parcial de las NN.SS. de Atarfe para nueva delimitación de los sectores SR-13 y SR-14 y establecimiento de la ordenación pormenorizada del nuevo sector SR-14. (PP. 1833/2020). 352

Anuncio de 22 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Cartaya, sobre resolución referente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020. (PP. 2132/2020). 353

Anuncio de 5 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, para la provisión de una plaza de Policía Local. (PP. 2326/2020). 354

Anuncio de 14 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Vícar, relativo a publicación de las Bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de tres plazas de Policía Local. (PP. 2388/2020). 369

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 7 de octubre de 2020, del Consorcio Comarcal SPEIS Sierra de Segura, de modificación de Estatutos. (PP. 2304/2020). 370

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Empresa Cetursa Sierra Nevada, S.A., de la convocatoria de empleo público del proceso de selección para la confección de bolsas de candidatos para la contratación de personal de carácter eventual e interinidades por vacante, según necesidades del servicio, para la explotación y trabajos derivados de ella para las temporadas 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023 (validez hasta 31 de octubre de 2023). 371

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 23 de septiembre de 2020, de la Sdad. Coop. And. La Morea, de disolución. (PP. 2345/2020). 372

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 15 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el Programa de Acciones Experimentales regulado en la Orden de 20 de marzo de 2013, que se cita.

Por Orden de 20 de marzo de 2013 se procedió a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril de 2003, por el que se establecen los Programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Así mismo, por Orden de 26 de diciembre de 2007 se procedió al desarrollo de los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.

La citada orden, en su disposición adicional primera, establece que la persona titular de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar convocatorias de las subvenciones que se regulan en la orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

El Programa de Acciones Experimentales tiene la finalidad de promover la inserción laboral de personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo a través de la puesta en marcha de acciones de carácter experimental. Estas acciones se desarrollarán a través de planes integrales para la inserción laboral que podrán combinar actuaciones de distinta naturaleza, tales como: información, orientación y asesoramiento, formación, práctica laboral y movilidad geográfica de las personas participantes.

La última convocatoria del Programa de Acciones Experimentales se realizó en el año 2019 y dado que razones de interés público lo aconsejan, se pone en marcha una nueva convocatoria durante este año, con el propósito de activar acciones innovadoras, que a través de las entidades colaboradoras desarrollen actuaciones para favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas en Andalucía.

Por otro lado, la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en el apartado 40 de la disposición final primera modifica el artículo 124 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El apartado 4 de dicho precepto, en la redacción dada tras la citada modificación, establece que «en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifique previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.000 euros». En su cumplimiento, se adaptan, a estas previsiones, la forma de pago de las subvenciones convocadas.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca, para el año 2020, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el Programa de Acciones Experimentales regulado en la Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 67, de 9 de abril de 2013), y por la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución (BOJA núm. 7, de 10 de enero de 2008).

2 La distribución geográfica del número de personas a atender en cada provincia se ajustará a lo dispuesto en el Anexo, en el que se concreta el objetivo previsto por el Servicio Andaluz de Empleo para la convocatoria 2020.

Segundo. Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, por una cuantía total máxima de seis millones de euros (6.000.000,00 euros) y con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias, con carácter estimado:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2020 (en euros)	2021 (en euros)	TOTAL (en euros)
1039188023 G/32L/44206/00 S0574	62.500,00	62.500,00	125.000,00
1039188023 G/32L/46006/00 S0574	962.500,00	962.500,00	1.925.000,00
1039188023 G/32L/48006/00 S0574	1.975.000,00	1.975.000,00	3.950.000,00
TOTAL	3.000.000,00	3.000.000,00	6.000.000,00

2. Se establece la distribución de los créditos atendiendo al ámbito territorial y/o funcional de competitividad provincial, de acuerdo a las siguiente reparto entre provincias:

ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETITIVIDAD PROVINCIAL	
ALMERÍA	408.000 €
CÁDIZ	1.056.000 €
CÓRDOBA	583.200 €
GRANADA	624.000 €
HUELVA	345.600 €
JAÉN	432.000 €
MÁLAGA	1.104.000 €
SEVILLA	1.447.200 €
TOTAL	6.000.000 €

El procedimiento llevado a cabo para realizar la distribución provincial de créditos por provincias es el siguiente:

A. La cantidad máxima de promedio por persona participante del programa se establece en los puntos 1 y 2 del apartado 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras

de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Acciones Experimentales de la Orden 20 de marzo de 2013:

a) La cuantía total de la ayuda se determinará en función del número total de personas a atender y objetivos de inserción, sin que la cantidad a percibir pueda ser superior a 1.300 euros por persona atendida y 3.500 euros por persona insertada en el mercado de trabajo.

b) En ningún caso, teniendo en cuenta ambos parámetros, podrá percibirse una cantidad superior a 2.400 euros de promedio por persona desempleada objeto del plan.

B. Se ha considerado el tanto por ciento de demandantes de empleo no ocupados (DENOS) por provincia en relación al Número de DENOS de Andalucía, teniendo en cuenta que el período seleccionado ha sido el primer semestre de 2020:

DISTRIBUCIÓN NÚMERO DENOS ANDALUCÍA. PRIMER SEMESTRE 2020		
ALMERÍA	70.006	6,81%
CÁDIZ	180.682	17,58%
CÓRDOBA	99.720	9,70%
GRANADA	106.932	10,40%
HUELVA	59.459	5,78%
JAÉN	74.059	7,20%
MÁLAGA	189.348	18,42%
SEVILLA	247.740	24,10%
TOTAL ANDALUCÍA	1.027.946	100,00%

C. A continuación se ha obtenido una distribución provincial del número de personas a atender proporcional al tanto por ciento según los DENOS, y el crédito a repartir (un crédito de 6.000.000 €, y una cuantía máxima por participante de 2.400 €):

PRESUPUESTO PREVISTO	CANTIDAD MÁXIMA POR PARTICIPANTE	OBJETIVO PREVISTO DE ATENCIÓN
6.000.000 €	2.400 €	2.500 PERSONAS

PROVINCIA	PORCENTAJE	PERSONAS A ATENDER PROPORCIONAL A DENOS Y AL CRÉDITO DE 6.000.000 €
ALMERÍA	6,81%	170
CÁDIZ	17,58%	440
CÓRDOBA	9,70%	243
GRANADA	10,40%	260
HUELVA	5,78%	144
JAÉN	7,20%	180
MÁLAGA	18,42%	460
SEVILLA	24,10%	603
TOTAL ANDALUCÍA	100,00%	2.500

D. Por último, se ha determinado la distribución de los créditos, según el número de personas a atender por provincia:

PROVINCIA	OBJETIVO DE ATENCIÓN PREVISTO CONVOCATORIA 2020	PRESUPUESTO CONVOCATORIA 2020
ALMERÍA	170	408.000 €
CÁDIZ	440	1.056.000 €
CÓRDOBA	243	583.200 €

PROVINCIA	OBJETIVO DE ATENCIÓN PREVISTO CONVOCATORIA 2020	PRESUPUESTO CONVOCATORIA 2020
GRANADA	260	624.000 €
HUELVA	144	345.600 €
JAÉN	180	432.000 €
MÁLAGA	460	1.104.000 €
SEVILLA	603	1.447.200 €
TOTAL ANDALUCÍA	2.500	6.000.000 €

3. En la actual convocatoria se podrá también prever que, tras la resolución de concesión, los sobrantes de los créditos estimados en alguno de sus ámbitos territoriales y/o funcionales, por el orden de prelación que establezca la convocatoria y previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, posibiliten una resolución complementaria de concesión de la subvención que incluya solicitudes, respetando su orden de evaluación, de ámbitos territoriales y/o funcionales de la misma convocatoria que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos, de conformidad con lo que se establece en el apartado e) del artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Así mismo, se establece la posibilidad recogida en el artículo 5.2 de las bases reguladoras de las ayudas de modificar la distribución territorial inicial del crédito realizada en la convocatoria, mediante acuerdo motivado con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas.

El porcentaje máximo de la subvención será del 100%.

4. La presente convocatoria se financia en su totalidad con crédito finalista del Estado, en el Programa de Fomento e Intermediación de Empleo, S0574.

Tercero. Forma de pago.

Las subvenciones serán abonadas mediante dos pagos: el primer pago, a la fecha de resolución de concesión, correspondiente al 50% de la ayuda concedida, en concepto de anticipo; y un segundo pago por el importe restante, una vez incorporados los créditos correspondientes del presupuesto, previa justificación de la totalidad de los gastos realizados, deduciéndose, en su caso, los importes no invertidos en el proyecto subvencionado y/o no empleados correctamente.

Cuarto. Objeto de las subvenciones.

Esta medida tiene por objeto la financiación del Programa de Acciones Experimentales, cuya finalidad es promover la inserción laboral de personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo a través de la puesta en marcha de acciones de carácter experimental. Estas acciones se desarrollarán a través de planes integrales para la inserción laboral que podrán combinar actuaciones de distinta naturaleza, tales como: información, orientación y asesoramiento, formación, práctica laboral y movilidad geográfica de las personas participantes.

Quinto. Concepto Subvencionable.

1. Tal como se indica en el apartado 2.a) del cuadro resumen correspondiente al Programa de Acciones Experimentales de la Orden de 20 de marzo de 2013, los conceptos subvencionables son:

- Organización, gestión, coordinación y desarrollo de acciones experimentales.
- Acciones de información, orientación y asesoramiento.

- Acciones de formación.
 - Costes salariales.
 - Organización, gestión coordinación y desarrollo de prácticas laborales.
 - Desplazamiento y movilidad geográfica de las personas participantes.
2. Los proyectos subvencionables tendrán una duración de 12 meses, contados desde la fecha que se indique en la resolución de concesión.

Sexto. Entidades beneficiarias

1. Podrán solicitar las subvenciones convocadas en la presente resolución las entidades previstas en los apartados 4.a).1.º que reúnan todos los requisitos indicados en los apartados 4.a).2.º del cuadro resumen correspondiente al Programa de Acciones Experimentales de la Orden de 20 de marzo de 2013.

2. Las entidades deberán mantener los requisitos que atribuyen la condición de beneficiaria a la fecha de presentación de solicitud, y hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto que se determine en la resolución de concesión.

3. Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, debiendo solicitar la carta de pago al órgano concedente. Asimismo, con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Las citadas solicitudes se podrán presentar mediante el Anexo II, Formulario de Alegaciones, a través de la Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo, en siguiente dirección: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>.

Séptimo. Régimen jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 67, de 9 de abril de 2013), y por la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución (BOJA núm. 7, de 10 de enero de 2008).

Octavo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

Según el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del programa de Acciones Experimentales, de la Orden 20 de marzo de 2013:

1. El órgano instructor será la Dirección General competente en materia de Intermediación e Inserción laboral, que además de las funciones de instrucción, le corresponderán las siguientes funciones:

- Evaluación de solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

2. El órgano competente para resolver será la Dirección General competente en materia de Intermediación e Inserción laboral, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente al que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

3. Los formularios de solicitud (Anexo I, II y III) se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>
y se presentarán en la forma prevista en el apartado 10.c del cuadro resumen del programa Acciones Experimentales de la Orden 20 de marzo de 2013 por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 67, de 9 de abril de 2013).

Décimo. Subsanación de solicitudes.

El procedimiento para la subsanación de las solicitudes será el establecido en el artículo 13 de la Orden 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 67, de 9 de abril de 2013).

Undécimo. Audiencia, reformulación aportación de documentación y aceptación.

El procedimiento para la audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, será el establecido en el artículo 17 de la Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril de 2003, que establece los Programas para Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 67, de 9 de abril de 2013):

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de 10 días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del cuadro resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del presente artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

2. Las entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el artículo 9 de la presente Resolución, la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen correspondiente al Programa de Acciones Experimentales de la Orden de 20 de marzo de 2013, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración. Esta documentación también deberá ser presentada por las entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen correspondiente al Programa de Acciones Experimentales de la Orden de 20 de marzo de 2013. Para el supuesto de presentación en el Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá tratarse de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Duodécimo. Criterios de valoración

Las solicitudes de subvención se valorarán por los órganos competentes conforme a los siguientes criterios de evaluación, recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Acciones Experimentales, de la Orden 13 de marzo de 2013.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PONDERACIÓN
1. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	Se valorará el porcentaje de cumplimiento de objetivos alcanzados por la entidad en cada provincia solicitada del mismo programa, en la convocatoria inmediatamente anterior finalizada.	Puntuación entre -100 y +100. Se suman tantos puntos como puntos porcentuales se supere el 100% de cumplimiento de objetivos hasta un máximo de 100 puntos. De la misma forma, se restarían tantos puntos como puntos porcentuales falten para el 100% de cumplimiento de objetivos con un mínimo de -100 puntos.	100	25,00%
2. COMPROMISO DE INSERCIÓN	Se valorará el compromiso adquirido por la entidad en materia de inserción laboral de las personas demandantes a atender.	a) 35% de inserción: 0 puntos. b) 36%-40% de inserción: 50 puntos. c) Más de 40% de inserción: 100 puntos.	100	25,00%
3. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	Experiencia acreditada de la entidad en la gestión de las políticas activas de empleo (PAES) en los últimos cuatro años teniendo en cuenta, con carácter específico, la política activa de empleo solicitada.	- No ha gestionado PAES: 0 puntos - Ha gestionado PAES distintas a la reguladas en la Orden de 26 de diciembre de 2007 subvencionadas por el SAE: 20 puntos - Ha gestionado PAES reguladas en la Orden de 26 de diciembre de 2007 distintas a la solicitada: 35 puntos. - Ha gestionado PAES solicitada: 45 puntos.	100	20,00%
4. ACCIONES PARA LA MEJORA Y LA CALIDAD	Se valorarán las acciones para la mejora, la calidad y eficiencia llevadas a cabo por la entidad.	1. Certificaciones de calidad ISO y/o EFQM, obtenidas por la entidad en los últimos 4 años: - No ha obtenido: 0 puntos - Si ha obtenido: 60 puntos. 2. Participación en el Certamen de premios a buenas prácticas en la Red Andalucía Orienta: - Ha presentado candidatura sin obtener premio: 20 puntos - Ha sido premiada: 40 puntos	100	15,00%
5. EXPANSIÓN TERRITORIAL	Se valorará la expansión territorial de la entidad en la Comunidad Autónoma Andaluza.	1 provincia: 0 puntos 2-3 provincias: 30 puntos 4-5 provincias: 50 puntos 6-7 provincias: 70 puntos 8 provincias: 100 puntos	100	10,00%
6. COFINANCIACIÓN	Se valorará el porcentaje de cofinanciación, propuesto por la entidad sobre el coste total a subvencionar.	Puntuación entre 0 y 100. Se suman tantos puntos como puntos porcentuales se cofinancien sobre el total de la subvención.	100	5,00%

Decimotercero. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria es el establecido en el apartado 16 del cuadro resumen correspondiente al Programa de Acciones Experimentales de la Orden de 20 de marzo de 2013

2. Las notificaciones y publicaciones de actos que deban realizarse se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el apartado 19 del cuadro resumen correspondiente al Programa de Acciones Experimentales de la Orden de 20 de marzo de 2013

Decimocuarto. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa. Contra ella podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del

día siguiente a la notificación de la misma, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinto. Subcontratación de la actividad subvencionada.

A los efectos de subcontratación se estará a lo previsto en el apartado 9 del cuadro resumen correspondiente al Programa de Acciones Experimentales de la Orden de 20 de marzo de 2013.

Decimosexto. Justificación de subvenciones.

La justificación y liquidación de subvenciones concedidas se realizará de acuerdo a lo establecido en el apartado 26 del cuadro resumen correspondiente al Programa de Acciones Experimentales de la Orden de 20 de marzo de 2013.

Decimoséptimo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

A N E X O

(Distribución geográfica de Atenciones de Acciones Experimentales)

OBJETIVO PREVISTO DE ATENCIONES	
ALMERÍA	170
CÁDIZ	440
CÓRDOBA	243
GRANADA	260
HUELVA	144
JAÉN	180
MÁLAGA	460
SEVILLA	603
TOTAL	2.500

4 DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)			
.....			
.....			

5 DOCUMENTACIÓN			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

002061/4D



(Página 3 de 3)

ANEXO I

5	DOCUMENTACIÓN (continuación)																																												
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																																													
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																																										
1																																													
2																																													
3																																													
4																																													
5																																													
6																																													
7																																													
8																																													
9																																													
10																																													
<p>ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.</p> <p>En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.</p>																																													
6	DERECHO DE OPOSICIÓN																																												
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:																																													
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.																																												
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.																																												
7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN																																												
El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el/los Anexo/os de datos específicos de la línea correspondiente.																																													
8	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS																																												
El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el/los Anexo/os de datos específicos de la línea correspondiente.																																													
9	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA																																												
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:																																													
En a de de																																													
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE																																													
Fdo.:																																													

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DEL SAE.Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	7	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es c/ Leonardo Da Vinci, 19 B. 41092 SEVILLA.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.sae.cefta@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de empleo y su justificación, cuya base jurídica es la Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Acciones Experimentales, regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002061/4D

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
<p>Habiéndoseme notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p> <p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/ suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) :</p> <p>.....</p>	

5	DOCUMENTACIÓN																								
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p style="text-align: center;">Documento</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p>																									
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																									
<p>Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Documento</th> <th style="width: 30%;">Consejería/Agencia y Órgano</th> <th style="width: 20%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 30%;">Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó *</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>		Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó *	1	2	3	4	5
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó *																						
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						

002061/3/A02D



(Página 3 de 3)

ANEXO II

5	DOCUMENTACIÓN (continuación)		
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			
6	DERECHO DE OPOSICIÓN		
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.		
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y apporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.		

7	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DEL SAE.Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es c/ Leonardo Da Vinci, 19 B. 41092 SEVILLA.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.sae.cefta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de empleo y su justificación, cuya base jurídica es la Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Acciones Experimentales, regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obran en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002061/3/A02D



Servicio Andaluz de Empleo
**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN
 Y TRABAJO AUTÓNOMO**



MINISTERIO DE
 TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

FICHAS ACCIONES EXPERIMENTALES

SUBVENCIÓN COMPETITIVAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE ACCIONES EXPERIMENTALES (Código procedimiento: 11440)

(Ese formulario debe ir procedido del común de Subvenciones Competitivas del SAE)

1	DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD			
1.1	DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD			
	CNAE:	TIPO DE ENTIDAD:		
1.2	DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO			
	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
	DNI/NIE/NIF:			
	NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<input type="checkbox"/>	En cumplimiento del art.4 apartado 3.b.2 de la Orden de 26 de diciembre de 2007, DECLARO encontrarme en disposición de aportar las instalaciones adecuadas para el correcto desarrollo del proyecto de la ayuda.

3	ZONAS DE ACTUACIÓN		
	PROVINCIA	MUNICIPIO	Nº PERSONAS PARTICIPANTES
	TOTAL PERSONAS PARTICIPANTES		

4	DATOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN		
	DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
	Fecha inicio:	Fecha fin:	Nº meses:
	PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA		
	Nº Total Personas Participantes en el Programa:	Porcentaje de Personas a Insertar:	Nº Personas a Insertar:
	IMPORTES MÁXIMOS		
	Importe Máximo por Persona a Insertar (límite 3.500 €)	Importe Máximo por Persona a Atender (límite 1.300 €)	
	COLECTIVO A ATENDER:		
	<input type="checkbox"/> Personas con discapacidad. <input type="checkbox"/> Personas Inmigrantes. <input type="checkbox"/> Personas Desempleadas en Riesgo de Exclusión. <input type="checkbox"/> Personas paradas de muy larga duración. <input type="checkbox"/> Personas percetoras de prestaciones, subsidios de desempleo o Renta Activa de Inserción (Todos los participantes no pertenecen al programa Renta Activa de Inserción). <input type="checkbox"/> Mujeres con problemas de integración laboral. <input type="checkbox"/> Personas pertenecientes a minoría étnica. <input type="checkbox"/> Personas demandantes de empleo mayores de 45 años. <input type="checkbox"/> Personas percetoras de prestaciones, subsidios de desempleo o Renta Activa de Inserción (Todos los participantes pertenecen al programa Renta Activa de Inserción).		



002061/3/A06D



(Página 2 de 3)

ANEXO III

5 PRESUPUESTO DE GASTOS			
CONCEPTO	COSTE TOTAL	CONFINANCIACIÓN	CUANTIA OTROGABLE
A. COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL			
B. GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA DE PERSONAL TÉCNICO			
C. GASTOS DE VIAJE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS			
D. GASTOS DE FORMACIÓN DIRIGIDA A LOS PARTICIPANTES (mediante contratación medios externos, previa autorización)			
E. PÓLIZAS DE SEGURO PARA LAS PRÁCTICAS OCUPACIONALES Y LA FORMACIÓN.			
F. GASTOS GENERALES, MATERIALES Y TÉCNICOS			
1. Gastos de ejecución de material técnico y material de oficina.			
2. Gastos generales:			
a. Arrendamiento de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos (excluido leasing y renting)			
b. Adecuación y Mantenimiento de instalaciones,			
c. Gastos Corrientes.			
d. Publicidad, difusión y publicaciones previamente autorizadas			
e. Bienes consumibles no amortizables.			
f. Seguros de Responsabilidad Civil de las personas beneficiarias del programa.			
g. Gastos de Auditoría por la comprobación de las certificaciones de gasto.			
TOTAL GASTOS GENERALES, MATERIALES Y TÉCNICOS (hasta el 25% del coste total del proyecto)			
TOTAL AYUDA SOLICITADA PARA LAS ACCIONES			
% COFINANCIACIÓN (BAREMABLE)			

6 MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO	
6.1 Denominación y justificación del proyecto:	
6.2 Descripción del Plan de trabajo a desarrollar describiendo las acciones planificadas:	
6.3 Descripción de la Metodología a seguir para el desarrollo del Programa destacando aquellas líneas de carácter innovador:	
6.4 Adecuación de las actuaciones a desarrollar a las necesidades concretas del territorio:	
6.5 Desarrollo de actuaciones específicas para la atención a colectivos preferentes:	
6.6 Descripción de la experiencia en la realización de acciones dirigidas a la inserción laboral y mejora de la empleabilidad:	
6.7 Actuaciones desarrolladas por parte de la Entidad solicitante dirigidas a la mejora de la calidad:	

002061/3/A06D

(Página 3 de 3)

ANEXO III

6	MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO (Continuación)
6.8 Experiencia en la gestión de políticas activas de empleo en los últimos 4 años. (BAREMABLE)	
<input type="checkbox"/> Experiencia en políticas activas de empleo no reguladas en la orden de 26 de diciembre de 2007, que hayan sido subvencionadas por el Servicio Andaluz de Empleo.	
<input type="checkbox"/> Experiencia en políticas activas de empleo reguladas en la orden de 26 de diciembre de 2007, distintas a la gestión de acciones experimentales.	
<input type="checkbox"/> Experiencia en la gestión de acciones experimentales, que hayan sido gestionadas con fondos públicos.	
6.9 Grado de Compromiso de Inserción Laboral. (BAREMABLE)	
Porcentaje de inserción (%):	
6.10 Acciones para la mejora y calidad. (BAREMABLE)	
<input type="checkbox"/> Certificaciones de calidad ISO y/o EFQM, obtenidas por la entidad en los últimos 4 años, relativas al ámbito del empleo.	
<input type="checkbox"/> Participación en el certamen de buenas prácticas en Andalucía Orienta gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo.	
<input type="checkbox"/> Ha presentado candidatura en dicho certamen y ha obtenido premio en alguna de las candidaturas presentadas.	
6.11 Expansión territorial. (BAREMABLE)	
<input type="checkbox"/> Almería <input type="checkbox"/> Cádiz <input type="checkbox"/> Córdoba <input type="checkbox"/> Granada <input type="checkbox"/> Huelva <input type="checkbox"/> Jaén <input type="checkbox"/> Málaga <input type="checkbox"/> Sevilla	
6.12 Cofinanciación. (BAREMABLE)	
Importe Cofinanciado (€): Porcentaje de cofinanciación (%)	

7	DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A APORTAR (Original o copia autenticada si es presencial) (sólo en caso de no haber ejercido en la solicitud, su derecho a no presentar documentación en poder de las administraciones públicas en el apartado 5, y su derecho de oposición en el apartado 6)
<input type="checkbox"/> NIF de la entidad solicitante.	
<input type="checkbox"/> Acreditación del poder de representación.	
<input type="checkbox"/> Estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente inscritos en el registro público correspondiente.	
<input type="checkbox"/> Certificación bancaria acreditada de la titularidad de la cuenta corriente consignada para efectuar la transferencia.	
<input type="checkbox"/> Certificado de criterios de imputación de costes generales y/o indirectos.	
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa del proyecto desarrollando cada uno de los puntos del apartado 5.	

8	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DEL SAE.**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	2	5	7	7	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es c/ Leonardo Da Vinci, 19 B. 41092 SEVILLA.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.sae.cefta@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de empleo y su justificación, cuya base jurídica es la Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Acciones Experimentales, regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002061/3/A06D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Extracto de la Resolución de 15 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el Programa de Acciones Experimentales regulado en la Orden de 20 de marzo de 2013, que se cita.

BDNS (Identificación): 528942.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se efectúa convocatoria de subvenciones públicas para el año 2020 en régimen de concurrencia competitiva, para el programa de Acciones Experimentales regulado en la Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril de 2003, por el que se establecen los Programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 67, de 9 de abril de 2013), y por la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución (BOJA núm. 7, de 10 de enero de 2008) con cargo a los créditos presupuestarios:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	Anualidad 2020 (en euros)	Anualidad 2021 (en euros)	TOTAL (en euros)
1039188023 G/32L/44206/00 S0574	62.500,00	62.500,00	125.000,00
1039188023 G/32L/46006/00 S0574	962.500,00	962.500,00	1.925.000,00
1039188023 G/32L/48006/00 S0574	1.975.000,00	1.975.000,00	3.950.000,00
TOTAL	3.000.000,00	3.000.000,00	6.000.000,00

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas en la presente resolución las entidades previstas en los apartados 4.a).1.º que reúnan todos los requisitos indicados en los apartados 4.a).2.º del cuadro resumen correspondiente al Programa de Acciones Experimentales en la Orden de 20 de marzo de 2013.

Tercero. Objeto.

El objeto del incentivo es la financiación del Programa de Acciones Experimentales, cuya finalidad es promover la inserción laboral de personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo a través de la puesta en marcha de acciones de carácter experimental. Estas acciones se desarrollarán a través de planes integrales para la inserción laboral que podrán combinar actuaciones de distinta naturaleza, tales como: información, orientación y asesoramiento, formación, práctica laboral y movilidad geográfica de las personas participantes.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 67, de 9 de abril de 2013), y por la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución (BOJA núm. 7, de 10 de enero de 2008).

Quinto. Cuantía.

1. Las subvenciones se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, por una cuantía total máxima de seis millones de euros (6.000.000,00 euros) y con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias, con carácter estimado:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	Anualidad 2020 (en euros)	Anualidad 2021 (en euros)	TOTAL (en euros)
1039188023 G/32L/44206/00 S0574	62.500,00	62.500,00	125.000,00
1039188023 G/32L/46006/00 S0574	962.500,00	962.500,00	1.925.000,00
1039188023 G/32L/48006/00 S0574	1.975.000,00	1.975.000,00	3.950.000,00
TOTAL	3.000.000,00	3.000.000,00	6.000.000,00

2. Se establece la distribución de los créditos atendiendo al ámbito territorial y/o funcional de competitividad provincial, de acuerdo a las siguientes cuantías:

ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETITIVIDAD PROVINCIAL	
ALMERÍA	408.000 €
CÁDIZ	1.056.000 €
CÓRDOBA	583.200 €
GRANADA	624.000 €
HUELVA	345.600 €
JAÉN	432.000 €
MÁLAGA	1.104.000 €
SEVILLA	1.447.200 €
TOTAL	6.000.000 €

3. En la actual convocatoria se podrá también prever que, tras la resolución de concesión, los sobrantes de los créditos estimados en alguno de sus ámbitos territoriales y/o funcionales, por el orden de prelación que establezca la convocatoria y previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, posibiliten una resolución complementaria de concesión de la subvención que incluya solicitudes, respetando su orden de evaluación, de ámbitos territoriales y/o funcionales de la misma convocatoria que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos, de conformidad con lo que se establece en el apartado e) del artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

4. La presente convocatoria se financia en su totalidad con crédito finalista del Estado, en el programa de Fomento e Intermediación de empleo, S057.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente al que se publique el presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

3. Los formularios de solicitud (Anexo I, II y III) se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html> y se presentarán en la forma prevista en el apartado 10.c) del cuadro resumen del programa Acciones Experimentales de la Orden 20 de marzo de 2013 por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 67, de 9 de abril de 2013).

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados con la convocatoria y en la web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errores de la Orden de 5 de agosto de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las Diputaciones Provinciales andaluzas para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos (BOJA núm. 154, de 11.8.2020).

Advertido error material en la publicación de la Orden de 5 de agosto de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las Diputaciones Provinciales andaluzas para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos (BOJA núm. 154, de 11 de agosto de 2020), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Respecto al cuadro resumen de las bases reguladoras.

- En la página 13, donde dice:

5.b) 2.º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

Porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

Debe decir:

5.b) 2.º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí, Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Los indicados en el apartado 5.b).1. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la subvención.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100% dentro del concepto de gastos de ejecución.

Porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errores de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas (BOJA núm. 116, de 18.6.2020).

Advertido error material en el Anexo III de la referida orden y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», se procede a su corrección.

En el Anexo III de titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, en las especialidades de Lengua extranjera-inglés (00597032), Lengua extranjera-francés (00597033), Lengua extranjera-alemán (00597039) y Lengua extranjera-portugués (00597080) del Cuerpo de Maestros, en su párrafo cuarto:

Donde dice:

«Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica que, sin haber cursado los estudios en la especialidad del idioma correspondiente, acompañe alguno de los títulos, diplomas o certificaciones que se detallan a continuación».

Debe decir:

«Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que, sin haber cursado los estudios en la especialidad del idioma correspondiente, acompañe alguno de los títulos, diplomas o certificaciones que se detallan a continuación».

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 6 de octubre de 2020, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Huelva, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.1.c) y 21.1.j) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 del citado Texto Refundido y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Cesar a don José Luis García-Palacios Álvarez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 2. El cese surtirá efectos desde su nombramiento como Presidente del Consejo Social por Decreto 14/2020, de 3 de febrero.

Artículo 3. Nombrar a don Joaquín Lucena Quintero como miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. La duración del mandato se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2, en relación con el 23.2, del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el periodo restante que le corresponde.

Artículo 5. El nombramiento surtirá efectos desde la misma fecha de la firma de la presente orden.

Sevilla, 6 de octubre de 2020

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad al nombramiento que se cita.

Habiéndose dictado con fecha 18 de noviembre 2019 Resolución de nombramiento firmado por el entonces Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, y no habiéndose dado cumplida publicidad, se procede a la publicación del siguiente nombramiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Rosario Amaya Villar, para ocupar el puesto directivo de Directora Médica del Hospital Universitario Virgen del Rocío, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, Miguel Francisco Moreno Verdugo.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad al nombramiento que se cita.

Habiéndose dictado con fecha 19 de noviembre 2019 resolución de nombramiento firmado por el entonces Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, y no habiéndose dado cumplida publicidad, se procede a la publicación del siguiente nombramiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Antonio Luque Ramos, para ocupar el puesto directivo de Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Universitario Puerta del Mar, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, Miguel Francisco Moreno Verdugo.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad al nombramiento que se cita.

Habiéndose dictado con fecha 12 de noviembre de 2019 Resolución de nombramiento firmado por el entonces Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, y no habiéndose dado cumplida publicidad, se procede a la publicación del siguiente nombramiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Amparo Lopera Moreno, para ocupar el puesto directivo de Subdirección de Enfermería del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 12 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, Miguel Francisco Moreno Verdugo.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución 9 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad al nombramiento que se cita.

Habiéndose dictado con fecha 25 de junio de 2019 Resolución de nombramiento firmado por el entonces Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, y no habiéndose dado cumplida publicidad, se procede a la publicación del siguiente nombramiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Francisco Pozas Rodríguez, para ocupar el puesto directivo de Director Médico del Área de Gestión Sanitaria de Nordeste de Jaén, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 25 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Francisco Moreno Verdugo.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Otorrinolaringología por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría Facultativo/a Especialista de Área especialidad Otorrinolaringología que se relacionan en el Anexo de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del Anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del Anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del Anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 27 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

CATEGORÍA / ESPECIALIDAD BOJA	FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA				
ACCESO	L				
APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
AGUILAR CANTADOR, JUAN	***0951**	L	120,255	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
ALGUACIL PALOMARES, MARIA DOLORES	***4336**	L	84,831	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
ALMODOVAR IÑESTA, ANTONIO	***9494**	L	108,241	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
ALONSO GONZALEZ, CRISTINA	***3598**	L	120,411	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
ARIZA TOLEDO, MARIA AGUSTINA	***0705**	L	128,238	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
BENAIXA SANCHEZ, JUAN PEDRO	***1048**	L	130,268	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
BERROCAL POSTIGO, ESTEFANÍA	***2374**	L	126,842	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
BRACERO ROBLEDO, FRANCISCO	***3891**	L	119,314	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
CABUCHOLA FAJARDO, MARIA ELVIRA	***6933**	L	87,787	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA
CASTELLANO GARCIA, MARIA DEL PILAR	***7115**	L	120,963	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
CAZORLA RAMOS, OSCAR EMILIO	***8259**	L	135,537	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
CORRALES MILLAN, ROCIO	***3185**	L	96,245	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CORTES SANCHEZ, ROSARIO FATIMA	***0054**	L	132,399	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
CROVATO ROJAS, JESUS LUIS ESTEBAN	***3109**	L	68,833	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO
DAVILA MORILLO, ANTONIO	***1908**	L	117,887	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
DE LA PLATA SANCHEZ, CRISTINA	***2945**	L	101,722	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
DE OÑA NAVARRETE, ANTONIO	***8781**	L	105,917	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
DOMINGUEZ DURAN, EMILIO	***0800**	L	89,747	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
FERNANDEZ VELEZ, CARLOS	***2258**	L	61,503	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
FLORES CARMONA, EVA	***3601**	L	125,404	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
GARCIA FERNANDEZ, SERGIO ANTONIO	***2787**	L	87,912	8990	HOSPITAL LA MERCED
GARCIA GOMEZ, JAVIER	***2815**	L	94,295	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
GARCIA VILLARAN, MIGUEL ANGEL	***5216**	L	117,301	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
GARCIA-VALDECASAS BERNAL, JUAN	***9236**	L	123,971	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GOMEZ FIÑANA, MANUEL SEGUNDO	***9099**	L	118,906	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
GOMEZ TORRES, ANTONIO	***3759**	L	103,137	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
HARO GARCIA, MATILDE	***0680**	L	112,478	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
HERVAS NUÑEZ, MARIA JOSEFA	***3308**	L	121,668	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

CATEGORÍA / ESPECIALIDAD BOJA	FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA				
ACCESO	L				
APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
ISORNA RETAMINO, INMACULADA	***5418**	L	98,777	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
LOPEZ ESCAMEZ, JOSE ANTONIO	***1433**	L	128,794	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MARTIN BAILON, MARIA	***1168**	L	68,639	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
MARTIN SANCHEZ, VICTOR	***8790**	L	75,968	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
MARTINEZ MARTINEZ, MARTA	***4491**	L	65,842	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
MARTIN-LAGOS MARTINEZ, JUAN	***5059**	L	107,745	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
MEDINILLA VALLEJO, ANTONIO	***4805**	L	135,213	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MIRA ESCARTI, VICENTE FRANCISCO	***4530**	L	122,501	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
MULLER, NICOLAS MICHAEL	***9356**	L	106,428	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
NAVARRO ESCOBAR, FRANCISCO ANGEL	***2705**	L	118,342	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
NIETO HERNANDEZ, LUIS FIDEL	***5000**	L	113,988	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
OLORIZ MARIN, JAVIER ANTONIO	***6095**	L	129,345	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
ORTIZ BISH, FRANCISCO JOSE	***0057**	L	120,646	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
PADILLA DELANGE, MARIO	***7902**	L	110,203	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
PALOMEQUE VERA, JUAN MIGUEL	***7899**	L	99,888	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
PEÑA RODRIGUEZ, ZOILA ALEJANDRINA	***8147**	L	88,022	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
REYES TEJERO, ISABEL MARÍA	***0228**	L	136,856	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, ROSA MARIA	***0854**	L	143,565	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
RODRIGUEZ FERNANDEZ FREIRE, ANTONIO RAFAEL	***4710**	L	134,146	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
RODRIGUEZ PEREZ, LEONARDO	***8862**	L	85,064	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
RODRIGUEZ VALIENTE, ANTONIO	***0348**	L	131,823	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
ROPERO ROMERO, FRANCISCO	***5532**	L	118,710	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
RUIZ FITO, JOSE RAFAEL	***0085**	L	121,465	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
SANCHEZ GUTIERREZ, RAFAEL	***6131**	L	120,940	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
SANCHEZ MALAGON, FRANCISCO JAVIER	***4489**	L	97,680	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
SANCHEZ TORICES, MARIA SOLEDAD	***6453**	L	113,456	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
SANTAELLA GUARDIOLA, OLGA MERCEDES	***0938**	L	92,355	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
SANTAELLA SAEZ, JUAN IGNACIO	***9528**	L	128,779	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
SANTOYO MARRERO, CAROLINA	***4116**	L	98,426	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
VALLE OLSEN, SOFIA	***3308**	L	79,461	4923	HOSPITAL DE BAZA
VAZQUEZ MUÑOZ, MARIA IRENE	***1613**	L	119,958	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
VILLANUEVA GARCIA, ANTONIO JESUS	***0898**	L	103,724	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Bioquímica Clínica por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría Facultativo/a Especialista de Área especialidad Bioquímica Clínica que se relacionan en el anexo de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 27 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

CATEGORÍA / ESPECIALIDAD BOJA	FEA BIOQUÍMICA CLÍNICA				
ACCESO	L				
APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
BARCO SÁNCHEZ, ANTONIO	***3592**	L	156,368	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
BARCOS MARTINEZ, MONTERRAT	***0287**	L	171,255	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
BOBILLO LOBATO, JOAQUIN	***0999**	L	137,973	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
CUADROS MUÑOZ, JUAN FRANCISCO	***1728**	L	132,480	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
ESPEJO LOPEZ, FRANCISCO	***6071**	L	128,523	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
ESPEJO PORTERO, ISABEL	***5210**	L	173,618	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
FERNANDEZ RIEJOS, PATRICIA	***5662**	L	134,666	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GARCIA BERROCAL, MARIA BELEN	***7184**	L	145,040	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GARCIA DE LA TORRE, ANGELA	***8443**	L	118,992	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
GARCIA DE VEAS SILVA, JOSE LUIS	***0230**	L	127,329	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GARCIA SEGOVIA, SILVIA AGUSTINA	***8554**	L	133,142	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
MACHER MANZANO, HADA CELICIA	***3954**	L	151,677	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MAIQUES CAMARERO, MARIA	***1056**	L	125,043	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
MERIDA DE LA TORRE, FRANCISCO JAVIER	***5264**	L	166,937	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MORENO SAINZ, CARMELO	***2826**	L	127,639	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
MOYANO GALLEGU, MARIA JOSE	***5962**	L	143,194	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
NOVAL PADILLO, JOSE ANGEL	***9410**	L	178,445	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
PEREZ PEREZ, ANTONIO	***6060**	L	140,147	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
SANCHEZ JIMENEZ, FLORA	***7012**	L	138,827	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
SÁNCHEZ MORA, CATALINA	***4493**	L	129,608	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
SANCHEZ POZO, MARIA CRISTINA	***9228**	L	176,164	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
SANTOTORIBIO CAMACHO, JOSE DIEGO	***9004**	L	126,864	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Bioquímica Clínica por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, en la categoría Facultativo/a Especialista de Área especialidad Bioquímica Clínica que se relacionan en el anexo de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 27 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO**

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD BOJA	FEA BIOQUÍMICA CLÍNICA				
ACCESO	P				
APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
DOMINGUEZ RODRIGUEZ, LUIS	***5604**	P	126,947	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 3 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 176, de 10 de septiembre), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de octubre de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

DNI: ***4556**.

Primer apellido: Ojeda.

Segundo apellido: Pérez.

Nombre: Juan Sebastián.

Denominación del puesto: Adj. Planificación.

Código: 9868110.

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: S.G.P. Educ. Dep. y Rec. Com.

Código: 1155710.

Núm. de plazas: 1.

Ada.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Area funcional: Adm. Pública.

Area relacional: Ord. Educativa, Gestión Cultural.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico RFIDP/€: XXXX-21.674,00.

Requisitos desempeño:

Otras características:

5 años serv. prof. A1.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área que se citan, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso.

De conformidad con lo establecido en las bases 6 y 7 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto) por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de s de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, Médico/a del Trabajo, Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, dependientes del Servicio Andaluz de Salud; resueltas, por las Comisiones de Valoración, las alegaciones formuladas contra las siguientes Resoluciones: Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 92, de 15 de mayo), por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Bioquímica Clínica, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales y Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 96, de 21 de mayo), por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Otorrinolaringología, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales; a propuesta de las Comisiones de Valoración, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de las correspondientes Comisiones de Valoración, la Resolución Definitiva del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las siguientes especialidades de Facultativo/a Especialista de Área:

- FEA Bioquímica Clínica.
- FEA Otorrinolaringología.

La presente resolución adjudica definitivamente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Publicar como Anexo I de la presente resolución, las listas definitivas de las personas concursantes que obtienen destino, con indicación de la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, así como de la plaza definitivamente adjudicada, y con indicación de no haber sido baremado/a si no ha sido relevante para la adjudicación de dichos destinos.

Tercero. Publicar como Anexo II de la presente resolución, las listas definitivas de las personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de la causa de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de no haber sido baremado/a en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta.

Cuarto. Publicar como Anexo III de la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto Conforme a lo establecido en la base 7.1 de la convocatoria, los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación de destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión del mismo.

Sexto. Conforme a lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria, las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 27 de octubre de 2020, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Séptimo. Conforme a lo establecido en la citada base 7.2 de la convocatoria, la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS CONCURSANTES QUE OBTIENEN DESTINO

FEA BIOQUÍMICA CLÍNICA

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
***4945**	ORTIZ GARCIA, CARMEN	SI	84,642	71,142	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
***6320**	PORRAS ALONSO, EULALIA C	NO	136,556	136,556	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
***3715**	SANCHEZ GOMEZ, SERAFIN	NO	131,131	131,131	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
***9403**	LORENZO NUÑEZ, RAMON DE LOS SANTOS	NO	100,923	126,002	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
***0604**	ESPINOSA SANCHEZ, JUAN MANUE	NO	117,243	117,243	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
***2032**	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JESUS	SI	119,213	113,213	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
***6327**	DIAZ LOPEZ, RICARDO	SI	111,680	109,180	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
***4418**	PEREZ DELMAS, MIGUEL	NO	108,025	106,924	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
***3317**	CASAS GOMEZ, VICTORIA E	NO	102,345	102,470	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
***9493**	CASTILLO ROMERO, JOSE LUIS	SI	93,548	89,489	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
***0842**	GIMENEZ JIMENEZ, JUAN DE DI	SI	0,000	88,419	8990	HOSPITAL LA MERCED
***9538**	DE MIER MORALES, MIGUEL	NO	87,382	87,382	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
***7911**	SANCHEZ LEGAZA, ELENA MARIA	SI	85,894	83,894	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
***6332**	PEREZ SANCHEZ, ALFONSO M	SI	0,000	80,559	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
***3151**	GARCIA IRIARTE, MARIA TERESA	SI	71,283	71,283	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
***8040**	BENITO JIMÉNEZ, JORGE	SI	84,310	69,900	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
***3096**	SANCHEZ FERRANDIZ, NOELIA	NO	66,108	66,108	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANEXO II**LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS CONCURSANTES QUE NO OBTIENEN DESTINO****FEA BIOQUÍMICA CLÍNICA**

Sin personas concursantes que no obtienen destino.

FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	ADMITIDO/A EXCLUIDO-A DEF	CAUSA/S EXCL. / SIN DESTINO
***5055**	FERNANDEZ PEREZ, ANTONIO	SI	147,620	141,620	EXCLUIDO/A	E10
***9584**	MORENO LEON, JAVIER ANG	SI	117,846	111,846	EXCLUIDO/A	E10
***6701**	GUERRERO PALMA, MIGUEL ANGEL	SI	62,010	62,010	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
***9861**	MORENO LUNA, RAMON	SI	54,194	54,194	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
***7170**	PEREZ VAZQUEZ, ISABEL MARIA	NO			EXCLUIDO/A	E06

ANEXO III**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL.
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA.
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO.
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA.
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS.
08. JUBILACIÓN.
09. FALLECIMIENTO.
10. DESISTIMIENTO.
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Salud Mental Andalucía.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Salud Mental Andalucía, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Salud Mental Andalucía fue constituida por escritura pública otorgada el 4.2.2020 ante don Juan de Mota Salvador, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 175 de su protocolo.

Segundo. Fines.

El fin de interés general de la Fundación es la protección de las personas con enfermedad mental, que en sí o en sus bienes se le encomienden por quien tenga facultad para ello, en particular por la autoridad judicial y por la familia.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Avenida El Limonar, número 1, 29649, La Cala de Mijas (Málaga), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la suma de treinta mil euros (30.000,00 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 12 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constandingo la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las Fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto; visto los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Salud Mental Andalucía, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA - 1509.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 17 de septiembre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la agrupación formada por los Ayuntamientos de Valsequillo (Córdoba) y La Granjuela (Córdoba) para el sostenimiento en común del puesto de trabajo denominado Secretaría-Intervención reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Expediente núm.: 0471/2020.

1. Entidades que solicitan la disolución de la agrupación.
Valsequillo (Córdoba) y La Granjuela (Córdoba).
2. Puesto de trabajo que se desagrupa.
Secretaría-Intervención

3. Resolución.

Ha tenido entrada en esta Dirección General escrito solicitando la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto indicado en el punto 2, puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, quedando acreditado en el mismo los acuerdos plenarios acordando la disolución de la agrupación y el informe favorable de la Diputación Provincial.

M.^a del Carmen Orugo Tejero, titular con carácter definitivo del puesto actual, cuenta con el consentimiento de todos los interesados para que le sea adjudicado el puesto resultante en el Ayuntamiento de Valsequillo.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas en el apartado 7 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos correspondientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto referenciado en el punto 2 entre las Entidades Locales cuyos datos se consignan en el punto 1.

Segundo. Clasificar los puestos de trabajo resultantes de la agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Valsequillo (Córdoba): Secretaría de clase 3.^a, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

- Ayuntamiento de La Granjuela (Córdoba): Secretaría de clase 3.^a, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Tercero. Adjudicar el puesto resultante en el Ayuntamiento de Valsequillo, con carácter definitivo, a doña María del Carmen Orugo Tejero.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente resolución producirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las funciones reservadas podrán continuar desempeñándose, en su caso, con arreglo a la situación previa a esta resolución durante un período máximo de tres meses hasta la cobertura del puesto conforme a cualesquiera de los sistemas de provisión previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

4. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 16 de octubre de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, cuyo titular es el Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla). (PP. 337/2020).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 1993 (BOJA núm. 58, de 31 de mayo de 1993), se otorgó concesión provisional administrativa para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de El Viso del Alcor al Ayuntamiento de dicha localidad. El órgano competente de la Administración General del Estado dictó resolución de autorización para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de la emisora con fecha 25 de noviembre de 2002. Este Ayuntamiento cumplimentó en plazo los trámites adicionales pertinentes, de acuerdo con lo establecido para las concesiones en tramitación en la disposición transitoria segunda del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, equiparándose la concesión provisional otorgada a la concesión regulada en el citado Decreto 174/2002, de 11 de junio. La Dirección General de Comunicación Social extendió la correspondiente acta de conformidad final el 19 de enero de 2009, notificándose a la corporación municipal el 27 de enero de 2009. La concesión fue otorgada por un periodo de diez años, a contar desde la notificación del acta de conformidad final, expirando el 27 de enero de 2019.

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, deroga expresamente el citado Decreto 174/2002, de 11 de junio, a excepción de los artículos 29 y 30, así como los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31. Por otra parte, esta ley no establece ningún periodo transitorio o de adaptación a la misma, por lo que resulta aplicable en toda su extensión a la presente renovación de la concesión.

El apartado 5 del artículo 46 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, establece que las renovaciones se otorgarán por un plazo de quince años.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 46 de la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, atendiendo al informe emitido por el Consejo Audiovisual de Andalucía, órgano encargado de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, en Andalucía, así como el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, conforme establecen el apartado 1 del artículo 131 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de Creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión otorgada; el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación en su reunión del día 3 de febrero de 2020,

A C U E R D A

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla) la renovación por quince años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el anexo.

Segundo. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación estatal, así como las contenidas en la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, con especial referencia a las obligaciones establecidas en el Capítulo II del Título III de dicha Ley 10/2018, y el resto de normativa susceptible de aplicación.

Tercero. En materia de contenidos y publicidad, se atenderá a lo regulado en la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de Creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y en el Decreto 219/2006, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Cuarto. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la ejecución de los actos derivados del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

A N E X O

Provincia	Municipio	Frecuencia (MHz)	Concesionario	Periodo de renovación de la concesión	
SEVILLA	EL VISO DEL ALCOR	107.9	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	27/01/2019	27/01/2034

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Orden de 20 de octubre de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de enero de 2010, por la que se atribuyen funciones y competencias en materia tributaria y demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se determina el ámbito territorial de competencias de los órganos y unidades administrativos de la Agencia Tributaria de Andalucía.

El contrato de gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía para el período 2018-2021, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de julio de 2018, establece entre sus objetivos estratégicos la mejora de las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal, así como de la gestión de los recursos asignados a la Agencia Tributaria de Andalucía.

Con la presente modificación normativa, que se incardina dentro de la potestad de autoorganización de la recaudación ejecutiva en materia tributaria, se pretende avanzar en la mejora de su gestión promoviendo la implantación de un sistema de embargos que concentre en el Departamento de Aplicación de los Tributos de la Agencia determinadas competencias que hasta ahora se venían ejerciendo por los Servicios Provinciales de Recaudación en las ocho provincias andaluzas. Con ello, se establece la unidad de acción en determinados aspectos y se consigue fortalecer las actuaciones recaudatorias a través de los embargos de determinados bienes y derechos mediante su asunción por el referido Departamento. Ello redundará claramente en la eficacia recaudatoria de la Agencia y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La orden que se aprueba, que encuentra fundamento en la mejora de la lucha contra el fraude fiscal, tiene el claro objetivo de incrementar la recaudación neta derivada de actuaciones de gestión recaudatoria en vía ejecutiva por medios propios, permitiendo incrementar la eficiencia de la actuación administrativa.

Así, desde la perspectiva de la Administración, la realización de actuaciones en todo el territorio garantiza la unidad de acción en materia de embargo de bienes y derechos tomando como referencia el ámbito regional, lo que permite mejorar la investigación, identificación y localización de bienes y derechos en el territorio de toda la Comunidad Autónoma y disponer de una visión integral del patrimonio de los deudores de la Hacienda Pública.

Desde la perspectiva del contribuyente, la identificación de un órgano que realiza actuaciones en todo el territorio le permite simplificar su relación con la Administración tributaria, evitando actuaciones simultáneas de embargo de bienes y derechos de distintos órganos para el cobro de una misma deuda respecto a un mismo deudor.

La reorganización administrativa que se aborda se dirige, en suma, a la consecución de una mejor gestión de las deudas y, lejos de imponer cargas innecesarias o accesorias a los deudores de la Hacienda Pública, simplifica su relación con la Administración y evita que varios órganos actúen sobre el patrimonio del deudor de forma simultánea para el cobro de una misma deuda, por lo que no supondrá ningún incremento de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

Asimismo, se promueve el uso de medios electrónicos para la realización de forma centralizada de actuaciones administrativas de recaudación, estableciéndose en la disposición final primera que por la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía se apruebe la relación de actividades que se realicen mediante actuación administrativa automatizada, en este caso en el ámbito concreto de recaudación, con el fin de optimizar la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles.

Por todo lo anterior, la orden que se aprueba cumple los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos

en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 20.1 y 21.1 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de los artículos 10 y 13 de la Orden de 19 de enero de 2010, por la que se atribuyen funciones y competencias en materia tributaria y demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se determina el ámbito territorial de competencias de los órganos y unidades administrativos de la Agencia Tributaria de Andalucía.

1. Se añade un párrafo x) al artículo 10, con el siguiente tenor:

«x) En materia de embargos:

1.º Acordar el embargo y promover la enajenación de otros bienes o derechos con anterioridad a la ejecución de las garantías constituidas.

2.º Acordar el embargo de bienes y derechos mediante las correspondientes diligencias, en el orden que resulte procedente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, y acordar el levantamiento del embargo en los supuestos en que proceda.

3.º Diligenciar la inexistencia de bienes embargables conocidos por la Administración cuya ejecución permita el cobro de la deuda a que se refiere el artículo 76.6 del Reglamento General de Recaudación.»

2. Se suprimen los párrafos m), n) y ñ) del apartado 2 del artículo 13.

Disposición final primera. Actividades que se realicen mediante actuación administrativa automatizada.

Por resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, que se publicará en la oficina virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía, se aprobará la relación de actividades que se realicen mediante actuación administrativa automatizada, con indicación, tanto del órgano que se considera responsable a efectos de impugnación, como del órgano u órganos competentes para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2020

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.

Con fecha 4 de agosto de 2020, el Consejero de Hacienda, Industria y Energía ha autorizado el inicio de la tramitación del procedimiento relativo al proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.

En virtud del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles.

Dada la trascendencia del proyecto de decreto, resulta conveniente que su texto se someta a la mayor difusión posible, con el fin de que la ciudadanía y las posibles entidades interesadas lo conozcan y puedan realizar cuantas aportaciones y observaciones estimen necesarias, siendo adecuado por ello que se someta a información pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.

Segundo. El texto del proyecto de decreto quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos» <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>.

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (indicando el Número de Identificación Fiscal y el nombre y apellidos de las personas físicas; en el caso de las personas jurídicas, deberán indicar su denominación y Número de Identificación Fiscal), y se presentarán:

- a) En formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico:
participacion.normativa.chie@juntadeandalucia.es
- b) En el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General disponible en el enlace
https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG
o bien en formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. En cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación correspondiente a este proyecto normativo estará disponible en el Portal de Transparencia, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace
<https://juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion/>

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Secretario General Técnico, Ricardo Espíritu y Navarro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se acuerda el inicio del trámite de audiencia del proyecto de orden por la que se establecen los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estando en tramitación el proyecto de orden por la que se establecen los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la especial naturaleza y el alcance general del mismo, y con el fin de fomentar la máxima participación de todas las personas, entidades y empresas que pudieran estar interesadas,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de orden citado por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de orden se hallará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, así como en la página web de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/educacion) en la siguiente ruta: Transparencia/Información Jurídica/Normativa en elaboración.

Tercero. Las alegaciones podrán ser presentadas en los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán ir dirigidas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación, Edificio Torretriana, calle Juan A. de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, código postal 41071, de Sevilla.

Sevilla, 16 de octubre de 2020.- La Directora General, Aurora M.^a A. Morales Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de octubre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se modifica la de 24 de febrero de 2020, de esta Dirección General, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2018/2019 (BOJA núm. 41, de 2.3.2020).

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, plantea el reconocimiento a los méritos académicos, adquiridos y acumulados por el alumnado que ha obtenido calificaciones excelentes en sus estudios de Formación Profesional de grado superior.

En el artículo 4.1 de la citada orden se establece que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios en sus ámbitos territoriales respectivos. Asimismo, esta Orden contempla que el alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior podrá optar a los Premios Nacionales, previa inscripción.

Conforme a lo dispuesto en la citada orden estatal, se desarrolló la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de 8 de junio de 2015, por la que se establece el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior y se efectúa su convocatoria para el curso 2013/14, en cuyo artículo 3 se establece que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial convocará estos premios mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Al amparo de las mencionadas órdenes, se han realizado las correspondientes convocatorias en nuestra Comunidad Autónoma, la última de las cuales se efectuó por Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocaron los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2018/19.

Posteriormente, debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y para su gestión, el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, interrumpiéndose los plazos establecidos en la citada convocatoria de los Premios Extraordinarios, reanudándose nuevamente el procedimiento de actuaciones y estableciéndose el nuevo calendario de presentación de solicitudes mediante la Instrucción de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional.

Por otra parte, con motivo del inicio del nuevo curso académico 2020/2021 y la consecuente modificación en materia de recursos humanos llevada a cabo en esta Dirección General, procede la modificación del apartado «Cuarto. Jurado y criterios de selección», de la Resolución de 24 de febrero de 2020, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2018/2019.

Por ello, esta Dirección General de Formación Profesional, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 579/2019, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

DISPONE

Primero. Modificar el punto 1. Jurado para la valoración de los expedientes de las personas candidatas, del apartado Cuarto. Jurado y criterios de selección, de la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2018/2019.

El jurado para la valoración de los expedientes de las personas candidatas estará compuesto por:

a) Presidencia:

Don Manuel Zulueta Castañeda. Inspección General de Educación.

Don José Francisco Pérez Aguilar. Inspección General de Educación (suplente).

b) Vocalías:

Doña Zenaida González-Caballos Martínez. Jefa de Servicio de Diseño de Oferta y Admisión.

Doña Ana García-Miña Guijo. Jefa de Servicio de Ordenación y Formación en Empresas (suplente).

Doña Silvana Rodríguez Arias. Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional.

Don Pedro Bueno Márquez. Profesor de Formación Profesional (suplente).

Doña Araceli Burgos Ruiz de Castro Viejo. Profesora de Formación Profesional.

Don Óscar Manuel Blázquez Fernández. Funcionario de la Dirección General de Formación Profesional (suplente).

Don Antonio Guerrero Bernabé. Inspector de Educación.

Don Victoriano Anguita López. Inspector de Educación (suplente).

Don Julio Miguel Fuentes Sánchez. Inspector de Educación.

Don Javier Moreno Álvarez. Inspector de Educación (suplente).

c) Secretaría:

Don José Ramón Palma Quintana. Funcionario de la Dirección General de Formación Profesional.

Don José Antonio Calderón Oliveros. Funcionario de la Dirección General de Formación Profesional (suplente).

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, así como en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- La Directora General, María Victoria Oliver Vargas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Montoro (Córdoba). (PP. 1900/2020).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada por don José Tendero Ayllón, para el Proyecto de captación de aguas subterráneas, en el término municipal de Montoro (Córdoba). Expediente CO-20-017.

El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Córdoba, 27 de agosto de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Montilla (Córdoba). (PP. 2308/2020).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se abre un período de información pública sobre la Revisión de Autorización Ambiental Integrada otorgada a la entidad Tisca, S.L., para la «Adaptación MTD's en instalaciones de cría intensiva de aves de corral» situadas en el término municipal de Montilla (Córdoba), con número de expediente AAI/CO/023/06; IMS-INTEGRADA-20-018, cuyo objeto es revisar y si fuera necesario, adaptar todas las condiciones de la autorización ambiental integrada tras la publicación de las conclusiones relativas a las Mejoras Técnicas Disponibles de la actividad que se lleva a cabo en las instalaciones para garantizar el cumplimiento del texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en particular del art. 7 de la misma.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 15.5, en relación con el artículo 16.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAI/CO/023/06; IMS-INTEGRADA-20-018, con la denominación de Revisión de Autorización Ambiental Integrada otorgada a la entidad Tisca, S.L., para la «Adaptación MTD's en instalaciones de cría intensiva de aves de corral».

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica
así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa petición de cita en el teléfono 957 734 106 o en la dirección de correo electrónico citaprevia.ma.dtco.cagpds@juntadeandalucia.es.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 7 de octubre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso núm. 657/2020, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 657/2020, interpuesto por doña Mercedes García Cruz, contra la Resolución 24 de julio de 2020, de Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo Especialista de Área, especialidad Psicología Clínica, por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 657/2020 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 14 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 610/2020, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 610/2020 interpuesto por doña Elena Montero Perea contra la Resolución de 24 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oncología Radioterápica, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas (BOJA núm. 86, de 7 de mayo).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 610/2020, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 19 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 16 de octubre de 2020, por la que se acuerda la formulación de la modificación núm. 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada.

Mediante Decreto 369/2011, de 20 de diciembre, el Consejo de Gobierno aprobó el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada y creó su Comisión de Seguimiento, cuyo contenido fue publicado íntegramente en los BOJA núm. 21, de 1 de febrero y núm. 42, de 1 de marzo de 2012.

El plan delimita las áreas del ámbito que, en función de sus características naturales, paisajísticas, culturales y/o productivas, quedan sometidas a un régimen de preservación o protección. A estos efectos, diferencia tres categorías o niveles de preservación: Zonas de Paisaje Sobresaliente, Zonas de Interés Paisajístico y Zonas con Potencial Paisajístico, para las que, respectivamente, los artículos 55, 56 y 57 de la normativa determinan el régimen de usos y actuaciones admisibles.

Durante los años de vigencia del plan, la aplicación de la normativa ha puesto de manifiesto la existencia de algunas incoherencias y disfuncionalidades en el régimen de usos autorizables en las zonas protegidas, circunstancia que ha sido puesta de manifiesto por algunos ayuntamientos del ámbito que han solicitado la clarificación y flexibilización de algunos aspectos de la normativa.

En la zona de paisajes sobresalientes, la normativa vigente no permite la autorización de las construcciones vinculadas a las explotaciones agrícolas que coexisten con el uso mayoritario forestal. Esta situación debe corregirse, ya que el plan no debe imposibilitar que las explotaciones agrícolas se doten de los elementos que, en función de la legislación agraria, pueden considerarse básicos para su funcionamiento.

Asimismo, debe matizarse la prohibición genérica de nuevas roturaciones en terrenos con pendiente superior al 10%, de forma que se posibiliten cuando se adapten a la topografía natural del terreno, y en el marco de la preceptiva autorización de cambio de uso a cargo del organismo sectorial competente.

Por otra parte, resulta necesario modular las limitaciones de usos atendiendo al nivel de protección de cada una de las categorías establecidas, solventando algunas incoherencias detectadas en la normativa vigente, como sucede con la prohibición en la zona de menor nivel de protección de instalaciones industriales vinculadas a la transformación de los productos agrícolas del ámbito.

Resulta también necesario modificar el artículo 78 de la normativa, que establece diversas limitaciones para la implantación de las energías renovables en las Zona de Paisaje Sobresaliente, de forma que se armonice con el régimen de usos autorizables establecido por la normativa específica de las zonas protegidas, que posibilita la implantación de las instalaciones de interés público que justifiquen su compatibilidad con los valores naturales y paisajísticos del ámbito.

La presente modificación del Plan de la Costa Tropical tiene por objeto, pues, clarificar y flexibilizar determinados aspectos de la normativa de aplicación en las zonas protegidas y preservadas por el plan, adecuando el régimen de usos autorizables en suelo no urbanizable a las características naturales de los terrenos y a las necesidades de un desarrollo sostenible del medio rural.

Por todo ello, a los efectos de compatibilizar la preservación de los valores territoriales del ámbito y el desarrollo sostenible del medio rural, se considera conveniente modificar el contenido de los artículos 55, 56, 57 y 78 de la normativa del plan, con el objeto de clarificar su redacción y modular el régimen de usos autorizables en las zonas de protección territorial, y todo ello en el marco de los objetivos de ordenación territorial definidos por el plan.

En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 4.2.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el artículo 27.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Formulación.

Aprobar la formulación de la Modificación núm. 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada, cuya elaboración se efectuará conforme a lo establecido en los Capítulos II, IV y V de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y por las disposiciones establecidas en la presente orden.

Segundo. Objeto.

Modificar la normativa de aplicación en las zonas de protección territorial delimitadas por el plan, a los efectos de clarificar su redacción y adecuar el régimen de usos autorizables a las características naturales de los terrenos y a las necesidades de un desarrollo sostenible del medio rural.

Tercero. Procedimiento de tramitación.

La tramitación de la Modificación núm. 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada se ajustará a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y se someterá al procedimiento de evaluación ambiental estratégica conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía:

a) La elaboración del documento de la modificación corresponderá a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

b) Concluida la redacción del documento, la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo someterá la modificación a información pública por el periodo de un mes y, simultáneamente y por el mismo tiempo, dará audiencia a la Administración General de Estado, Diputación Provincial, Ayuntamientos afectados y a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia. El periodo de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

c) Durante el trámite de información pública y audiencia, la modificación se someterá a informe de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada y del Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.

d) Finalizado el periodo de información pública, se elaborará la propuesta definitiva de la modificación, que incorporará las consideraciones derivadas del análisis y valoración de las alegaciones presentadas y de los informes preceptivos emitidos.

e) La aprobación de la modificación corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

f) La modificación del plan se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se determina la estructura de gobierno.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre) en el artículo 1 y los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio (BOJA 147, de 28 de julio), en su artículo 1, establecen que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. En el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en los artículos 2 y 3 de los Estatutos se determina que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas. La autonomía de la Universidad comprende la elaboración de los Estatutos y demás normas de régimen interno, la elección, designación y remoción de los correspondientes órganos de gobierno y representación, así como la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia.

En el artículo 13.b) de la LOU y en el artículo 16.c) de los Estatutos se establecen los órganos unipersonales de gobierno que, como mínimo, han de establecerse en las Universidades, y entre ellos se encuentran el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.

Por todo ello es necesario adoptar el presente acuerdo con objeto de establecer la estructura del Consejo de Gobierno y determinar el ámbito de competencia de los Vicerrectorados. Asimismo, se regula el régimen de delegación de competencias del Rector, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo concerniente a delegación de competencias, avocación, suplencia y coordinación de competencias.

DISPONGO

Artículo 1.

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía estará compuesto por la persona titular del Rectorado de la Universidad, que será su Presidente o Presidenta; las personas titulares de los Vicerrectorados de la Universidad; la persona titular de la Secretaría General, que actuará como Secretario o Secretaria del Consejo de Gobierno; las personas titulares de las Direcciones de las Sedes Universitarias; la persona titular de la Gerencia; y un representante del personal de administración y servicios, designado por mayoría, por y entre los miembros de los órganos de representación del personal laboral y funcionario de la Universidad Internacional de Andalucía.

2. La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, que está formada por las personas titulares del Rectorado, Vicerrectorados, Delegaciones, Secretaría General y Gerencia, tiene las competencias que le asignan los Estatutos de la UNIA y las que les pueda encomendar el Consejo de Gobierno.

3. El Consejo de Dirección de la UNIA está formado por las personas titulares del Rectorado, Vicerrectorados, Delegaciones, Direcciones de Sede, Secretaría General y Gerencia, cada una de las cuales tendrá, además de las competencias que les asigna el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y los Estatutos de la Universidad, las que expresamente a continuación se exponen y aquellas que la persona titular del Rectorado pueda delegar específicamente para una finalidad concreta.

4. La persona titular del Vicerrectorado de Postgrado coordina y supervisa, bajo la dirección del Rector, las siguientes materias:

- a) Implantación, gestión y coordinación de Títulos Oficiales de Postgrado.
- b) Implantación, gestión y coordinación de Títulos propios de Postgrado.
- c) Planificación de los estudios de postgrado.
- d) Aprobación de los expedientes de devolución de tasas y precios públicos de las titulaciones propias de su competencia.
- e) Convalidación, adaptación de estudios, validación de expedientes, reconocimiento y transferencia de créditos.
- f) Promoción de convenios y elaboración de programas destinados a las materias propias de su vicerrectorado.
- g) Coordinación del resto del equipo en las actividades académicas.
- h) Presidencia de la Comisión de Postgrado.
- i) Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, en función de sus competencias.

5. La persona titular del Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social coordina y supervisa, bajo la dirección del Rector, las siguientes materias:

- a) Evaluación de la calidad de Títulos, órganos de gestión, sedes y planes de actuación de la UNIA.
- b) Seguimiento y acreditación de Títulos.
- c) Implantación, seguimiento y coordinación de los Sistemas de Garantía de Calidad.
- d) Evaluación de la calidad docente.
- e) Gestión y seguimiento de Q/S/F.
- f) Elaboración, actualización y seguimiento de las Cartas de Servicio.
- g) Estudios sobre el nivel de satisfacción de distintos colectivos con los servicios universitarios.
- h) Evaluación y mejora continua de la Administración y Servicios de la UNIA
- i) Dirección de la política de igualdad de la Universidad.
- j) Cumplimiento normativo en materia de igualdad.
- k) Política de Responsabilidad Social de la Universidad.
- l) Voluntariado Universitario.
- m) Promoción de convenios y elaboración de programas destinados a las materias propias de su vicerrectorado.
- n) Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, en función de sus competencias.

6. La persona titular del Vicerrectorado de Innovación Docente y Digitalización coordina y supervisa, bajo la dirección del Rector, las siguientes materias:

- a) Soporte y asesoramiento para la Universidad virtual.
- b) Definición y coordinación de los programas y estrategias para la aplicación del modelo de enseñanza virtual.
- c) Dirección, impulso y coordinación de los medios informáticos y los servicios audiovisuales para la docencia.
- d) Innovación docente y formación de profesorado.
- e) Definición, planificación, dotación y desarrollo de las tecnologías al servicio de gestión, docencia e investigación, así como de las aplicaciones corporativas.
- f) Promoción de convenios y elaboración de programas destinados a las materias propias de su vicerrectorado.
- g) Presidencia de la Comisión de Política de Seguridad de la Información.
- h) Coordinación de las iniciativas para la implantación de la Universidad virtual.
- i) Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, en función de sus competencias.

7. La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad coordina y supervisa, bajo la dirección del Rector, las siguientes materias:

- a) Presidencia de la comisión de becas y ayudas al estudio.
- b) Programas de inserción laboral de los egresados y egresadas.
- c) Relación con los estudiantes y sus representantes.
- d) Movilidad de estudiantes para los estudios en el extranjero, Erasmus y Erasmus+.
- e) Campañas de captación de estudiantes, coordinación del acceso a la Universidad, admisión y permanencia de estudiantes.
- f) Funciones relativas a orientación e información de estudiantes.
- g) Desarrollo de la cultura de emprendimiento de la Universidad.
- h) Coordinación de prácticas en empresas e instituciones.
- i) Promover convenios y elaboración de programas destinados a las materias propias de su vicerrectorado.
- j) Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, en función de sus competencias.

8. La persona titular del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria coordina y supervisa, bajo la dirección del Rector, las siguientes materias:

- a) Planificación, coordinación, dirección y fomento de las actividades culturales y deportivas de la UNIA.
- b) Servicio de Publicaciones y Biblioteca.
- c) Cursos de formación continua, extensión universitaria y de verano.
- d) Coordinación de las políticas de patrimonio artístico y cultural.
- e) Planificación de las Enseñanzas de Formación Continua y coordinación de la oferta de programas de formación permanente y su conexión con la sociedad.
- f) Presidencia de la Comisión de Extensión Universitaria.
- g) Promoción de convenios y elaboración de programas destinados a las materias propias de su vicerrectorado.
- h) Presidencia de la Comisión de Publicaciones.
- i) Aprobación de los expedientes de devolución de tasas y precios públicos de las enseñanzas propias de su competencia.
- j) Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, en función de sus competencias.

9. La persona titular del Vicerrectorado de Internacionalización, coordina y supervisa, bajo la dirección del Rector, las siguientes materias:

- a) Programas de internacionalización, con especial énfasis en el Espacio Iberoamericano del Conocimiento y en el Magreb.
- b) Relación con las redes internacionales de universidades de las que forme parte la UNIA.
- c) Programas de cooperación al desarrollo.
- d) Promoción e impulso de redes internacionales de postgrado e investigación.
- e) Coordinación de las acciones de apoyo a la internacionalización que el Sistema Andaluz de Universidades pudiera encomendar a la UNIA.
- f) Promoción de convenios y elaboración de programas destinados a las materias propias de sus competencias.
- g) Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, en función de sus competencias.

10. La persona delegada del Rector para Proyectos Estratégicos, con rango de Vicerrector, coordina y supervisa, bajo la dirección del Rector, las siguientes materias:

- a) Desarrollo y Coordinación del Plan Estratégico.
- b) Definición y seguimiento de los contratos-programa.
- c) Dirección, coordinación e impulso de la política investigación de la Universidad.
- d) Dirección, coordinación e impulso de los centros especializados de investigación que pudieran operar en la UNIA.

e) Diseño de programas de apoyo a la investigación en coordinación con el Sistema Universitario Andaluz.

f) Impulso de estudios de prospectiva sobre necesidades formativas en el ámbito de trabajo de la Universidad.

h) Promoción de convenios y elaboración de programas destinados a las materias propias de sus competencias.

i) Contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la LOU entre el profesorado Universitario vinculado con la UNIA y terceros para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.

j) Política de Cátedras Universitarias, y coordinación de las actividades de las existentes.

k) Presidencia de la Comisión de Asuntos Económicos.

l) Presidencia de la Comisión de Investigación.

m) Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, en función de sus competencias.

11. La persona titular de la Secretaría General, además de las competencias establecidas en los artículos 36 y 37 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía y de los artículos 19 y 20 del Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y los Estatutos de la Universidad, bajo la dirección del Rector, asume:

a) Secretaría de la Comisión permanente del Consejo de Gobierno, secretaria del Consejo de Gobierno y del Patronato.

b) Gestión administrativa de los Convenios.

c) Asesoría Jurídica.

d) Registros de la Universidad

e) Organización y custodia del Archivo General.

f) Administración Electrónica, en coordinación con el Vicerrectorado de Innovación Docente y Digitalización y la Gerencia.

g) Fedatario de las actuaciones en las que esté presente.

h) Coordinación y ejecución del desarrollo de los programas derivados de las encomiendas finalistas aprobadas por el Patronato.

i) Comisiones de servicio de los miembros del Equipo de Gobierno.

j) Elaboración de la memoria de actividades de la Universidad.

k) Presidencia de la Comisión de Administración Electrónica.

12. La persona titular de la Gerencia, además de las competencias establecidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Universidades, artículos 39 y 103 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía y del artículo 18 del Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y los Estatutos de la Universidad, bajo la dirección del Rector, asume:

a) Cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de contratación administrativa, sin más límites que los que pudiera imponer la normativa aplicable a esta materia.

b) La gestión centralizada, propuestas y seguimiento de compras, suministros, servicios, obras y cualquier otro de los procesos de contratación administrativa, así como el seguimiento de los servicios externos contratados por la Universidad.

c) La elaboración de normas e instrucciones de ejecución presupuestaria, del presupuesto de la Universidad y de las cuentas anuales.

d) El seguimiento económico y financiero de los convenios firmados por la UNIA.

e) El ejercicio de las funciones atribuidas al Rector en relación con la gestión del Personal de Administración y Servicios, con excepción de la imposición de sanciones disciplinarias.

f) La promoción y el impulso de las actuaciones para la formación y el perfeccionamiento profesional del Personal de Administración y Servicios.

g) La gestión de la infraestructura, inventario y patrimonio de la Universidad.

h) La gestión de las infraestructuras de la sede de Sevilla.

i) La coordinación y supervisión de los servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

13. La persona titular de la Dirección de la Sede Antonio Machado de Baeza (Jaén), además de ejercer las funciones previstas en el artículo 41 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, bajo la coordinación y supervisión del Vicerrectorado competente en las materias que se trate, asumirá:

a) Supervisión y organización ordinaria de las actividades de la Sede en coordinación con el Vicerrector competente en la materia.

b) Residencia, alojamiento e instalaciones de la sede en coordinación con la Gerencia.

c) Gestión de los recursos humanos y presupuestarios, por delegación del Rector, de acuerdo con la Gerencia de la Universidad.

d) Representar a la Universidad dentro del ámbito de actuación de la sede, en ausencia de la persona titular del Rectorado, y de las personas titulares de los Vicerrectorados competentes.

e) Promoción de convenios y elaboración de programas académico.

f) Impulso y promoción de la actividad académica de la sede.

g) Planificación y diseño de la programación de la sede.

h) Coordinación de las cátedras UNIA con instituciones y empresas en el entorno de la sede.

i) Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, por nombramiento del Rector.

j) Captación de recursos en el entorno de la sede.

La persona titular de la Dirección podrá delegar materias o funciones de cada una de estas competencias en la persona que ejerza la Dirección del Secretariado de dicha sede.

14. La persona titular de la Dirección de la Sede Santa María de La Rábida (Huelva), además de ejercer las funciones previstas en el artículo 41 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, bajo la coordinación y supervisión del Vicerrectorado competente en las materias que se trate, asumirá:

a) Supervisión y organización ordinaria de las actividades de la Sede en coordinación con el Vicerrector competente en la materia.

b) Residencia, alojamiento e instalaciones de la sede en coordinación con la Gerencia.

c) Gestión de los recursos humanos y presupuestarios, por delegación del Rector, de acuerdo con la Gerencia de la Universidad.

d) Representar a la Universidad dentro del ámbito de actuación de la Sede, en ausencia de la persona titular del Rectorado, y de las personas titulares de los Vicerrectorados competentes.

e) Promoción de convenios y elaboración de programas.

f) Impulso y promoción de la actividad académica de la sede.

g) Planificación y diseño de la programación de la sede.

h) Coordinación de las cátedras UNIA con instituciones y empresas en el entorno de la sede.

i) Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, por nombramiento del Rector.

j) Captación de recursos en el entorno de la sede.

La persona titular de la Dirección podrá delegar materias o funciones de cada una de estas competencias en la persona que ejerza la Dirección del Secretariado de dicha sede.

15. La persona titular de la Dirección de la Sede Tecnológica de Málaga, además de ejercer las funciones previstas en el artículo 41 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, bajo la coordinación y supervisión del Vicerrectorado competente en las materias que se trate, asumirá:

- a) Supervisión y organización ordinaria de las actividades de la Sede en coordinación con el Vicerrector competente en la materia.
- b) Instalaciones de la Sede en coordinación con la Gerencia.
- c) Gestión de los recursos humanos y presupuestarios, por delegación del Rector, de acuerdo con la Gerencia de la Universidad.
- d) Representar a la Universidad dentro del ámbito de actuación de la Sede, en ausencia de la persona titular del Rectorado, y de las personas titulares de los Vicerrectorados competentes.
- e) Promoción de convenios y elaboración de programas.
- f) Impulso y promoción de la actividad académica de la sede.
- g) Planificación y diseño de la programación de la sede.
- h) Coordinación de las cátedras UNIA con instituciones y empresas en el entorno de la sede.
- i) Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, por nombramiento del Rector.
- j) Captación de recursos en el entorno de la sede.

La persona titular de la Dirección podrá delegar materias o funciones de cada una de estas competencias en la persona que ejerza la Dirección del Secretariado de dicha sede.

Artículo 2. Las relaciones institucionales con entidades públicas y empresas y la representación de la Universidad Internacional de Andalucía en el Sistema Universitario Andaluz la ostentará el Rector o una persona titular de un cargo académico en quien delegue.

Artículo 3. Con carácter general, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Rector, así como en los casos en que legalmente haya de abstenerse, le sustituirá una de las personas titulares de los Vicerrectorados, de acuerdo con el orden en el que aparecen en el artículo primero.

Al margen de esta regla general, el Rector podrá designar a una persona titular de un cargo académico para sustituirle en actuaciones concretas.

Artículo 4. En su respectivo ámbito funcional, las personas titulares de los Vicerrectorados, Gerencia y Secretaría General desempeñarán los cargos, puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades, para los que resulte llamado el Rector, siempre que las disposiciones legales no lo prohíban.

En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno, bien con carácter permanente o bien en las sesiones que así lo exijan.

Disposición derogatoria.

Esta resolución deroga cuantas se hayan dictado con anterioridad sobre la estructura y competencias de los Vicerrectorados, de las Delegaciones del Rector, de las Direcciones de Sede, de la Gerencia y de la Secretaría General.

Disposición final única.

Llévese a puro efecto lo acordado y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2020.- El Rector, José Ignacio García Pérez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 1679/2018. (PP. 1391/2020).

NIG: 0401342120180015750.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1679/2018. Negociado: T1.

Sobre: Acción Declarativa.

De: Santander Consumer EFC, S.A.

Procurador: Sr. Javier Salvador Martín García.

Contra: Don Pedro López Lorente.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 1679/2018 seguido a instancia de Santander Consumer EFC, S.A., frente a Pedro López Lorente, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 72/2020

En Almería, a 26 de febrero de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la parte actora se presentó escrito, en nombre y representación de Santander Consumer EFC, S.A., interponiendo demanda de Juicio Ordinario contra Pedro López Lorente, en reclamación de cantidad, y terminó suplicando que se dictara sentencia estimando íntegramente la demanda y se condenara a la demandada a abonar a la actora la cantidad de catorce mil novecientos treinta y seis euros y ochenta y dos céntimos (14.936,82 euros), intereses moratorios legales desde la interposición de la demanda y costas.

Segundo. Por decreto se admitió a trámite la demanda, ordenando dar traslado de esta y emplazando a la demandada, quien es declarada en situación de rebeldía procesal.

Celebrada la preceptiva audiencia previa, queda el pleito visto para sentencia habida cuenta que la única prueba propuesta y admitida es la documental ya obrante en autos.

Tercero. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FALLO

Estimo parcialmente la demanda interpuesta en nombre y representación de Santander Consumer EFC, S.A., condenando al demandado Pedro López Lorente a abonar a la actora la cantidad de mil doscientos cuarenta y ocho euros y setenta y dos céntimos (1.248,72 euros).

La cantidad total a que se condena devengará, desde la presentación de la demanda hasta la resolución judicial, el interés legal del dinero, devengando la cantidad resultante los intereses legales del art. 576 LEC (interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta la total satisfacción).

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este mismo órgano dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, Urko Liendo Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería.

Y encontrándose dicho demandado, Pedro López Lorente, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a doce de marzo de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de autos núm. 1766/2019. (PP. 2359/2020).

NIG: 1402142120190023532.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1766/2019. Negociado: C1.

Sobre: Cumplimiento.

De: Unión Financiera Asturiana, S.A.

Procuradora: Sra. María Virtudes Garrido López.

Letrado: Sr. Alfredo Prieto Valiente.

Contra: Doña Yolanda Azucena Leon Castro.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1766/2019 seguido a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A., frente a doña Yolanda Azucena León Castro se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 126/2020

«En Córdoba, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

Doña María Ángeles García Aldaria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 1766/2019, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento contractual, seguidos a instancia de la entidad Unión Financiera Asturiana, S.A., E.F.C., provista de CIF núm. A330XXXXX, representada por la Procuradora doña María Virtudes Garrido López y defendida por el Letrado don Alfredo Prieto Valiente, contra doña Yolanda Azucena León Castro, provista de DNI núm. 4626XXXXX, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales doña María Virtudes Garrido López, actuando en nombre y representación de la entidad Unión Financiera Asturiana, S.A., E.F.C., contra doña Yolanda Azucena León Castro, y condenar a la demandada a abonar a la actora la suma de mil trescientos siete euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (1.307,64 euros), más los intereses legales de dicha suma líquida desde la fecha de la reclamación judicial (20 de diciembre de 2019), e incrementados en dos puntos desde la fecha de dictado de esta sentencia hasta la de su completo pago.

Condenar a la demandada al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, tras la reforma operada por el artículo 4.º de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicha demandada, doña Yolanda Azucena León Castro, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Córdoba, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, por el que se publica extracto de sentencia dimanante de autos núm. 477/2018.

La Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Sierra Fernández de Prada del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada certifica extracto de sentencia en autos de guarda y custodia contenciosa a la demanda seguidos ante este Juzgado bajo el número 477/2018 a instancia de Marta García Gómez contra José María Morales Solera, en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido.

SENTENCIA NÚM. 382/19

En la ciudad de Granada, a 17 de junio de 2019.

Vistos por doña Juana Carrero Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, de Familia, los presentes autos de procedimiento contencioso de Regulación de Relaciones de Hecho seguidos ante este Juzgado bajo el número 477/18, promovidos a instancia de doña Marta García Gómez, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Alba Marina Navarro Vidal y defendida por el Letrado don Juan Luis Monestier Morales, contra don José María Morales Solera, declarado en situación procesal de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y ex Reglamento general de Protección de Datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

Estando los autos a disposición en la Oficina Judicial y para que sirva de notificación a José María Morales Solera, en paradero desconocido, se expide el presente en Granada, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 460/2018. (PP. 1943/2020).

NIG: 0490242C20090000218.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 460/2018. Negociado: C2.

Procedimiento origen: Derecho de Familia: otras cuestiones.

De: Santiago Sánchez Pelegrín.

Procuradora: Sra. María Susana Contreras Navarro.

Letrado: Sra. María Guerrero Lorente.

Contra: Sra. Carolina Juana Testón Humanes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 460/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido (UPAD 2), a instancia de Santiago Sánchez Pelegrín contra Carolina Juana Testón Humanes sobre Derecho de Familia: otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 81/2019

Juez que la dicta: Doña Teresa Inés Sánchez Gisbert.

Lugar: El Ejido.

Fecha: Veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Santiago Sánchez Pelegrín.

Abogado: María Guerrero Lorente.

Procurador: María Susana Contreras Navarro.

Parte demandada: Carolina Juana Testón Humanes.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Derecho de Familia: otras cuestiones.

Doña Teresa Inés Sánchez Gisbert, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, ha visto los autos de Modificación de Medidas Definitivas número 460/2018, promovidos por don Santiago Sánchez Pelegrín, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Susana Contreras Navarro y asistido por la Letrada doña María Guerrero Lorente, contra doña Carolina Juana Testón Humanes, en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción que le es propia, dicta la siguiente sentencia:

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por don Santiago Sánchez Pelegrín, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Susana Contreras Navarro y asistido por la Letrada doña María Guerrero Lorente, contra doña Carolina Juana Testón Humanes y, consecuencia, acuerdo la modificación de medidas y el establecimiento de las siguientes, con carácter definitivo:

- Se otorga al padre la guarda y custodia de los dos hijos menores C. y S.S.T.
 - Se acuerda el siguiente régimen de visitas, comunicación y estancia:
 - La madre tendrá derecho a estar en compañía de los menores el último fin de semana de cada mes, desde la salida de colegio hasta el domingo a las 14 horas. La madre podrá, a su conveniencia, cambiar el fin de semana mensual que le corresponda estar con los menores por otro que coincida con puente escolar.
 - Vacaciones de navidad: Se dividirán en dos periodos: desde el día 22 de diciembre a la salida del colegio hasta el día 30 de diciembre a las 14 horas y desde las 14 horas del día 30 de diciembre hasta las 14 horas del día inmediatamente anterior al inicio de las clases. Corresponderá la elección del periodo al padre en los años impares y a la madre en los pares.
 - Vacaciones de Semana Santa: los hijos estarán todo este periodo vacacional en compañía de la madre.
 - Vacaciones de verano: se dividirán en dos periodos: desde el día del inicio de las vacaciones escolares a la salida del colegio hasta el día 31 de julio a las 14 horas y desde las 14 horas del día 31 de julio hasta las 14 horas del día inmediatamente anterior al inicio del nuevo curso escolar. Corresponderá la elección del periodo al padre en los años impares y a la madre en los pares.
 - En todos los casos, la madre recogerá a los hijos en el domicilio paterno, salvo en los periodos vacacionales, en los que se recogerán en el domicilio del progenitor en cuya compañía hayan estado los menores en el periodo anterior.
 - El anterior régimen de visitas, dado la edad de los menores, gozará de flexibilidad.
 - El progenitor en cuya compañía se encuentren los menores, permitirá y facilitará en todo momento la comunicación con el otro progenitor, siempre que ésta no se produzca de forma que altere sus horarios de estudio o sueño.
 - Durante el periodo de vacaciones se suspenderá el régimen ordinario de visitas mensual.
 - Cualquiera de los progenitores que traslade a los menores de un lugar conocido a otro desconocido lo comunicará al otro.
 - En caso de enfermedad de los hijos, cualquiera de los progenitores deberá comunicárselo al otro, permitiendo visitarlos en su domicilio.
- Todo lo establecido se entiende sin perjuicio de mejor acuerdo entre las partes, siempre que ello redunde en el bienestar de los menores.
- Se acuerda el establecimiento de una pensión de alimentos a favor de los menores y a cargo de la madre de 150 euros por cada uno de ellos, es decir, 300 euros mensuales.
- La pensión alimenticia será abonada en mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta designada al efecto. La mencionada cantidad se actualizará anualmente a tenor de las variaciones del Índice General de Precio al Consumo, que publica el Instituto Nacional de Estadística. La actualización se hará automáticamente, sin necesidad de ningún tipo de requerimiento al obligado al pago, el 1 de enero de cada año. Los gastos extraordinarios serán abonados por mitad, con las especificaciones incluidas en el fundamento de derecho cuarto.

No se hace expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, recurso de apelación en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlos en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto de recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo

conurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Carolina Juana Testón Humanes, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 3 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Estepona, dimanante de autos núm. 720/2019.

NIG: 2905142120190004101.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 720/2019. Negociado: 03.

Sobre: Derecho de Familia: otras cuestiones.

De: Doña Patricia Giselle Centurión Ledesma.

Procurador: Sr. José Antonio López Guerrero.

Letrado: Sr. Juan José Bazán Ramos.

Contra: Don Edwin Omar Ledesma Nieto.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 720/2019 seguido a instancia de doña Patricia Giselle Centurión Ledesma frente a don Edwin Omar Ledesma Nieto se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente, en cuanto a su encabezamiento y fallo:

SENTENCIA NÚM. 23/2020

En Estepona, a veintiséis de febrero de dos mil veinte.

Vistos por mí, doña Sandra Carrión Montilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Estepona y su partido judicial, los autos de alimentos, guarda y custodia de hijos extramatrimoniales seguidos por los trámites previstos en el artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, registrados con el número 720/2019, promovidos por doña Patricia Giselle Centurión Ledesma, representada por el Procurador de los Tribunales don José Antonio López Guerrero y asistida de la Letrada doña María Carmen Aguilar Montes, en sustitución de don Juan José Bazán Ramos, contra don Edwin Omar Ledesma Nieto, declarado en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Estimo totalmente la demanda de guarda, custodia y alimentos interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Antonio López Guerrero, en nombre y representación de doña Patricia Giselle Centurión Ledesma, contra don Edwin Omar Ledesma Nieto.

En consecuencia, acuerdo:

1. La patria potestad del hijo menor común será compartida.
2. La guarda y custodia del hijo menor corresponde a doña Patricia Giselle Centurión Ledesma.
3. Se establece como régimen de visitas en favor del padre que don Edwin Omar Ledesma Nieto el siguiente: Dado que el progenitor paterno reside en Ecuador, será el padre el que viajará a España para estar con el menor cada vez que pueda, no pudiendo el menor viajar al extranjero sin el consentimiento de ambos progenitores.

En cuanto a las vacaciones de verano, Semana Santa y Navidad, al encontrarse el padre trabajando y residiendo en Ecuador, el padre viajará a España cuando tenga vacaciones para poder estar con su hijo menor.

Respecto a las comunicaciones, el padre podrá comunicarse telefónicamente con su hijo todos los días de la semana, si lo desea, siempre en horario que no entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares y extraescolares de la misma, así como el desenvolvimiento diario, cuidando de no entorpecer horas de sueño, comidas y descanso.

No obstante, cualquiera de los progenitores tendrá derecho, durante el tiempo que el menor esté disfrutando de las vacaciones con el otro, a mantener conversaciones telefónicas con el hijo, lo cual, si fuese necesario, se le informará previamente del número de teléfono donde pueda localizarle o si no fuere posible, procurará el progenitor la comunicación del hijo con el otro progenitor mediante llamada telefónica de este.

4. Se fija como pensión de alimentos la cantidad de 200 € mensuales a favor de su hijo menor, que deberá ingresar don Edwin Omar Ledesma Nieto dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que doña Patricia Giselle Centurión Ledesma ha designado ante este Juzgado. Dicha cantidad deberá abonarse desde la fecha de la interposición de la demanda.

Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

Los gastos extraordinarios que genere el menor tales como médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares serán abonados por mitad entre los padres.

Cada parte abonará sus propias costas.

Contra esta resolución cabe formular recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que ha dictado la resolución en el plazo de veinte días, (conforme disponen los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil) debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se base la apelación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada Juez que la firma, en la Audiencia pública del día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Edwin Omar Ledesma Nieto, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona a tres de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones a los recursos de alzada interpuestos por los interesados, relativos a los expedientes sancionadores que se indican.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación personal a través del servicio de Correos en el domicilio indicado por los interesados y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se notifican los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Recursos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sita en calle Zaragoza, núm. 8, de Sevilla.

Acto notificado	Expediente sancionador	DNI/NIE del interesado/a	Núm. expediente
Resolución a recurso de alzada	04/240/2017/ET	DNI: 75885107B	400/2019
Resolución a recurso de alzada	14/0084/2019/EP	DNI: 47252162L	27-20-REC
Resolución a recurso de alzada	29/0004/2019/AP/99	DNI: 74829990L	53-20-REC
Resolución a recurso de alzada	29/0407/2018/AP/99	DNI: 77232784A	65-20-REC
Resolución a recurso de alzada	23/0166/2019/AP/99	DNI: 26487940J	211-20-REC
Resolución a recurso de alzada	29/0535/ 2018/AP/99	NIE: Y5238538A	167-20-REC
Resolución a recurso de alzada	29/0551/2018/AP/99	NIE: Y4612601B	173-20-REC

Asimismo, se indica que contra las citadas resoluciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se publica el emplazamiento a las personas interesadas en el procedimiento abreviado núm. 188/2020, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado 188/2020, promovido a instancia de doña Remedios Bravo Durán, contra Resolución de 10.12.19, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se convoca la Bolsa única común, en las categorías profesionales del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la J.A., de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a las personas interesadas en dicho procedimiento para que se personen como demandadas, si a su derecho conviene, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Sevilla, 19 de octubre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

1. Interesada: NIF 08906637W.
Expediente: 18/0109/2020/AC.
Infracción: Grave (art. 39.b) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
2. Interesado: NIE X5047869J.
Expediente: 18/0118/2020/AC.
Acto notificado: Propuesta de resolución de sobreseimiento y archivo de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 16 de octubre de 2020.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Asociación de apoyo para la integración Humanitas», con CIF G91761791, del Acuerdo de Inicio de Pérdida del Derecho al Cobro relativo al expediente de subvenciones 98/2009/M/2080, efectuada con fecha de 30 de septiembre de 2020 en el domicilio sito en Parque Tecnológico Aerópolis. Ctra. N-IV, km 528, C/ Juan Olivert, 14-16, 41309 La Rinconada (Sevilla), se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los arts. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro del mismo se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, situada en C/ Albert Einstein, núm. 4, Edif. World Trade Center, 41092 Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 19 de octubre de 2020.- El Director General, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por el que se notifican actos administrativos en procedimientos de prestaciones económicas de carácter periódico (pensiones no contributivas).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2, 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación a las personas interesadas en los últimos domicilios conocidos, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que se relacionan los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sito en calle Tiendas, núm. 12, de Almería, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Procedimientos de subsanación y mejora de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015 (Requerimientos). La notificación de los actos se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto, o con el transcurso del plazo de DIEZ días indicado, en el caso de no comparecencia.

NÚM. DE ORDEN	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
1	(DPAL)751-2020-00003473-1	75213356K
2	(DPAL)751-2020-00003478-1	X6141144Y
3	(DPAL)751-2020-00003523-1	27216310L
4	(DPAL)751-2020-00003552-1	27207858P
5	(DPAL)751-2020-00003565-1	X3313830J
6	(DPAL)751-2020-00003575-1	Y4225619G
7	(DPAL)751-2020-00003600-1	75206839J
8	(DPAL)758-2020-00003103-2	27530937Y
9	(DPAL)758-2020-00021604-1	30403066X
10	(DPAL)758-2020-00031050-2	X4881749E
11	(DPAL)758-2020-00031181-2	27217151D
12	(DPAL)758-2020-00068539-2	34843801C
13	(DPAL)758-2020-00068543-2	77166372S

Almería, 19 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de dependencia.

PROCEDIMIENTO	DNI	CONTENIDO DEL ACTO
453-2020-06019-4	31225848J	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-01943-4	32952008T	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2019-06411-1	31983516S	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-04606-4	47674753P	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-04782-4	49890298D	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-04625-4	31536999C	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-03100-1	31814257J	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-02080-4	Y0041260N	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-02076-4	31782876G	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-02832-4	78416288L	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-05208-4	31478798D	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-01034-4	73183982Y	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-01271-4	75914326C	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-01274-4	31554183T	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-03141-4	77162406M	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-03191-4	31542339R	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-03061-4	31503609A	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA

Cádiz, 16 de octubre de 2020.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto de trámite relativo al procedimiento de recurso de alzada que se cita.

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en el domicilio que consta en el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se notifica a la persona interesada cuyo número de DNI/NIE se indica a continuación, el siguiente acto de trámite adoptado en el procedimiento de recurso de alzada que se indica:

Expediente: SGT/CT/2019/22/547.

Persona interesada: 4200964R.

Acto notificado: Subsanción del recurso.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado y cumplimentación del trámite, la persona interesada podrá comparecer en las dependencias de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, donde podrán acudir previa cita solicitada a través de la dirección de correo electrónico sgt.ct.recursosadministrativos.ced@juntadeandalucia.es disponiendo de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), para solicitar la referida cita, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su reclamación, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones recaídas en los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se citan.

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en el domicilio que consta en los distintos expedientes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas interesadas cuyo número de DNI/NIE/NIF se indica a continuación, resolución recaída en los siguientes procedimientos de responsabilidad patrimonial:

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/NIF PERSONA INTERESADA	FECHA RESOLUCIÓN
SGT/CT/2017/24/572	53705243J	18/06/2020
SGT/CT/2019/24/5	46953685J	05/08/2020
SGT/CT/2019/24/291	YA1771558	13/03/2020
SGT/CT/2019/24/299	77835594Y	26/05/2020
SGT/CT/2020/24/85	30949550Z	22/06/2020
SGT/CT/2020/24/117	Y1533361B	16/06/2020
SGT/CT/2020/24/118	30543693S	16/06/2020
SGT/CT/2020/24/122	75225358V	16/06/2020
SGT/CT/2020/24/142	79294728C	08/06/2020
SGT/CT/2020/24/153	25092296D	08/09/2020
SGT/CT/2020/24/155	44597323R	08/06/2020

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, las personas interesadas podrán comparecer en las dependencias de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, previa cita solicitada a través de la dirección de correo electrónico sgt.ct.r.patrimonial.ced@juntadeandalucia.es en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el cual, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para solicitar la cita.

Advirtiéndose que contra dichos actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de su notificación, de recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica trámite de audiencia adoptado en los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se citan.

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en el domicilio que consta en los distintos expedientes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas interesadas cuya denominación o número de DNI/NIE/NIF se indica a continuación, la concesión del trámite de audiencia en los siguientes procedimientos de responsabilidad patrimonial:

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/NIF PERSONA INTERESADA
SGT/CT/2018/24/314	47508489B
SGT/CT/2018/24/322	48874615Y
SGT/CT/2018/24/434	29795195Y
SGT/CT/2018/24/438	Y0738425R

Al objeto de poder hacer uso de dicho trámite, se comunica a las personas interesadas que el expediente administrativo se encuentra a su disposición en las dependencias de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, donde podrán acudir previa cita solicitada a través de la dirección de correo electrónico sgt.ct.r.patrimonial.ced@juntadeandalucia.es, y que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), para solicitar la referida cita con el objeto de acceder al contenido del expediente y alegar o aportar los documentos y justificaciones que estimen oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de no solicitar la cita en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite y se procederá a la continuación de la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 73 de la referida ley.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar la notificación de la resolución de los procedimientos de recurso de alzada a los interesados que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, las personas interesadas podrán comparecer en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, previa cita solicitada a través de la dirección de correo electrónico sgt.ct.recursosadministrativos.ced@juntadeandalucia.es en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el cual, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para solicitar la cita.

Contra las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/NIF PERSONA INTERESADA	FECHA RESOLUCIÓN
SGT/CT/2017/22/427	33273549R	01/06/2020
SGT/CT/2019/22/283	44244563S	22/06/2020
SGT/CT/2019/22/283	14316446G	22/06/2020
SGT/CT/2019/22/544	11842447T	30/06/2020
SGT/CT/2020/22/18	28826261Q	21/05/2020
SGT/CT/2020/22/20	28779662S	21/05/2020
SGT/CT/2020/22/144	28781559A	17/07/2020

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recursos de reposición que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar la notificación de la resolución de los procedimientos de los recursos de reposición interpuestos por los interesados que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, las personas interesadas podrán comparecer en las dependencias de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, previa cita solicitada a través de la dirección de correo electrónico

sgt.ct.recursosadministrativos.ced@juntadeandalucia.es

en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el cual, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para solicitar la cita.

Contra las resoluciones de los recursos de reposición, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/NIF/DENOMINACIÓN PERSONA INTERESADA	FECHA RESOLUCIÓN
SGT/CT/2018/21/33	ASOCIACIÓN DE PROFESORES SUPERIORES DE MÚSICA DE ANDALUCÍA	13/03/2020
SGT/CT/2018/21/75	43789379R	02/07/2020
SGT/CT/2018/21/116	08994898N	05/08/2020
SGT/CT/2018/21/119	74737366Q	07/08/2020
SGT/CT/2019/21/32	72816542Z	30/07/2020
SGT/CT/2019/21/91	31005157F	04/03/2020
SGT/CT/2019/21/42	30965985G	24/06/2020
SGT/CT/2019/21/119	30795373Y	23/08/2020

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n., 41071, Sevilla. Teléfonos 955 929 395 ó 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2015/2016.

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
29616008N	2015/2016	172210/001225
46737172E	2015/2016	172110/000027
15438000D	2015/2016	162110/000188
28597040J	2015/2016	172410/004039
49282865Y	2015/2016	172210/001704
49235870T	2015/2016	172210/001216
49387040Z	2015/2016	172410/005135
Y3577615W	2015/2016	172290/003265
23879609C	2015/2016	172410/004012
49063917H	2015/2016	172210/001188
77772323P	2015/2016	162290/000867
30996881B	2015/2016	172140/000129
48838932L	2015/2016	172210/001221
48124827H	2015/2016	172410/004716
53896107T	2015/2016	172290/000354
X9870894F	2015/2016	172210/001685
X3110022P	2015/2016	172290/000024
X7384626Q	2015/2016	172210/001220
44246251R	2015/2016	172210/001692

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
53154414B	2015/2016	172290/000381
30215598S	2015/2016	172210/001202
49825414P	2015/2016	172410/002326
54221256K	2015/2016	172210/001187
49032037Q	2015/2016	162410/000015
45158456A	2015/2016	172210/001200
29615321S	2015/2016	172210/001194
47558515N	2015/2016	172210/001703
42879916G	2015/2016	172410/003829
42879916G	2015/2016	172410/003830
44055323L	2015/2016	172110/000740
25715896X	2015/2016	172290/000049
29627306V	2015/2016	172210/001196
24278982K	2015/2016	172180/000498
45156374Z	2015/2016	172210/001211
28625878D	2015/2016	172410/000950
53271973V	2015/2016	172410/003919
17480534M	2015/2016	172410/003904
29623597B	2015/2016	172210/001199
54438582C	2015/2016	172410/000862
77664390Z	2015/2016	162290/000880
45999695V	2015/2016	172410/003950
28486767W	2015/2016	172410/003943
49787645M	2015/2016	172110/000249
48824487H	2015/2016	172410/002398
30219393S	2015/2016	162410/000035
53154402E	2015/2016	172290/000517
45864356X	2015/2016	172110/000602
21015082M	2015/2016	172210/001688
28474627Y	2015/2016	172410/001549
49114975Q	2015/2016	172210/001689
28822981W	2015/2016	172410/005800
45732215G	2015/2016	172410/000823
X7968888D	2015/2016	172410/004720
28847594M	2015/2016	172410/005288
29531153G	2015/2016	172410/004010
28775406Z	2015/2016	172410/002403
47348782Q	2015/2016	172410/004761
29545837Z	2015/2016	172410/005416
25620497S	2015/2016	172290/000594
X1477207D	2015/2016	172410/003941
34032903X	2015/2016	172410/001846
77860984G	2015/2016	172410/004923

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
23883050B	2015/2016	172410/004435
47557292P	2015/2016	172410/005347
Y1695858J	2015/2016	172410/005035
50860037E	2015/2016	172410/001401
34033913P	2015/2016	172410/003865
29590093H	2015/2016	172410/005471
29615604E	2015/2016	172210/001697
79020242Q	2015/2016	172290/000646
Y2402257J	2015/2016	172410/004795
29535004Z	2015/2016	172410/006773
49385067L	2015/2016	172410/005323
47514662C	2015/2016	172410/004633
80106797M	2015/2016	172410/004645
20092922F	2015/2016	172410/005352
29612023Y	2015/2016	172210/001709
49109959Z	2015/2016	172210/001695
53702126R	2015/2016	172290/000721
49114714P	2015/2016	172210/001683
48878200A	2015/2016	172410/001563
28832304X	2015/2016	172210/001104
29506459N	2015/2016	172410/005289
53768238B	2015/2016	172410/005670
20062234R	2015/2016	172410/004364
29617627K	2015/2016	172210/001195
77925546M	2015/2016	172410/006797
77649496R	2015/2016	172040/000172
X4898395Q	2015/2016	172410/004673
17487667P	2015/2016	172410/003951
26268378D	2015/2016	172290/000167
X5113907H	2015/2016	172290/000812
20093840M	2015/2016	172410/005700
25622122F	2015/2016	172290/000815
28986474B	2015/2016	172410/003988
44246802T	2015/2016	172210/001012
77850402W	2015/2016	172410/004654
53967564L	2015/2016	172290/002671
30259887Y	2015/2016	172410/005821
47558149Z	2015/2016	172410/004948

Contra la resolución recaída en el expediente de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante

la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071-Sevilla, teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2015/2016.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
49617070K	2015/2016	172110/003088
49618539H	2015/2016	172110/003280
26822979B	2015/2016	172140/001264
20886057X	2015/2016	172180/002992
24495047R	2015/2016	172290/003484
49192828Z	2015/2016	172110/003324
14632153J	2015/2016	172180/002545
77397296L	2015/2016	172110/004193
49563383Q	2015/2016	172290/003503
Y1575792F	2015/2016	172290/003506
53583387B	2015/2016	172110/003394
Y0707595Z	2015/2016	172180/002569
26831276M	2015/2016	172290/003462
77662839G	2015/2016	172290/002856
30246151R	2015/2016	172410/006548
X9660045E	2015/2016	172180/002959
47392425M	2015/2016	172210/001626
49049346Y	2015/2016	172110/003359
49049345M	2015/2016	172110/003360
15431303M	2015/2016	172110/003089
77190319L	2015/2016	172290/003485
26838482N	2015/2016	172290/003459
77490628V	2015/2016	172290/003993
49047833B	2015/2016	172410/006547

Contra la resolución recaída en el expediente de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 3 de agosto de 2020, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de desamparo número (DPAL) 353-2020-00000296-1 (EQM2) referente a la menor N.H.K., ha dictado Resolución de Ratificación del Desamparo.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Ilham Khalaoui Ruiz al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 14 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 19 de mayo de 2020, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en los expedientes de protección número (DPAL)352-2015-00003611-1 y (DPAL)352-2018-00008127-1 (EQM) referente a los menores D.M.G. y S.M.G., acuerda la Modificación del Régimen de Relaciones Familiares.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Ana María Gallardo Gilabert al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 14 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 25 de junio de 2020, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de desamparo número (DPAL) 353-2019-00002057-1 (EQM1) referente al menor M.A.E., ha dictado acuerdo de ampliación del plazo de resolución.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Mina Tab, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul) para su completo conocimiento.

Almería, 14 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 13 de octubre de 2020, el Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2018-00003219-1 (EQM1) referente al menor J.M.M.J., ha dictado acuerdo de ampliación del plazo de resolución.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don José Manuel Menchón Soriano al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 14 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 6 de octubre de 2020, en el expediente de desamparo número (DPAL)353-2020-00000477-1 (EQM3), referente al menor A.L., se acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Jessica Françoise Lavier, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le hace saber que disponen de un término 10 días hábiles, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 14 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 31 de agosto de 2020, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de desamparo número (DPAL) 353-2020--00000632-1 (EQM1) referente a la menor E.C.H., ha dictado Resolución de Ratificación del Desamparo.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Elena Haisan al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 14 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 8 de octubre de 2020, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en los expedientes de protección número (DPAL)352-2016-00001335-1 (EQM6), (DPAL)352-2016-00001336-1 (EQM6), (DPAL)352-2016-00001337-1 (EQM6) referentes a las menores E.A.B., Y.A.B. y H.A.B., ha dictado Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Guarda con Fines de Adopción..

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a don Israel Asensio Corral al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a las menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 14 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 31 de julio de 2020, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en los expedientes de protección número (DPAL)352-2019-00006104-1 (EQM6), referente al menor J.J.R.G., ha dictado Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Guarda con Fines de Adopción.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña María Dolores Ramírez García al haberse intentado la misma y no habiéndose podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.^a planta, para su completo conocimiento.

Almería, 14 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Por la presente, el Jefe de Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2018-00004218-1 referente al menor J.C.M. (EQM1), ordena la notificación a don Jesús Carmona Moreno, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que comparezca dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en la sede del Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.^a planta, a los efectos de dar cumplimiento al trámite de audiencia previa previsto en el artículo 161 del Código Civil.

Almería, 15 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en Calle Hermanos Machado, número 4, 04004, Almería, Teléfono 950 011 000, Fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 15 de octubre de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

RELACIÓN DE SANCIONADOS

Nombre: Abdelmajid Khouna Fallah.

NIF: ****1649*.

Número de expediente: AL/0031/20 - Número de referencia: 13/20-PR.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 20.8.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Abderrahim Chahba.

NIF: ****6751*.

Número de expediente: AL/0844/20 – Número de referencia: 70/20-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 4.9.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Agrícola Fervisa, S.L.

NIF: B04640496.

Número de expediente: AL/0091/19 – Número de referencia: 13/19-A.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 24.8.2020 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040153920 por importe de 4.000,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Antonio Arcos Cicera.

NIF: ***4249**.

Número de expediente: AL/0059/20 – Número de referencia: 13/20-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 4.9.2020 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040155346 por importe de 300,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Antonio Martínez García.

NIF: ***5473**.

Número de expediente: AL/0047/20 – Número de referencia: 8/20-R.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 10.8.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Diego Redondo Cervera.

NIF: ***3503**.

Número de expediente: AL/0867/20 – Número de referencia: 42/20-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 15.9.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Encarnación Valero Sánchez.

NIF: ***9634**.

Número de expediente: AL/0038/20 – Número de referencia: 8/20-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 14.7.2020 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040145024 por importe de 2.000,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Calatrava García.

NIF: ***2083**.

Número de expediente: AL/0324/19 – Número de referencia: 32/19-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 4.9.2020 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040154341 por importe de 300,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Calatrava García.

NIF: ***2083**.

Número de expediente: AL/0344/19 – Número de referencia: 44/19-E.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 4.9.2020 y modelo de liquidación de la sanción número.0482040132056 por importe de 3.001,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Manzano Antequera.

NIF: ***3451**.

Número de expediente: AL/0777/20 – Número de referencia: 23/20-A.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 13.8.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Antonio Martínez Milán.

NIF: ***1045**.

Número de expediente: AL/0055/19 – Número de referencia: 9/19-A.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 25.8.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Knutsen States, S.L.

NIF: B82849480.

Número de expediente: AL/0501/20 – Número de referencia: 14/20-R.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 15.9.2020 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040154971 por importe de 300,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Magdalena López Berenguel.

NIF: ***5339**.

Número de expediente: AL/0721/20 – Número de referencia: 31/20-C.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 10.9.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Manuel Escobar Sánchez.

NIF: ***0385**.

Número de expediente: AL/0115/20 – Número de referencia: 21/20-C.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 2.9.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Massimiliano Brunetti.

NIF: ****2966*.

Número de expediente: AL/0063/20 – Número de referencia: 16/20-PR.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 20.8.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Rafael García de Cózar.

NIF: ***6470**.

Número de expediente: AL/0795/20 – Número de referencia: 35/20-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 9.9.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Raúl Fernández García.

NIF: ***1424**.

Número de expediente: AL/0030/20 – Número de referencia: 12/20-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 25.8.2020 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040144892 por importe de 100,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Salvador Acien Palmero.

NIF: ***6135**.

Número de expediente: AL/0060/20 – Número de referencia: 14/20-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 15.9.2020 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040146733 por importe de 3.000,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Teresa García Ruiz.

NIF: ***2144**.

Número de expediente: AL/0867/20 – Número de referencia: 42/20-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 15.9.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: Y0481921Q.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0096/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 1.9.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 28754869Q.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0168/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 9.7.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 76649167B.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0246/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 24.8.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 31327846Y.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0247/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 1.9.20.

- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 49043664M.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0249/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 31.7.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 32030815A.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0280/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 22.9.20
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 19 de octubre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- DNI/NIF: 45120358Q.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0078/20.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 28.9.20. Resolución y 048 para abono social con núm. 0482000461381
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la personal titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la de la publicación en el BOE.

Cádiz, 19 de octubre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

NIF/CIF: 76644866B.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0332/20.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 17.7.20.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 15443509K.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0564/20.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 20.8.20.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 76432479Y.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0574/20.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 20.8.20.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 31698211W.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0578 /20.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 20.8.20.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 32054101J.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0604/20.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 14.9.20.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 15442735Y.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0664/20.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 14.9.20.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 77395375F.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0694/20.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 30.9.20.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 19 de octubre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 75969037Z.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0245/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 3.8.20
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 19 de octubre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se citan a los interesados o sus representantes que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia del acto administrativo que seguidamente se señala:

Razón social CIF/NIF: B14951594, Rafejoma ,S.L.

Procedimiento: Sancionador agricultura.

Núm. expte.: CO/243/2019.

Fecha e identificación del acto a notificar: 17.7.2020, Resolución de la Delegación Territorial.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles, en las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de finalización del plazo señalado para comparecer.

Recursos: Contra la resolución objeto de emplazamiento podrá presentarse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 29 de septiembre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a ésta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se citan a los interesados o sus representantes que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que seguidamente se señalan:

Razón social CIF/NIF: X7248872P.

Procedimiento: Sancionador Agricultura.

Núm. Expte.: CO/271/2019.

Fecha e identificación del acto a notificar: 1.7.2020. Resolución de la Delegación Territorial.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles, en las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de finalización del plazo señalado para comparecer.

Recursos: Contra la resolución objeto de emplazamiento podrá presentarse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 29 de septiembre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita al interesado, o su representante, que a continuación se relaciona, para ser notificado por comparecencia del acto administrativo que seguidamente se señala:

Razón social CIF/NIF: 25994779H.

Procedimiento: Sancionador Agricultura.

Núm. expte.: CO/319/2019.

Fecha e identificación del acto a notificar: 16.7.2020, Resolución de la Delegación Territorial.

El interesado, o su representante, deberá comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles, en las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de finalización del plazo señalado para comparecer.

Recursos: Contra la resolución objeto de emplazamiento podrá presentarse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 29 de septiembre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se citan a los interesados o sus representantes que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que seguidamente se señalan:

Razón social CIF/NIF: B56025737 – Amascotados E-Commerce, S.L.

Procedimiento: Sancionador Agricultura.

Núm. Expte.: CO/254/2019.

Fecha e identificación del acto a notificar: 28.7.2020 - Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles, en las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de finalización del plazo señalado para comparecer.

Recursos: Contra la resolución objeto de emplazamiento podrá presentarse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 29 de septiembre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se citan a los interesados o sus representantes que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que seguidamente se señalan:

Razón Social CIF/NIF: 26199837P.

Procedimiento: Sancionador Agricultura.

Núm. Expte.: CO/265/2019.

Fecha e identificación del acto a notificar: 9.7.2020 - Resolución de la Delegación Territorial.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles, en las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de finalización del plazo señalado para comparecer.

Recursos: Contra la resolución objeto de emplazamiento podrá presentarse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 29 de septiembre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se citan a los interesados o sus representantes que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que seguidamente se señalan:

Razón social: CIF/NIF: 30468804Z.

Procedimiento: Sancionador Agricultura.

Núm. Expte.: CO/343/2019.

Fecha e identificación del acto a notificar: 13.7.2020 - Resolución de la Delegación Territorial.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles, en las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de finalización del plazo señalado para comparecer.

Recursos: Contra la resolución objeto de emplazamiento podrá presentarse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 29 de septiembre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se citan a los interesados o sus representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que seguidamente se señalan:

Razón Social CIF/NIF: 30981116R.

Procedimiento: Sancionador agricultura.

Núm. Expte.: CO/205/2019.

Fecha e identificación del acto a notificar: 18.6.2020 - Resolución de la Delegación Territorial.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles, en las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de finalización del plazo señalado para comparecer.

Recursos: Contra la resolución objeto de emplazamiento podrá presentarse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 29 de septiembre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguarás, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: NIF: 24177655 D.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/S.A./0030/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de caducidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada de fecha 18.8.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguarás, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 7 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	48931317J	ACUERDO DE INICIO	HU/0592/20	10 DIAS
2	29489077H	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0516/20	10 DIAS
3	X4539622C	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0540/20	10 DIAS

Huelva, 16 de octubre de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	B91604645	ACUERDO DE INICIO	HU/0407/20	10 DÍAS
2	29490451N	ACUERDO DE INICIO	HU/0666/20	10 DÍAS
3	29617802N	ACUERDO DE INICIO	HU/0666/20	10 DÍAS

Huelva, 16 de octubre de 2020. El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación del acto administrativo que se indica a la persona interesada que se relaciona.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrá comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	29612626B	RESOLUCION	HU/0087/20	1 MES

Huelva, 19 de octubre de 2020.- El Delegado, Alvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de 13 de octubre de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto que se cita, y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de 13 de octubre de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto de construcción del colector de llegada a la EDAR de Cabra de Santo Cristo (Jaén) clave: A5.323.1157/2111, así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

1. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE LLEGADA A LA EDAR DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN), CLAVE: A5.323.1157/2111.

1.º Antecedentes.

El Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, incluye entre estas obras las de «EDAR y colectores de Cabra del Santo Cristo y sus núcleos».

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de fecha 23 de enero de 2017, se encomendó a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía la gestión de los trabajos de redacción de proyecto y ejecución de la obra de la EDAR de Cabra del Santo Cristo, encontrándose actualmente esta obra en ejecución.

Ante la imposibilidad de utilizar el colector previsto en el proyecto redactado para conectar la red de saneamiento con la EDAR, se decide contratar la redacción del proyecto constructivo de un nuevo colector. En octubre de 2019, se adjudica el contrato «Redacción del proyecto del colector de llegada a la EDAR de Cabra del Santo Cristo (Jaén)».

Con fecha febrero de 2020 se finaliza la redacción del mencionado proyecto.

Con fecha 26 de marzo de 2020, el Proyecto del Colector de Llegada a la EDAR de Cabra del Santo Cristo (Jaén) es informado favorablemente por el departamento de supervisión de proyectos.

Con fecha 16 de abril de 2020 esta Dirección General, aprueba provisionalmente el proyecto para su sometimiento al trámite de información pública.

2.º Resultado de la información pública.

En informe de fecha 5 de octubre de 2020, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén indica que ha sido publicado el anuncio para sometimiento a información pública del proyecto referido en el BOJA de 3 de junio de 2020, en el BOP de Jaén el 1 de julio de 2020 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo desde el 6 de agosto de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020. Así mismo, ha sido publicado en el Diario IDEAL con fecha 21 de julio de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2020, no habiéndose recibido ninguna alegación en el registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén.

3.º Solicitud de aprobación.

Una vez concluidos todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén solicita mediante escrito de 5 de octubre de 2020, la aprobación definitiva del Proyecto de construcción del colector de llegada a la EDAR de Cabra del Santo Cristo (Jaén). Clave: A5.323.1157/2111.

Por todo lo anteriormente expuesto, examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica el 9 de octubre de 2020, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del proyecto y en función del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

HE RESUELTO

1.º Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

2.º Aprobar definitivamente el proyecto de construcción del colector de llegada a la EDAR de Cabra del Santo Cristo (Jaén) Clave: A5.323.1157/2111 con un presupuesto total base de licitación que asciende a la cantidad de 131.972,67 € y un plazo de ejecución de tres meses.

3.º Se dé traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

4.º Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo del Proyecto y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN:

NÚM. FINCA	REF. CAT.	PARCELA	POLÍGONO	NIF	PROPIETARIO	M ² Ocup. Temporal	M ² Servidumbre Acuecucto/ Vuelo	M ² Expropiación de la propiedad
1	23017A062000050000YG	5	62	----164F	RODRIGUEZ GARCIA BARTOLOME	281,80	92,79	12,96
2	23017A062000060000YQ	6	62	----019L	HERRADOR MOLINA ANA	890,40	300,80	25,92
3	23017A062000090000YT	9	62	----451D / ----960L	ESPINOSA MACHADO ANTONIO ORTIZ LOPEZ ANTONIA	178,12	62,88	25,92
4	23017A062000120000YT	12	62	----550N	GONZALEZ FERNANDEZ JUAN DE DIOS	543,08	185,74	12,96
5	23017A062000140000YM	14	62	----583G	LOPEZ GALINDO ANTONIO [HEREDEROS DE]	433,04	145,92	12,96
6	23017A062000150000YO	15	62	---205N	MEDINA JUSTICIA IGNACIO	639,99	220,02	12,96
7	23017A062000330000YW	33	62	----348X	PEREZ GONZALEZ FELIPE [HEREDEROS DE]	438,39	148,85	12,96
8	23017A062000350000YB	35	62	---621Q	PEREZ GONZALEZ ILDEFONSO	1.165,53	343,08	25,92
9	23017A062000510000YK	51	62	---654C	GARCIA GARCIA MANUEL	433,01	113,39	12,96
10	23017A062000520000YR	52	62	---621Q	PEREZ GONZALEZ ILDEFONSO	722,72	248,75	16,71
11	23017A062000530000YD	53	62	----086F	QUESADA RODRIGUEZ JUAN	663,02	231,19	9,22

Jaén, 15 de octubre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 9 de octubre de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto que se cita en el término municipal de Jaén (Jaén) y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 9 de octubre de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto de la Agrupación de Vertidos de Santisteban del Puerto (Jaén), clave: A5.323.1145/2111, así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley, de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

1. Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto de la Agrupación de Vertidos de Puente Tablas y conexión al colector principal de la Edar de Jaén (Jaén). Clave: A5.323.1024/2111.

1. Antecedentes.

El Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, incluye entre estas obras la «Ampliación de la Edar de Jaén y Edar y colectores en sus núcleos».

Con fecha 9 de septiembre de 2015, la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua encomendó a empresa pública Tragsatec la redacción del proyecto de Agrupación de vertidos y Edar de Puente Tablas (Jaén).

Tras estudiar las alternativas se consideró que la mejor opción era no realizar Edar en Puente Tablas y conectar la Agrupación de Vertidos del núcleo con uno de los colectores generales que se dirigen a la Edar de Jaén. El resultado fue el proyecto de construcción de la Agrupación de vertidos de Puente Tablas y conexión al colector principal de la Edar de Jaén.

Con fecha junio de 2018 se finaliza la redacción del mencionado proyecto de construcción.

Con fecha 16 de abril de 2020, el departamento de Supervisión de Proyectos emite informe favorable de supervisión de dicho proyecto.

Con fecha 29 de mayo de 2020 esta Dirección General aprueba provisionalmente el proyecto para su sometimiento al trámite de información pública.

2. Resultado de la información pública.

En informe de fecha 30 de septiembre de 2020, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén indica que ha sido publicado el anuncio para sometimiento a Información Pública del proyecto referido en el BOJA el 17 de junio de 2020, en el BOP de Jaén el 6 de julio de 2020 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaén desde el 17 de junio de 2020 hasta el 29 de julio de 2020. Así mismo, ha sido publicado en el Diario Ideal Jaén, con fecha 21 de julio de 2020, hasta el 2 de septiembre de 2020, habiéndose recibido un total de 3 alegaciones en el registro de la Delegación Territorial.

Estas alegaciones, presentadas en plazo y forma son las siguientes:

Primera. Presentada con fecha 9.7.2020 por don Lorenzo Jesús Díaz Carrascosa, manifiesta:

- La actuación proyectada cruza el camino hormigonado de acceso a la parcela y vivienda de su propiedad, solicitando información sobre si está prevista su reposición.
- Los terrenos objeto de servidumbre de paso se utilizan como huerta, solicitando información sobre si esta servidumbre imposibilita continuar con este uso.
- El riego de la parcela se realiza mediante acequias secundarias de tierra formadas con azada, solicitando información sobre si tras la expropiación esta práctica podrá continuar haciéndose.
- Existe una valla perimetral en la parcela, solicitando información sobre si está prevista su reposición.

Respuesta:

- Respecto al camino de acceso a la parcela y la valla perimetral, una vez ejecutadas estas obras, se repondrán ambos elementos a su estado original.
- Respecto al uso como huerta y la realización de acequias de tierra en la superficie objeto de servidumbre de acueducto, esta expropiación impone, conforme se recogen en el apartado 3, del anexo 20 «Expropiaciones» del proyecto, la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares, a una profundidad superior a 50 cm, y de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería, así como el libre acceso del personal o equipos necesarios para poder mantener, recuperar o renovar las instalaciones.

Segunda. Presentada con fecha 15.7.2020 por don Jesús Guerrero Cantero, manifiesta:

- No se han incluido en la comunicación personal efectuada ni en las publicaciones los quince olivos a expropiar en su parcela.
- No se recoge en la Memoria del proyecto (Ap. 10 «Coordinación con otros Organismos») la instalación de riego de su finca.
- En el Anexo 7 «Estudio de Alternativas» se indica que la conducción de impulsión discurrirá en la margen derecha de la carretera JV-3012 pero en los planos de ejecución se aleja sensiblemente de la línea prevista inicialmente, adentrándose apreciablemente en su finca.
- La Diputación Provincial de Jaén tiene prevista la ejecución del proyecto denominado «Construcción de nueva glorieta en la PK 1+900 de la JA-3102 a Puente Tablas» que supone una clara interferencia con la canalización de impulsión B2.

Respuesta:

- En relación con la no inclusión del número de olivos afectados en la comunicación personal realizada ni en los anuncios, el proyecto incluye una estimación de los olivos que pueden verse afectados por las obras, los cuales no son objeto de expropiación sino de indemnización por su pérdida, total o parcial, compensatoria del daño o perjuicio ocasionado. Al no tratarse de un bien objeto de expropiación no debe incluirse en la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación que es objeto de publicación. Por otro lado la determinación exacta del número de árboles afectados no puede conocerse hasta ser ejecutadas las obras.

- Respecto a que no se recoge en la Memoria del proyecto (Ap. 10 «Coordinación con otros Organismos») la instalación de riego de la finca, al tratarse de una instalación privada enterrada, no se ha dispuesto de información sobre su existencia, pero una vez ejecutadas las obras será objeto de reposición a su estado original. Esta instalación no puede incluirse en el apartado alegado de la Memoria que está destinado a la consulta a Organismos oficiales y empresa suministradora de electricidad.

- Respecto a que en el Anexo 7 «Estudio de Alternativas» se indica que la conducción de impulsión discurrirá en la margen derecha de la carretera JV-3012 pero en los planos de ejecución se aleja sensiblemente de la línea prevista inicialmente, adentrándose apreciablemente en su finca, la ubicación de la conducción de impulsión viene impuesta por la Diputación Provincial de Jaén, como Administración titular de esta carretera, que ha establecido la limitación de que la tubería deberá de discurrir a partir de ocho metros del borde de explanación.

- En relación con el proyecto de Diputación Provincial de Jaén denominado «Construcción de nueva glorieta en la PK 1+900 de la JA-3102 a Puente Tablas», la Administración que ejecute primero su proyecto deberá coordinarse con la otra durante su ejecución y reponer los servicios que se vieran afectados.

Tercera. Presentada con fecha 29.7.2020 por la Comunidad de Regantes Aguas Residuales de Jaén, manifiestan:

- Consideran afectadas más fincas y bienes de los relacionadas en el anuncio de información pública, las cuales riegan de esa Comunidad y están en la zona de afección del colector.

- Que en la misma zona, la Diputación provincial de Jaén va a construir una rotonda que queda afectada por este proyecto y, por tanto, conviene la coordinación en sus actuaciones de ambos promotores.

Respuesta:

- Respecto a que considera afectadas más fincas y bienes de los relacionadas en el anuncio de información pública, las cuales riegan de esa Comunidad y están en la zona de afección del colector, se incluyen en la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación todos los directamente afectados por estas obras, siendo objeto de reposición, una vez ejecutadas las obras, los tramos de tubería que se vean afectados.

- En relación con el proyecto de Diputación Provincial de Jaén denominado «Construcción de nueva glorieta en la PK 1+900 de la JA-3102 a Puente Tablas», la Administración que ejecute primero su proyecto deberá coordinarse con la otra durante su ejecución y reponer los servicios que se vieran afectados.

En conclusión, por todos estos motivos procede no admitir las alegaciones presentadas por don Lorenzo Jesús Díaz Carrascosa, don Jesús Guerrero Cantero y la Comunidad de Regantes Aguas Residuales de Jaén, respecto al Proyecto de agrupación de vertidos de Puente Tablas y Conexión al colector principal de la Edar de Jaén.

3. Solicitud de Aprobación.

Una vez concluidos todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén solicita mediante escrito de uno de octubre de 2020 la aprobación definitiva del Proyecto de la Agrupación de Vertidos de Puente Tablas y Conexión al Colector Principal de la Edar de Jaén (Jaén), clave: A5.323.1024/2111.

Examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica, en el 6 de Octubre de 2020, de aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del proyecto y en función del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

HE RESUELTO

1. Desestimar las alegaciones presentadas por don Lorenzo Jesús Díaz Carrascosa, don Jesús Guerrero Cantero y la Comunidad de Regantes Aguas Residuales de Jaén, conforme lo expuesto anteriormente y ordenar a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén que comunique a los interesados la respuesta a sus alegaciones.

2. La Delegación Territorial de Jaén realizará la preceptiva comunicación de la resolución a todos y cada uno de los interesados, trámite del cual deberá trasladar copia a esta Dirección General para su constancia en el expediente.

3. Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

4. Aprobar definitivamente el Proyecto de la agrupación de vertidos de Puente Tablas y conexión al colector principal de la Edar de Jaén (Jaén), clave: A5.323.1024/2111, con un presupuesto total base de licitación (IVA incluido) de quinientos cinco mil ciento seis euros con cincuenta y nueve céntimos (505.106,59 N) y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

5. Se de traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

6. Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo del Proyecto y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Relación de bienes y derechos de necesaria expropiación:

NÚM. FINCA	POLÍG.	PARC	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO	NIF	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	EXPROP. PROPIEDAD (m2)
1	14	351	23900A014003510000SK	DESCONOCIDO	----	532,65	288,18	
6	17	243	23900A017002430000SF	COLMENERO HUETE FRANCISCO (HEREDEROS DE)	---931P	47,20	11,80	
7	17	244	23900A017002440000SM	DÍAZ SÁNCHEZ CARMEN	---427F	1.230,45	575,70	4,00
8			000900500VG38C0001XR	ANA CARRASCOSA CABALLERO	---786R	51,40	23,42	
9	17	245	23900A017002450000SO	DÍAZ SÁNCHEZ LORENZO (HEREDEROS DE)	---340R	946,45	451,35	4,00
10	17	246	23900A017002460000SK	DÍAZ SÁNCHEZ CARMEN	---427F	65,60	17,30	
11	16	181	23900A016001810000SX	GALLARDO COLMENERO MARÍA ROSARIO	---634H	2.335,70	1.082,65	4,00
13	16	262	23900A016002620000SQ	GALLARDO COLMENERO MARÍA ROSARIO	---634H	1.551,20	718,40	
14	16	263	23900A016002630000SP	GUERRERO CANTERO JESÚS	---936Y	2.804,60	1.300,60	4,00
				GUERRERO CANTERO JUANA MARÍA	---011S			
				GUERRERO CANTERO MARÍA ANTONIA	---150V			

Jaén, 15 de octubre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de 13 de octubre de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto que se cita en el término municipal de Sabiote (Jaén) y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de 13 de octubre de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el Proyecto Modificado núm. 1 de la obra de concentración de vertidos y EDAR de Sabiote (Jaén), Clave: A5.323.939/2121, así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

1. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL PROYECTO MODIFICADO NÚM. 1 DE LA OBRA DE CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE SABIOTE (JAÉN), CLAVE: A5.323.939/2121.

1.º Antecedentes.

Por Resolución de 13 de octubre de 2015 se encomendó a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía la ejecución de los trabajos de proyecto y obra de concentración de vertidos y EDAR de Sabiote (Jaén) por un importe total de 3.566.295,68 € con un plazo de ejecución de 26 meses.

Por Resolución de 23 de noviembre de 2018 se modifica esta encomienda a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución de la encomienda el 31 de diciembre de 2020 por importe total de 3.070.624,79 €. Y por Resolución de 7 de noviembre de 2019 se modifica nuevamente esta encomienda, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 28 de enero de 2020, se recibe solicitud de autorización del Director de las obras para redactar el Proyecto Modificado núm. 1, motivado por la necesidad de modificar el punto de vertido inicialmente previsto hasta otro que se corresponda cauce público en cumplimiento del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, así como por trabajos derivados de los hallazgos arqueológicos y afección a los sistemas de riego durante la ejecución de la obra.

La Dirección General de Infraestructuras del Agua autoriza la redacción del Proyecto Modificado núm. 1 mediante Resolución de fecha 20 de marzo de 2020, el cual se recibe en esta Dirección General con fecha de 9 de junio de 2020, y es supervisado favorablemente por el Departamento de Supervisión de proyectos con fecha 16 de junio de 2020.

Con fecha 2 de julio de 2020 esta Dirección General aprueba provisionalmente el citado Proyecto Modificado núm. 1 para su sometimiento al trámite de Información Pública.

2.º Resultado de la información pública.

En informe de fecha 30 de septiembre de 2020, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén informa que el proyecto de referencia ha sido sometido a Información Pública durante el plazo de treinta días hábiles mediante su publicación en el BOJA de fecha 17 de julio de 2020, en el BOP de Jaén de fecha 24 de julio de 2020, y en el tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento de Sabiote el 25 de julio de 2020. Asimismo, ha sido publicado en el Diario Jaén de 7 de agosto de 2020, no habiéndose recibido ninguna alegación en el registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén.

3.º Solicitud de aprobación.

Una vez concluidos todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén solicita mediante escrito de 1 de octubre de 2020 la aprobación definitiva del Proyecto Modificado núm. 1 de la Obra de Concentración de Vertidos y EDAR de Sabiote (Jaén), Clave: A5.323.939/2121.

Examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrográfica, de fecha 9 de octubre de 2020, de aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del proyecto y en función del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

HE RESUELTO

1.º Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

2.º Aprobar definitivamente el Proyecto Modificado núm. 1 de la Obra de Concentración de Vertidos y EDAR de Sabiote (Jaén), Clave: A5.323.939/2121 con un presupuesto total (IVA incluido) de 2.678.089,54 € y un incremento de plazo de seis (6) meses.

3.º Se dé traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

4.º Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo del Proyecto y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. NUEVAS PARCELAS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL PROYECTO MODIFICADO NÚM. 1 DE LA OBRA DE CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE SABIOTE (JAÉN), CLAVE: A5.323.939/2121 (RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA INCLUIDA EN EL PLIEGO DE BASES DE LA EDAR Y EL PROYECTO DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE SABIOTE (JAÉN), CLAVE: A5.323.939/2111).

N.º FINCA	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	NIF	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m²)	EXPROPIACIÓN PROPIEDAD (m²)
76	23075A01600003	16	003	RUIZ RUIZ MIGUEL, RUIZ RUIZ BARTOLOME, MARTINEZ GONZALEZ MARIA CABEZA, RUIZ UTRERA VICTORIA	----538Y ----494M ----135C ----052H	90,30	20,25	0
77	23075A01600004	16	004	CANO HIDALGO FRANCISCO	----200W	1090,84	844,04	20
77-3	23075A01700004	17	004	LAMONEDA CARVAJAL MERCEDES		1607,88	1228,77	62
78	23075A01700022	17	022	HEREDEROS DE UTRERA SANCHEZ JUAN UTRERA SANCHEZ ANICETO	----861C ----423G	84,92	51,17	0
79	23075A01600005	16	005	RUIZ TALAVERA ISABEL	----034Y	189,08	139,02	10

Jaén, 16 de octubre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/de los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Avocat Oil, S.L.

NIF: B-04.904.496.

Expediente: JA/08/2020.

Fecha acto notificado: 30.9.2020.

Acto notificado: Resolución de no inicio de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto.

Jaén, 19 de octubre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF/CIF: 26.006.018-X.

Expediente: JA/080/2020.

Fecha acto notificado: 8.9.2020.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este trámite de audiencia.

Jaén, 19 de octubre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por infracción de la normativa vigente en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 26.458.767-G.

Expediente: JA/242/2019.

Fecha acto notificado: 14.9.2020.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto.

Jaén, 19 de octubre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de vista y audiencia del expediente de amojonamiento del monte público «Selladores-Contadero».

Con fecha 24 de septiembre de 2020 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento del monte público «Selladores-Contadero», código de la Junta de Andalucía JA-70061-EP, propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales y situado en los términos municipales de Andújar, Baños de la Encina y Villanueva de la Reina, provincia de Jaén. Dichas operaciones que fueron previamente anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 155, con fecha 14 de agosto de 2020; en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 160, con fecha 20 de agosto de 2020; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA núm. 156, con fecha 13 de agosto de 2020; en el BOE núm. 217, con fecha 12 de agosto de 2020, en el suplemento de notificaciones, y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Andújar, Baños de la Encina y Villanueva de la Reina, en la provincia de Jaén, y en el Ayuntamiento de Mestanza, en la provincia de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 147 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, así como en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de vista y audiencia del expediente MO/00077/2020, de amojonamiento del monte público «Selladores-Contadero», código de la Junta de Andalucía JA-70061-EP, propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales y situado en los términos municipales de Andújar, Baños de la Encina y Villanueva de la Reina, provincia de Jaén.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de Jaén, Boletín Oficial de Ciudad Real, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado del presente anuncio, a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el último Boletín Oficial que sea publicado, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de vista y audiencia del expediente, la documentación estará disponible para su consulta en las Oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sitas en C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén, durante todos los días excepto sábados, domingos y festivos, en horario de 10:00h a 13:00h, pudiendo presentar dentro del mencionado plazo de quince días las reclamaciones oportunas.

Cuarto. Las alegaciones solo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, en virtud de lo dispuesto en el art. 145 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes. Estas deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 19 de octubre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por infracción de la normativa vigente en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 26.481.963-Q.

Expediente: JA/30/2020.

Fecha acto notificado: 14.9.2020.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto.

Jaén, 19 de octubre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en procedimiento de notificación de resolución de desistimiento de expedientes de autorización de uso de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica, en la relación anexa, la resolución de desistimiento del procedimiento. Para el conocimiento íntegro del mismo, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio de Usos Múltiples, planta 14, oficina 1, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, salvo días festivos, previa cita que se podrá solicitar en la siguiente dirección: dpcalhid.svpa.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es. La notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer, tras su publicación en BOE, concediéndose el plazo de recurso que, respecto del acto notificado, se indica a continuación.

INTERESADO	NÚM. REGISTRO SALIDA	EXPEDIENTE
DOLORES FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	2020131700008265	MA/AU/01/15
FERNANDO JUAN MARISCAL PÉREZ	2020131700008266	MA/AU/17/15
GABRIEL LÓPEZ FLORES	2020131700008267	MA/AU/18/15
RAFAEL L. LOBÓN MARTÍN	2020131700008268	MA/AU/24/15
ALICIA ORTEGA QUIRÓN	2020131700008270	MA/AU/66/15
ANA RUIZ CASTILLO	2020131700008271	MA/AU/76/15
FRANCISCO JAVIER PAREJA RUIZ	2020131700008272	MA/AU/80/15
FRANCISCO MANUEL RÍOS MOYANO	2020131700008273	MA/AU/83/15
ROCÍO SAAVEDRA	2020131700008275	MA/AU/87/15
FRANCISCA CÓRDOBA MÁRQUEZ	2020131700008276	MA/AU/96/15
FRANCISCO FERNÁNDEZ BALLESTEROS	2020131700008277	MA/AU/101/15
ADMIRAL GAMING ANDALUCÍA, S.A.	2020131700008278	MA/AU/109/15
GABRIEL BARROSO NARANJO	2020131700008279	MA/AU/111/15
EMASA	2020131700008280	MA/AU/114/15

Recurso: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas; y la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

Málaga, 9 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en procedimiento de notificación de resolución de desistimiento de expedientes de autorización de uso de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a la relación anexa la resolución de desistimiento del procedimiento. Para el conocimiento íntegro del mismo, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio de Usos Múltiples, planta 14, oficina 1, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, salvo días festivos, previa cita que se podrá solicitar en la siguiente dirección:

dpcalhid.svpa.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es

La notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer, tras su publicación en BOE, concediéndose el plazo de recurso que, respecto de acto notificado, se indica a continuación.

INTERESADO	NÚM. REGISTRO SALIDA	EXPEDIENTE
VÍCTOR MANUEL PAREJA GEMAR	2020131700008259	MA/AU/24/14
KARLA DRAYSON	2020131700008260	MA/AU/25/14
FRANCISCO J. SÁNCHEZ SANTANA	2020131700008261	MA/AU/61/14
C.P. EDIFICIO MARINA 2000	2020131700008262	MA/AU/68/14
ADVENTURE BEACH, S.L.	2020131700008263	MA/AU/89/14
FLR GRUPO AZAHAR, S.L.	2020131700008264	MA/AU/111/14

Recurso: Contra la misma que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Málaga, 9 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández-Tapia Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en procedimiento de notificación de resolución de desistimiento de expedientes de autorización de uso de la Zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a la relación anexa la Resolución de Desistimiento del procedimiento. Para el conocimiento íntegro del mismo, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio de Usos Múltiples, planta 14, oficina 1, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, salvo días festivos, previa cita que se podrá solicitar en la siguiente dirección: dpcalhid.svpa.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es

La notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer, tras su publicación en BOE, concediéndose el plazo de recurso que, respecto del acto notificado, se indica a continuación.

INTERESADO	NÚM. REGISTRO SALIDA	EXPEDIENTE
ANSBJER JAN ALGOT	2020131700009473	MA/AU/04/16
MARÍA DEL VALLE TORRES WENER	2020131700009475	MA/AU/11/16
BELÉN CALLEJA MORENO	2020131700009483	MA/AU/39/16
FRANCISCO LUIS CAMPOS DE LARA	2020131700009489	MA/AU/52/16
MARÍA TERESA GÓMEZ BERJÓN	2020131700009500	MA/AU/114/16
ANTONIO LÓPEZ-CARLOMAGNO MALDONADO	2020131700009506	MA/AU/135/16
LAGO ANDREA	2020131700009513	MA/AU/147/16
MARÍA DEL CARMEN ALCAIDE VARGAS	2020131700009514	MA/AU/153/16

Recurso: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Málaga, 9 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández-Tapia Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en procedimiento de notificación de resolución de desistimiento de expedientes de autorización de uso de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a la relación anexa la Resolución de Desistimiento del procedimiento. Para el conocimiento íntegro del mismo, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio de Usos Múltiples, planta 14, oficina 1, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, salvo días festivos, previa cita que se podrá solicitar en la siguiente dirección:

dpcalhid.svpa.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es

La notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer, tras su publicación en BOE, concediéndose el plazo de recurso que, respecto de acto notificado, se indica a continuación.

INTERESADO	NÚM. REGISTRO SALIDA	EXPEDIENTE
VANESA ABILLEIRA DÍAZ	2020131700009610	MA/AU/30/17
MARÍA DEL CARMEN ALCAIDE VARGAS	2020131700009611	MA/AU/20/17
MOUHSSINE QAZTABI	2020131700009613	MA/AU/78/17
PEDRO NAVARRO LUCAS	2020131700009614	MA/AU/36/17
JORGE FEDERICO SCHMITT	2020131700009618	MA/AU/120/17
ERNESTO PALANCO BÜHRLÉN	2020131700009620	MA/AU/117/17
ANTONIO J. AVELINO HIDALGO	2020131700009628	MA/AU/27/17
MANUEL DEL VALLE PELAYO	2020131700009629	MA/AU/03/17
HÉCTOR GARCÍA ANTÓN	2020131700009630	MA/AU/122/17
CARMEN MARTÍN RODRÍGUEZ	2020131700009632	MA/AU/64/17
FRANCISCO HERRERA MORENO	2020131700009636	MA/AU/61/17
MARÍA DEL CONSUELO MARTÍNEZ ARENA	2020131700009639	MA/AU/89/17
ÁLVARO MATA TEJADA	2020131700009640	MA/AU/62/17
NATJALIE NEARY	2020131700009643	MA/AU/16/17
RAFAEL MENA GONZÁLEZ	2020131700009657	MA/AU/103/17
KAMALEÓN ESTEPONA, S.L.	2020131700009658	MA/AU/115/17

Recurso: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas; y la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Málaga, 9 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández-Tapia Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en procedimiento de notificación de resolución de desistimiento de expedientes de autorización de uso de la zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a la relación anexa la resolución de desistimiento del procedimiento. Para el conocimiento íntegro del mismo, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio de Usos Múltiples, planta 14, oficina 1, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, salvo días festivos, previa cita que se podrá solicitar en la siguiente dirección:

dpcalhid.svpa.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es

La notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer, tras su publicación en BOE, concediéndose el plazo de recurso que, respecto del acto notificado, se indica a continuación.

INTERESADO	NÚM. REGISTRO SALIDA	EXPEDIENTE
JOSÉ MANUEL ESCALANTE MONTORO	2020131700009748	MA/AU/139/18
PASCALE MICHELLE VAN GAALÉN	2020131700009754	MA/AU/38/18
IRENE FERNÁNDEZ DE BURGOS	2020131700009755	MA/AU/54/18/DR
SUSANNE MEINICKE	2020131700009756	MA/AU/87/18/DR

Recurso: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Málaga, 9 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández-Tapia Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
79451129K	Acuerdo Inicio	MA/2020/14/PL/RSU
X2880105E	Acuerdo Inicio	MA/2020/86/PL/RSU
X2491743S	Acuerdo Inicio	MA/2020/86/PL/RSU
X2491743S	Acuerdo Inicio	MA/2020/87/PL/RSU
Y4879760W	Acuerdo Inicio	MA/2020/90/PL/RSU
B92351501	Acuerdo Inicio	MA/2020/112/AGMA/EP
25668423D	Acuerdo Inicio	MA/2020/136/GC/EP
25307328Z	Propuesta de Resolución	MA/2020/168/GC/EP

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en Avda. de la Aurora, 47, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 19 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	EXPEDIENTE
03934209J	MA/2019/371/GC/ENP
Y5878178J	MA/2019/381/GC/PES
X8360816V	MA/2019/418/GC/PES

Plazo de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga, en Avda. de la Aurora, 47, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 19 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación del acto del expediente sancionador, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
24970323M	Acuerdo de Medidas Provisionales	MA-0701-20-RSU

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en Avda. de la Aurora, 47, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 19 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre notificación de acto administrativo en expedientes de aprovechamiento de aguas.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, dictado en el procedimiento de aprovechamiento de aguas que se cita, tramitado en esta Administración, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sitas en Avda. de Grecia, s/n (Los Bermelajes), C.P.: 41012, de Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ref. Expte.	Interesado	Término municipal del aprovechamiento	Acto administrativo
1998SCA000121SE	JUAN BARRERA PLATA	EL CORONIL (SEVILLA)	RESOLUCIÓN ARCHIVO POR RENUNCIA
1998SCA000122SE	GRACIA CONEJO PÉREZ	EL CORONIL (SEVILLA)	RESOLUCIÓN ARCHIVO POR RENUNCIA
2005SCA000292SE	MERIDIONAL AGRARIA DE FERTILIZANTES, S.L.	EL CORONIL (SEVILLA)	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN EN VIRTUD ART. 71 LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN
2020EXT000564SE	JOSÉ MARÍN BOHÓRQUEZ	CORRIPE (SEVILLA)	NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
2020EXT000564SE	MIGUEL MARÍN BOHÓRQUEZ	CORRIPE (SEVILLA)	NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
2020EXT000665SE	JOSÉ MARÍN BOHÓRQUEZ	CORRIPE (SEVILLA)	NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
2020EXT000665SE	MIGUEL MARÍN BOHÓRQUEZ	CORRIPE (SEVILLA)	NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
2020EXT000665SE	M. ^a GRACIA MARÍN BOHÓRQUEZ	CORRIPE (SEVILLA)	NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan.

Intentadas sin efecto las notificaciones de resolución de recurso de reposición en relación a las Ayudas a la Medida 11, Agricultura y Ganadería, Operación 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar, campaña 2016, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla; en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio.

Relación de la persona interesada.

NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
28876392F	Resolución de Recurso de Reposición en relación a las Ayudas a la Medida 11, Agricultura y Ganadería, Operación 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar, campaña 2016	8017695/2016

Plazo de notificación: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento; sita en Avda. de Grecia, s/n , 2.ª planta (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 16 de octubre de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan.

Intentadas sin efecto las notificaciones de resolución desestimatoria de caducidad de los compromisos relativos a la solicitud inicial de ayuda, de la Operación 10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales, del titular Explotaciones Martín Moreno, S.L., campaña 2017, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio.

Relación de la persona interesada.

NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
B90058157	Resolución desestimatoria de caducidad de los compromisos relativos a la solicitud inicial de ayuda, de la Operación 10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales, del titular Explotaciones Martín Moreno, S.L., campaña 2017	8025296/2017

Plazo de notificación: 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento; sita en Avda. de Grecia, s/n, 2.ª Plt. (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 16 de octubre de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se cita.

Intentada sin efecto las notificaciones de Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADN/SGCIA/SAMA/C2016, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio. Relación de la persona interesada.

NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
30051251A	Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADN/SGCIA/SAMA/C2016, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.5. Sistemas Sostenibles de Cultivos Agroindustriales, campaña 2016.	8017825/2016

Plazo de notificación: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento, sita en Avda. de Grecia, s/n, 2.ª pl.ª (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 16 de octubre de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, significándole, igualmente, que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, atendiendo a lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000205-19-P.

NIF de la empresa imputada: B04865655.

Último domicilio conocido: Plaza Marqués de Heredia, núm. 8, C.P. 04001 Almería.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 20 de octubre de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 1 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de certificación no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Certificación de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado: 29608174 K.

Expte.: 387-2020-2986.

Trámite que se notifica: Certificado de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Si en su condición de interesado, desea conocer el estado de la tramitación del procedimiento o retirar copia del mismo, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: familias.hu.csalud@juntadeandalucia.es, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Huelva, 1 de octubre de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

Propuesta de resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: María 2013 Somelier, S.L.
Expediente: S21- 075/2020
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: X1573044M.
Expediente: S21-079/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Freiduría Borja.
Expediente: S21- 029/2020.
Trámite que se notifica: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 15 de octubre de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al expedientado que seguidamente se relaciona el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en c/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF / NIF / NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
25672425D	058/20-S	C/ CASTILLO BAJO, 23 2A -29793-TORROX	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 20 de octubre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
Y0237399F	020/20-S	C/ SAN MIGUEL, NÚM. 1	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 20 de octubre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan y procedimiento de archivo de solicitud de ampliación de instalaciones de uno de los establecimientos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.1 y 82.2 y el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica, a las industrias que a continuación se citan, acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento. El plazo para la formulación de las alegaciones es de 10 días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación, transcurridos los cuales, sin presentar alegaciones, se procederá a elevar propuesta de anulación de su autorización, lo que conllevará la cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrán comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, Sección de Sanidad Alimentaria, sita en Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, 2.ª planta, de 9 a 14.

Titular /Empresa: Exclusivas Aldiven, S.L.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 10.22068/SE, 12.18140/SE, 15.06767/SE y 40.25900/SE.

Último domicilio conocido industrial y social: C/ Pino Gallego, núm. 9, de Sevilla.

Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Titular /Empresa: Legusur S.L.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 40.051607/SE.

Último domicilio conocido industrial y social: C/ Pino Silvestre, núm. 40, de Sevilla

Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Sevilla, 19 de octubre de 2020.- La Delegada, Regina Serrano Ferrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de la extinción de autorización sanitaria relacionada con el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, por estar ausente del domicilio o ser este desconocido, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de Sevilla, sita en Avda. de Luis Montoto, núms. 87-89, se encuentra a su disposición la documentación que se indica en cada caso, indicándole que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de esta publicación, podrá interponer un recurso de alzada ante el órgano competente:

Titular/Empresa: S.C.A. Matadero Comarcal de Pilas.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.06566/SE.

Último domicilio conocido: Avda. De los Ventolines, s/n, de Pilas, Sevilla, 41840, Sevilla.

Trámite notificado: Resolución revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 28 de agosto de 2020.

Sevilla, 19 de octubre de 2020.- La Delegada, Regina María Serrano Ferrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por la que se dispone la publicación de las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Polopos (Granada), aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 27 de mayo de 1999.

A N T E C E D E N T E S

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Polopos (Granada) fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 27 de mayo de 1999. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 171, de 28 de julio de 1999, sin incluir la normativa urbanística.

Con fecha de 21 de julio de 2020 y núm 8373 ha sido inscrito el citado instrumento urbanístico en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de esta Delegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases de régimen local, normativa vigente a fecha de aprobación del documento, preveía la publicación por los Ayuntamientos del texto de los planes urbanísticos en el boletín oficial correspondiente, no produciendo efectos a terceros hasta dicha publicación.

El Tribunal Supremo unificó su criterio en Sentencia de 7 de febrero de 1994 (RJ 1994, 1434) en el sentido de que la exigencia de publicación del texto íntegro, del artículo 70.2 de la LBRL, debía entenderse referida a las normas urbanísticas de los planes, y que es de aplicación no sólo a los planes cuya aprobación definitiva corresponde a los municipios, sino también a los planes urbanísticos aprobados definitivamente por las Comunidades Autónomas, extendiendo el ámbito de aplicación del citado artículo a todo el planeamiento municipal, aun cuando sea aprobado por órgano urbanístico no local.

Con fecha de 26 de julio de 2019 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo requirió al Ayuntamiento de Polopos (Granada) para que procediera a la publicación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Polopos (Granada), advirtiéndole que en caso de no realizarla se llevaría a cabo desde la Delegación Territorial. Transcurridos los tres meses otorgados como plazo en el requerimiento, no consta que haya procedido dicha publicación.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en aras del principio de seguridad jurídica,

R E S U E L V O

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Polopos (Granada), aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha de 27 de mayo de 1999, en los términos que se contiene en el siguiente anexo.

ANEXO 1: NORMATIVA URBANÍSTICA.

Granada, 16 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL TERMINO MUNICIPAL DE P O L O P O S

NORMAS URBANISTICAS

NOTA: Por la que se ha de constatar que éste documento fue aprobado provisionalmente en la Sesión de esta Corporación, celebrada en fecha 25 MAR. 1999 de la que resulta el presente texto, doy fe.
EL SECRETARIO



Granada, Marzo de 1.999



NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

2

INDICE

CAPITULO 1. DETERMINACIONES DE CARACTER GENERAL

1.1. REGIMEN JURIDICO. NATURALEZA	5
1.2. AMBITO DE APLICACION	6
1.3. OBJETO	6
1.4. VIGENCIA	6
1.5. REVISION	7
1.6. MODIFICACION	7
1.7. DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS	8

CAPITULO 2. REGIMEN URBANISTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

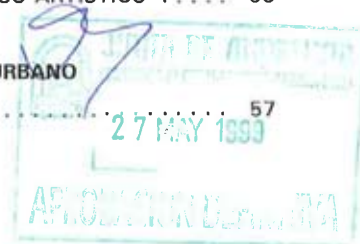
2.1. FUNCION SOCIAL DE LA PROPIEDAD	9
2.2. CLASIFICACION DEL SUELO	10
2.3. CALIFICACION DEL SUELO	11
2.4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS	13
2.5. INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS	15

CAPITULO 3. NORMAS GENERALES DE PROTECCION

3.1. PROTECCION DE CARRETERAS Y CAMINOS	16
3.2. PROTECCION DE COSTAS	24
3.3. DIRECTRICES REGIONALES DEL LITORAL DE ANDALUCIA	36
3.4. PROTECCION DE REDES DE ENERGIA ELECTRICA	37
3.5. PROTECCION DE AGUAS Y SUS CAUCES	39
3.6. PROTECCION DE LA FLORA Y FAUNA	41
3.7. PROTECCION DE LAS VIAS PECUARIAS	43
3.8. PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	44
3.9. PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO	53

CAPITULO 4. NORMAS ESPECIFICAS PARA SUELO URBANO

4.1. CRITERIOS GENERALES	57
--------------------------------	----



NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

3

4.2. NORMATIVA DE USOS DE LA EDIFICACION	57
4.2.1. CONDIC. PARTICULARES DEL USO VIVIENDA	60
4.2.2. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO COMERCIO Y OFICINAS	61
4.3. GRADO DE URBANIZACION Y EDIFICACION	63
4.4. DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS NORMAS EN SUELO URBANO	63
4.5. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION	66
4.5.1. CONDICIONES REFERENTES A LA PARCELA	66
4.5.2. CONDICIONES REFERENTES A LA UBICACION DE LA EDIFICACION EN LA PARCELA	70
4.5.3. CONDICIONES REFERENTES A LA EDIFICACION	74
4.5.4. TIPOS DE OBRAS	90
4.5.5. CONDICIONES ESTETICAS	93
4.5.6. CONDICIONES HIGIENICAS	96
4.5.7. MORFOLOGIAS EDIFICATORIAS	98
4.6. ORDENANZAS DE LA EDIFICACION	99
4.7. LICENCIAS	108
4.8. CATALOGO DE LA EDIFICACION	110
CAPITULO 5. NORMAS ESPECIFICAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE	
5.1. CRITERIOS GENERALES	116
5.2. SUELO NO URBANIZABLE GENERAL	117
5.3. SUELO NO URBANIZABLE. COMPLEJOS SERRANOS DE INTERES AMBIENTAL	123
5.4. SUELO NO URBANIZABLE. ZONA DE LITORAL	127
CAPITULO 6. NORMAS GENERALES DE URBANIZACION	
6.1. CRITERIOS GENERALES	129
6.2. RED VIARIA	130
6.3. ABASTECIMIENTO DE AGUA	133
6.4. SANEAMIENTO	134
6.5. TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	136
6.6. ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	136
6.7. OTROS SERVICIOS	137



<u>NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas</u>	4
ANEJO 1. DISPOSICIONES ADICIONALES	138
ANEJO 2. INDICE DE PLANOS DE ORDENACION	140





CAPITULO 1. DETERMINACIONES DE CARACTER GENERAL

1.1. REGIMEN JURIDICO. NATURALEZA

N.1. Las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento se formulan conforme a las prescripciones legales que para esta figura de planeamiento urbanístico establecen la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, por remisión de esta, el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 (en adelante Ley del Suelo), y el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978, la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 18 de mayo de 1994 y su Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de 12 de diciembre de 1995.

N.2. Las Normas Subsidiarias participan de la misma naturaleza que los planes urbanísticos, en cuanto son instrumento capaz de desarrollar la remisión legal para la concreción de la ordenación urbanística:

- Las NN.SS. de Planeamiento aparecen reguladas en la vigente Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (L.S.), en el marco del Título III "Planeamiento urbanístico del territorio".
- Las NN.SS. se desarrollan dentro de los límites señalados por la Ley para los planes de ordenación, legitimando la formulación del planeamiento de desarrollo de estos: Estudios de Detalle, Planes Especiales, Planes Parciales y Proyectos de Urbanización.
- Las NN.SS. clasifican y califican suelo.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

6

- Se tramitan y aprueban en principio por el mismo procedimiento que el resto de los instrumentos de planeamiento general. Corresponde al municipio su aprobación inicial y provisional (art. 114 L.S.), siendo la Comisión Provincial de Urbanismo la que ha de realizar su aprobación definitiva.

1.2. AMBITO DE APLICACION

N.3. Las presentes Normas Subsidiarias son de aplicación en la totalidad del ámbito territorial del Término Municipal de Polopos (Granada).

1.3. OBJETO

N.4. El objeto de estas Normas Subsidiarias es la clasificación del suelo en Urbano y No Urbanizable, delimitando el ámbito territorial de cada uno de los distintos tipos de suelo, estableciendo la ordenación del suelo urbano y fijando las normas de protección del suelo no urbanizable.

1.4. VIGENCIA

N.5. Las presentes Normas Subsidiarias entrarán en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el B.O.P. Tendrán vigencia indefinida (art. 125 L.S. y 160 y ss. R.P.), entre tanto no se produzcan algunos de los supuestos que se establecen más adelante para su revisión o modificación.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

7

1.5. REVISION

N.6. La revisión tendrá lugar, de forma general, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

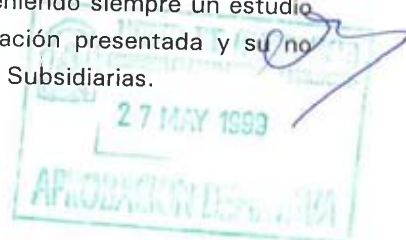
- Cuando el desarrollo del municipio alcance las previsiones establecidas en las Normas.
- Cuando la modificación del régimen normativo vigente o la aparición de circunstancias concretas obligue a una reconsideración de las determinaciones de estas Normas Subsidiarias, que supongan alteraciones sustanciales de las mismas.
- Por concurrencia de otras circunstancias que aconsejen la elección de un modelo territorial distinto.
- Por cualquier otra circunstancia que obligue o aconseje su revisión o sustitución, dentro de lo recogido en el art. 126 L.S.
- Se aconseja la revisión de las Normas Subsidiarias en un periodo de 6 años, siempre que se haya producido una desviación o colmatación de sus previsiones cuyo reajuste fuese posible mediante revisión por mera actualización.

1.6. MODIFICACION

N.7. La modificación de cualquiera de los elementos de las presentes Normas Subsidiarias se sujetará a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación.

N.8. Las modificaciones que puedan tener lugar en el ámbito de estas Normas, se ajustarán en todo caso a lo establecido en los artículos 128 y 129 L.S. y 161 y 162 del Reglamento de Planeamiento.

En cualquier caso, la iniciativa de estas modificaciones deberá ser promovida por el Ayuntamiento, conteniendo siempre un estudio comparativo y justificativo de la modificación presentada y su incidencia en la coherencia de las Normas Subsidiarias.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

8

1.7. DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

N.9. Las presentes Normas Subsidiarias se desarrollarán a través de Planes Especiales, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización, según los distintos tipos de suelo y los fines perseguidos en cada caso. Todo ello, según lo contenido en los artículos 1 a 7 del R.P.

Se desarrollarán, igualmente, a través de actuaciones edificatorias, que se regularán de acuerdo con lo contenido a este respecto en la L.S.

Al efecto de materializar las posibles modificaciones o revisiones de las presentes Normas, así como el conjunto de los trabajos relacionados con el control, seguimiento, protección y vigilancia, tanto de la actividad como de la legalidad urbanística establecida en las mismas, se recomienda a los Ayuntamientos que anualmente realicen un estudio donde se analice la adecuación de las Normas y su cumplimiento en relación con aspectos como el crecimiento urbano, la urbanización del suelo apto para urbanizar, el impacto de nuevas implantaciones en suelo no urbanizable y las prioridades y la evolución del modelo territorial implantado.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

9

CAPITULO 2. REGIMEN URBANISTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

2.1. FUNCION SOCIAL DE LA PROPIEDAD

N.10. La función social de la propiedad delimita el contenido de las facultades urbanísticas susceptibles de adquisición y condiciona su ejercicio (art. 5 L.S.).

N.11. Es según la L.S. y las Normas redactadas conforme a ella como se determinan las utilidades posibles del suelo y, en concreto, el contenido de todas las construcciones y usos de transformación no propiamente constructivos, que sobre dicho suelo puedan realizarse.

La L.S. constituye una infraestructura legal del sistema de usos del suelo, marco que se implementa con las Normas formuladas y aprobadas conforme a dicha ley, que impone a las mismas unos contenidos mínimos y unos estándares materiales a cumplir, así como unos límites a no sobrepasar.

La técnica para utilizar los usos del suelo, de una manera vinculante, parte siempre de la clasificación del suelo y de su calificación urbanística. Esa clasificación básica del suelo determina todas las posibilidades de utilización del mismo. Como consecuencia del hecho de que la ordenación urbanística de los terrenos define el contenido normal de la propiedad sobre tales ordenaciones, no podrá fundamentarse una pretensión de indemnización económica por parte de los propietarios afectados, salvo en los supuestos que la Ley define (art. 6 y 8 L.S.).



2.2. CLASIFICACION DEL SUELO

N.12. Definición

Se denomina así la división del suelo en categorías, según su destino urbanístico y en función de sus características y condiciones.

La clasificación implica la vinculación del suelo a una categoría básica, y que precisará de un desarrollo, ya que por sí sola es insuficiente para regular el proceso de edificación, urbanización o transformación.

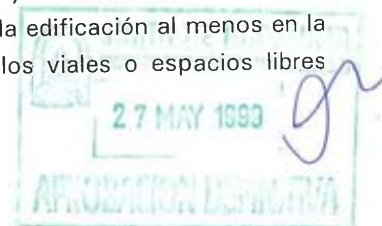
Los terrenos destinados a sistemas generales se adscribirán a las distintas clases de suelo a los efectos de su valoración y obtención.

N.13. El territorio del término municipal de Polopos, ordenado por las presentes Normas Subsidiarias, se clasifica según las siguientes clases de suelo:

- Suelo Urbano
- Suelo No Urbanizable

N.14. Constituirán el SUELO URBANO los terrenos comprendidos expresamente dentro del recinto grafiado como tal en los Planos de Ordenación de las presentes NN.SS. (a escala 1:1.000, careciendo de valor legal la referenciación del suelo a escalas menos detalladas, que tendrán únicamente valor indicativo) y que cumplan, además, las siguientes condiciones:

a) Contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir, o que estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación al menos en la mitad de la superficie no ocupada por los viales o espacios libres



existentes.

b) Los que en ejecución de las Normas lleguen a disponer efectivamente de los mismos elementos de urbanización a que se refiere el párrafo anterior (art. 10 L.S.).

N.15. Constituirán SUELO NO URBANIZABLE:

a) Los terrenos comprendidos dentro del término municipal que las presentes Normas Subsidiarias no incluyan como suelo urbano.

b) Los espacios que las Normas Subsidiarias determinen para otorgarles una especial protección, en razón de su valor excepcional valor agrícola, forestal o ganadero, de las posibilidades de explotación de sus recursos naturales, de sus valores paisajísticos, históricos o culturales o para la defensa de la fauna, la flora o el equilibrio ecológico (art. 12 L.S. y 24 R.P.).

2.3. CALIFICACION DEL SUELO

N.16. La calificación del suelo consiste en una cualidad de la propia clasificación del mismo. Se trata, por tanto, de un complemento o desarrollo de la clasificación, mediante la asignación de un uso y una intensidad a un ámbito territorial determinado.

El "uso" del suelo se define como el modo de utilizar el mismo de acuerdo con lo que se establece en las presentes NN.SS.

La "intensidad" se define como la cantidad de edificación otorgada al uso que se permite en un ámbito determinado (zona o parcela), y se define por la ocupación, aprovechamiento, altura, etc.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

12

N.17. SUELO URBANO. Dentro del suelo clasificado como Urbano por estas Normas Subsidiarias, se distinguirán las siguientes zonas, según su calificación urbanística:

- Residencial
- Industrial
- Equipamientos: entre los que estarán los culturales, docentes, sanitarios, deportivos, recreativos, asistenciales, comerciales, etc.
- Espacios libres de dominio y uso público: comprenden las zonas verdes, las plazas, zonas de estancia, paseos, viales, aparcamientos, etc.

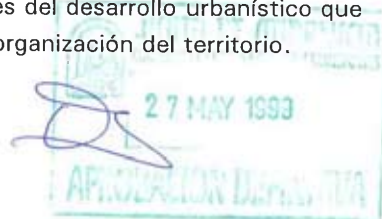
N.18. SUELO NO URBANIZABLE. En cuanto al suelo no urbanizable, se distinguen las siguientes zonas:

- "Suelo No Urbanizable" general, en el que están comprendidas las zonas así calificadas en los planos de ordenación, que incluyen el resto de los terrenos del término municipal no clasificados de otra forma o con una protección especial.

- "Suelo No Urbanizable. Complejos Serranos de Interés Ambiental", en el que se encuentran delimitados los terrenos del Término Municipal de Polopos recogidos en la zona CS-4 (Sierra de la Contraviesa) del Catálogo del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Granada, y se regularán por las determinaciones especificadas en aquel para esta zona.

- "Suelo No Urbanizable. Zona de Litoral", que comprende la superficie de terreno afectada por las determinaciones de las "Directrices Regionales del Litoral de Andalucía".

N.19. SISTEMAS GENERALES. Constituyen los sistemas generales los elementos determinantes del desarrollo urbanístico que fundamentan la estructura general y organización del territorio.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

13

Tienen por finalidad sentar las bases territoriales para la presentación de servicios de interés general y son determinantes para asegurar el adecuado desarrollo, funcionamiento y capacidad del cambio urbano.

2.4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS

N.20. El conjunto de los deberes impuestos a los propietarios de los terrenos que, en una ordenación urbanística, son clasificados como suelo urbano o apto para urbanizar, y que por ello reciben un beneficio positivo por dicha ordenación, quedan regulados por los arts. 19 a 22 de la L.S.

La aprobación del planeamiento preciso, según la clase de suelo de que se trate, determina el deber de los propietarios afectados de incorporarse al proceso urbanizador y al edificatorio, en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento, conforme a lo establecido en la L.S.

N.21. Deberes para la adquisición gradual de facultades

La ejecución del planeamiento garantizará la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados e implicará el cumplimiento de los siguientes deberes legales:

- a) Ceder los terrenos destinados a dotaciones públicas.
- b) Ceder los terrenos en que se localice el aprovechamiento correspondiente a los Ayuntamientos.
- c) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en los plazos previstos.
- d) Solicitar la licencia y edificar, previo el cumplimiento de los





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

14

deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos establecidos.

- e) Edificar los solares en el plazo fijado en las presentes Normas.

El cumplimiento de estos deberes determina la gradual adquisición de las facultades urbanísticas, que se definen y regulan más adelante.

Igualmente los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones tendrán deberes legales en cuanto al uso, conservación y rehabilitación, así como en la enajenación de los mismos, que quedarán regulados según lo contenido en los arts. 21 y 22 L.S.

N.22. Facultades urbanísticas de la propiedad

El contenido urbanístico de la propiedad inmobiliaria se integra mediante la adquisición sucesiva de los siguientes derechos (art. 23 L.S.):

a) A urbanizar, entendiéndose por tal la facultad de dotar a un terreno de los servicios e infraestructuras fijados en el planeamiento (arts. 24 y 25 L.S.).

b) Al aprovechamiento urbanístico, consistente en la atribución efectiva al propietario afectado por una actuación urbanística de los usos e intensidades susceptibles de apropiación privada (arts. 26 a 32 L.S.).

c) A edificar, consistente en la facultad de materializar el aprovechamiento urbanístico correspondiente (arts. 33 a 36 L.S.).

d) A la edificación, consistente en la facultad de incorporar al patrimonio la edificación ejecutada, con sujeción a la licencia urbanística, siempre que esta fuera conforme con la ordenación urbanística (arts. 37 a 41 L.S.).





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

15

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades urbanísticas en contra de lo dispuesto en la legislación o planeamiento urbanísticos aplicables.

N.23. Publicidad

Todo administrado tendrá derecho a que el Ayuntamiento le informe por escrito del régimen urbanístico aplicable a una finca, unidad de ejecución o sector, y del grado de adquisición de facultades urbanísticas en el que se encuentra. Dicha información deberá facilitarse en el plazo de un mes.

Los ayuntamientos podrán crear en la correspondiente ordenanza un documento acreditativo de los extremos señalados anteriormente, denominándose Cédula Urbanística del terreno o del edificio de que se trate.

2.5. INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS

N.24. La regulación de cada una de las clases de suelo se determina por lo especificado en los Planos de Ordenación, con prioridad sobre cualquier otro documento de las NN.SS.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

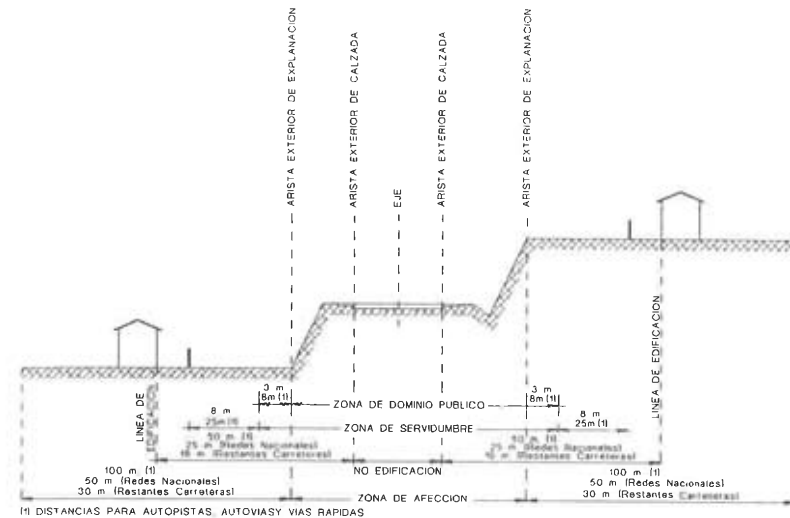
16

CAPITULO 3. NORMAS GENERALES DE PROTECCION

3.1. PROTECCION DE CARRETERAS Y CAMINOS

N.25. Para las edificaciones o instalaciones que se pretendan efectuar a lo largo de las carreteras sobre terrenos lindantes con ellas, se cumplirá lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de Julio de 1988 (B.O.E. 30-7-88), y su Reglamento.

N.26. Se respetarán las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras y caminos, según la Ley de Carreteras (L.C.) y el esquema adjunto sobre "Limitaciones de la Propiedad en las Carreteras".



LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD EN LAS CARRETERAS





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

17

DEFINICION DE ZONAS CON LIMITACIONES DE USO EN RELACION CON VIAS PUBLICAS

Concepto	Carreteras		Autopistas Autovías Vías Rápidas
	Redes Nacionales	Restantes Carreteras	
Dominio público (1)	3 m Áreas funcionales	3 m Áreas funcionales	8 m Áreas
Servidumbre (1)	8 m	8 m	25 m
Afección (1)	50 m	30 m	100 m
No Edificable (2)	25 m	18 m	50 m

1 1) Se mide desde la arista exterior de la explanación

1 2) Se mide desde la arista exterior de la calzada

ACTUACIONES PERMITIDAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA CARRETERA

Concepto	Zona no edificable		Zona edificable	
	Dominio público	Servidumbre	Afección	
Publicidad	Prohibida	Prohibida	Prohibida	Prohibida
Cultivos y jardines	Se permiten	Se permiten	Se permiten	Se permiten
Plantación de arbolado	No se permiten	Puede autorizarse	Se permiten	Se permiten
Calificación del suelo	Verde o de reserva vial	Verde o de reserva vial	Verde o de reserva vial	Edificable según Ley del suelo o planeamiento
Construcciones ligeras, cerramientos, etc	No se permiten	No se permiten	Puede autorizarse	Permitidas
Conservación edificios existentes	Se permiten	Se permiten	Se permiten	Se permiten
Nuevos edificios	No permitidos	No permitidos	No permitidos	Permitidos

LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD EN LAS CARRETERAS





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

18

N.27. (Art. 21 L.C.).

a) Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén, o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

b) Es elemento funcional de una carretera toda zona permanentemente afecta a la conservación de la misma o a la explotación del servicio público viario, tales como las destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de autobuses y otros fines auxiliares o complementarios.

c) Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en las zonas de dominio público de la carretera, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija. Todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38 L.C.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

19

N.28. (Art. 22 L.C.).

a) La zona de servidumbre de las carreteras estatales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en el artículo 21 L.C., y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 8 metros en el resto de las carreteras medidas desde las citadas aristas.

b) En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de los establecido en el artículo 38 L.C.

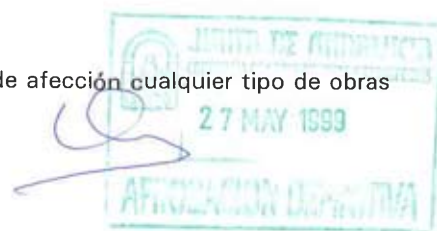
c) En todo caso, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera.

d) Serán indemnizables la ocupación de la zona de servidumbre y los daños y perjuicios que se causen por su utilización.

N.29. (Art. 23 L.C.)

a) La zona de afección de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en redes nacionales y de 30 m. el resto de las carreteras, medidas desde la citada arista.

b) Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

20

e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38 L.C.

c) En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección podrán realizarse obras de reparación y mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios, todo ello, así mismo, sin perjuicio de las demás competencias concurrentes y de lo dispuesto en el artículo 39 L.C.

d) La denegación de la autorización deberá fundarse en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la carretera en un futuro no superior a diez años.

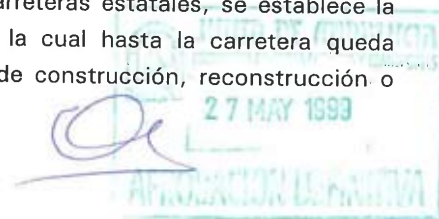
N.30. (Art. 24 L.C.)

a) Fuera de los tramos urbanos de las carreteras estatales queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la carretera, sin que esta prohibición dé en ningún caso derecho a indemnización.

b) A los efectos de este artículo no se considera publicidad los carteles informativos autorizados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

N.31. (Art. 25 L.C.)

a) A ambos lados de las carreteras estatales, se establece la línea límite de edificación desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

21

ampliación a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y a 25 metros en las redes nacionales y 18 m. en el resto de las carreteras, desde la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

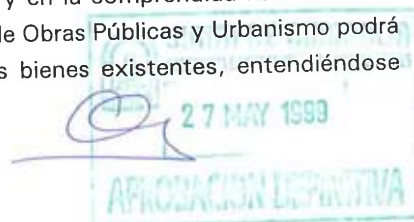
b) Con carácter general, en las carreteras estatales que discurran total y parcialmente por zonas urbanas, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el punto anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca.

c) Así mismo, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, previo informe de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectadas, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o comarcas perfectamente delimitadas.

d) No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, en las variantes o carreteras de circunvalación que se construyan con el objeto de eliminar las travesías de las poblaciones, la línea límite de edificación se situará a 100 metros medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante.

N.32. (Art.26 L.C.)

En la zona de servidumbre y en la comprendida hasta la línea límite de edificación, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo podrá proceder a la expropiación de los bienes existentes, entendiéndose





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

22

implícita la declaración de utilidad pública, siempre que existiese previamente un proyecto aprobado de trazado o de construcción para reparación, ampliación o conservación de la carretera que la hiciera indispensable o conveniente.

N.33. (Art. 27 L.C.)

a) Los Delegados del Gobierno y Gobernadores Civiles, a instancia o previo informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, dispondrán la paralización de las obras y la suspensión de usos no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas en las autorizaciones.

b) Las citadas autorizaciones interesarán del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para que efectúa la adecuada comprobación de las obras paralizadas y los usos suspendidos, debiendo adoptar, en el plazo de dos meses, una de las resoluciones siguientes:

1. Demoler las obras e instalaciones o impedir definitivamente los usos no autorizados o que no se ajustaren a las condiciones establecidas en la autorización.

2. Ordenar la instrucción de los oportunos expedientes para la eventual legalización de las obras o instalaciones o autorización de los usos que se adapten a las normas aplicables.

c) La adopción de los oportunos acuerdos se hará sin perjuicio de las sanciones y de las responsabilidades de todo orden que resulten procedentes.

N.34. Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes incumplan el articulado anterior, cometiendo cualquiera de las infracciones tipificadas en la Sección 3ª del Capítulo III de la Ley de Carreteras.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

23

N.35. Los tramos de carreteras que discurren por el suelo clasificado como urbano en las presentes Normas Subsidiarias se considerarán "tramos urbanos", considerándose como "travesía" la totalidad de dichos tramos urbanos.

El otorgamiento de autorizaciones para realizar obras o actividades en las zonas de servidumbre y afección de los tramos urbanos y travesías corresponde al Ayuntamiento, siempre que estén aprobadas definitivamente las presentes NN.SS. En caso contrario, se deberá recabar informe previo al organismo administrativo del que dependa la carretera.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

24

3.2. PROTECCION DE COSTAS

N.36. Para las edificaciones o instalaciones que se pretendan efectuar a lo largo o en las cercanías de la costa, se cumplirá lo dispuesto en la vigente Ley de Costas 22/1988, de 28 de Julio de 1988 (B.O.E. 28 y 29-Jul-1988), su Reglamento (R.D. 1471/1989, de 1 de Diciembre. B.O.E. 11 y 12-Dic-1989) y modificaciones.

N.37. Se respetarán las zonas de dominio público, servidumbre de protección, servidumbre de tránsito y servidumbre de acceso al mar, reguladas por la Ley de Costas.

Servidumbre de Protección

N.38. Art. 23 L. Costas

1. La servidumbre de protección recaerá sobre una zona de 100 m. medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar.

2. La extensión de esta zona podrá ser ampliada por la Administración del Estado, de acuerdo con la de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento correspondiente, hasta un máximo de otros 100 m., cuando sea necesario para asegurar la efectividad de la servidumbre, en atención a las peculiaridades del tramo de costa de que se trate.

N. 39. Art. 24 L. Costas

1. En los terrenos comprendidos en esta zona se podrán realizar sin necesidad de autorización cultivos y plantaciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

25

2. En los primeros 20 m. de esta zona se podrán depositar temporalmente objetos o materiales arrojados por el mar, y realizar operaciones de salvamento marítimo; no podrán llevarse a cabo cerramientos, salvo en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Los daños que se ocasionen por las ocupaciones a que se refiere el párrafo anterior serán objeto de indemnización según lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.

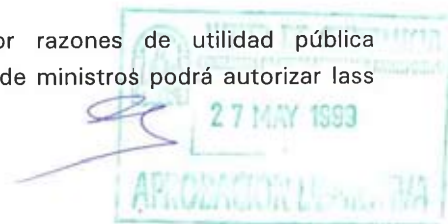
N.40. Art. 25 L.Costas

1. En la zona de sevidumbre de protección estarán prohibidos:

- a) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.
- b) La construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determine reglamentariamente, así como de sus áreas de servicio.
- c) Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos.
- d) El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión.
- e) El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.
- f) La publicidad a través de carteles u vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

2. Con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona las obras, instalaciones o actividades, que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación o presten servicios necesarios o convenientes, para el uso del dominio público marítimo terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas. En todo caso, la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles deberán cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente para garantizar la protección del dominio público.

3. Excepcionalmente, y por razones de utilidad pública debidamente acreditada el consejo de ministros podrá autorizar las





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

26

actividades o instalaciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 1 de este artículo. En la misma forma podrán ser autorizadas las edificaciones a que se refiere la letra a) y las instalaciones industriales en las que no concurren los requisitos del apartado 2, que sean de excepcional importancia y que, por razones económica justificadas, sea conveniente su ubicación en el litoral, siempre que, en ambos casos, se localicen en zonas de servidumbre correspondientes a tramos de costa que no constituyan playa, ni zonas húmedas u otros ámbitos de especial protección. Las actuaciones que se autoricen conforme a lo previsto en este apartado deberán acomodarse al planeamiento urbanístico que se apruebe por las administraciones competentes.

N.41. Art. 26 L. Costas

1. Los usos permitidos en la zona de servidumbre de protección estarán sujetos a autorización de la administración del estado, que se otorgará con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley, y en las Normas que se dicten, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 22, pudiéndose establecer las condiciones que se estimen necesarias para la protección del dominio público.

2. Si la actividad solicitada estuviese vinculada directamente a la utilización del dominio público marítimo terrestre será necesario, en su caso, disponer previamente del correspondiente título administrativo otorgado conforme a esta Ley.

N.42. Art.43. Reglamento L. Costas

1. (Artículo 23 de la Ley de Costas)

2. (Artículo 23 de la Ley de Costas)

3. La ampliación a que se refiere el apartado anterior será determinada por las normas de protección o por el planeamiento territorial o urbanístico.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

27

4. La anchura de la zona de servidumbre de protección se reducirá en los casos a que se refieren las disposiciones transitoria tercera de la Ley de Costas y octava y novena de este Reglamento.

5. Los terrenos afectados por la modificación de las zonas de servidumbre de tránsito y protección como consecuencia, en su caso, de la variación, por cualquier causa, de la delimitación de la ribera del mar, que será recogida en el correspondiente deslinde, quedarán en situación análoga a la prevista en las disposiciones transitoria tercera y cuarta de la Ley de Costas y concordantes de este Reglamento o quedarán liberados de dichas servidumbres, según sea el sentido de regresión hacia tierra o progresión hacia el mar que tenga dicha variación.

6. La realización de obras, tales como marinas o urbanizaciones marítimo-terrestres, que den origen a la invasión por el mar o por las aguas de los reos, hasta donde se haga sensible el efecto de las mareas, de terrenos que con anterioridad a dichas obras no sean de dominio público marítimo-terrestre, ni estén afectados por la servidumbre de protección, producirá los siguientes efectos:

a) El terreno inundado se incorporará al dominio público marítimo-terrestre.

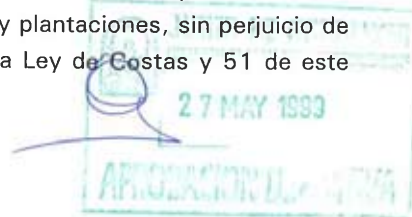
b) La servidumbre de protección preexistente con anterioridad a las obras, mantendrá su vigencia.

c) En los terrenos que no sean objeto de la servidumbre a que se refiere la letra b) anterior no se generará una nueva servidumbre de protección en torno a los espacios inundados, sino que, exclusivamente, será de aplicación, en ese caso, la servidumbre de tránsito.

En cualquier caso, dichas obras precisarán del correspondiente título administrativo para su realización.

N.43. Art.44. Reglamento L. Costas

1. En los terrenos comprendidos en esta zona se podrán realizar, sin necesidad de autorización, cultivos y plantaciones, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Costas y 51 de este





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

28

Reglamento.

2. (Artículo 24 de la Ley de Costas)

3. Solo se podrán autorizar cerramientos opacos hasta una altura máxima de 1 m. y debiendo ser diáfanos por encima de dicha altura con, al menos un 80% de huecos, salvo que se empleen elementos vegetales vivos. Asimismo podrán autorizarse cerramientos vinculados a los de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre con las características que se determinen en título concesional.

En todo caso, deberá quedar libre la zona afectada por la servidumbre de tránsito.

4. En dichos 20 m. están prohibidas las instalaciones a que se refieren los artículos 44.6 de la Ley de Costas y 95 de este Reglamento.

N.44. Art.45. Reglamento L. Costas

1. Artículo 25 de la Ley de Costas

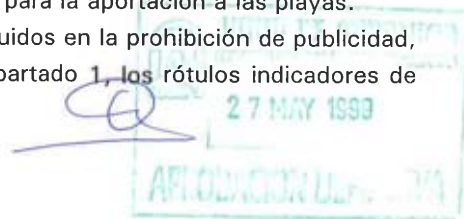
2. La prohibición de las edificaciones destinadas a residencia o habitación, a que se refiere la letra a) del apartado anterior, incluye las hoteleras, cualquiera que sea su régimen de explotación. Se excluirán de esta prohibición los campamentos debidamente autorizados con instalaciones desmontables.

3. La prohibición de construcción o modificación de vías de transporte, a que se refiere la letra b) del apartado 1, se entenderá para aquellas cuyo trazado discorra longitudinalmente a lo largo de la zona de servidumbre de protección, quedando exceptuadas de dicha prohibición aquellas otras en las que su incidencia sea transversal, accidental o puntual.

El límite para intensidad de tráfico de las vías de transporte, se fija en 500 vehículos/día de media anual en el caso de carreteras.

4. No se entenderá incluido en la prohibición de destrucción de yacimientos de áridos, a que se refiere la letra c) del apartado 1, el aprovechamiento de los mismos para la aportación a las playas.

5. No se considerarán incluidos en la prohibición de publicidad, a que se refiere la letra f) del apartado 1, los rótulos indicadores de





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

29

establecimientos, siempre que se coloquen en su fachada y no supongan una reducción del campo visual.

N.45. Art.46. Reglamento L. Costas

1. (Artículo 25.2 de la Ley de Costas)
2. Sólo podrá permitirse la ejecución de desmontes y terraplenes, previa autorización, cuando la altura de aquéllos sea inferior a 3 m., no perjudique al paisaje y se realice un adecuado tratamiento de sus taludes con plantaciones y recubrimientos. A partir de dicha altura, deberá realizarse una previa evaluación de su necesidad y su incidencia sobre el dominio público marítimo-terrestre y sobre la zona de servidumbre de protección.
3. La tala de árboles sólo se podrá permitir cuando exista autorización previa del órgano competente en material forestal y no merme significativamente las masas arboladas, debiendo recogerse expresamente en la autorización la exigencia de reforestación eficaz, con especies autóctonas, que no dañen el paisaje y el equilibrio ecológico.

N.46. Art.48. Reglamento L. Costas

1. (Artículo 26.1. de la Ley de Costas)
2. (Artículo 26.2. de la Ley de Costas)
3. Las autorizaciones que se otorguen deberán respetar el planeamiento urbanístico en vigor. En defecto de ordenación, podrán condicionarse su otorgamiento a la previa aprobación del planeamiento.

N.47. Art.49. Reglamento L. Costas

1. La competencia de la Administración del Estado para otorgar las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
2. Las solicitudes de autorización se presentarán en el Servicio





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

30

Periférico de Costas, acompañadas, por triplicado, del proyecto básico de las obras o instalaciones, así como de certificado urbanístico con la clasificación del suelo, fechas de aprobación del planeamiento, estado de ejecución del mismo y usos permitidos.

3. El Servicio Periférico de Costas, previo abono de las tasas que procedan, examinará la documentación presentada, requiriendo al peticionario. en el supuesto de ser aquella incompleta, para que subsane los defectos observados; hecho lo cual, procederá a confrontar sobre el terreno los planos del proyecto básico.

4. La resolución del expediente corresponderá al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, debiendo darse traslado de la resolución adoptada en la forma establecida en el artículo 209.2.

5. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo podrá establecer las condiciones particulares que, en cada caso, motivadamente se estime oportuno incluir para garantizar la efectividad de la servidumbre, como son las que tengan por objeto prevenir o evitar la regresión de la costa, la interrupción del transporte eólico de los áridos, el cierre de las perspectivas visuales, las sombras proyectadas sobre la ribera del mar, el vertido incontrolado y, en general la incidencia negativa de las construcciones y de las actividades que generen.

6. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley de Costas, las autorizaciones deberán ejercitarse en el plazo señalado para ello, que no podrá exceder de 2 años, transcurrido el cual quedarán sin efecto, salvo cuando la falta de ejercicio sea imputable a la Administración.

7. No podrán inscribirse en el Registro de la Propiedad las obras y construcciones realizadas en la zona de servidumbre de protección sin que se acredite la autorización a que se refiere este artículo. Para determinar si la finca está o no incluida en la zona, se aplicarán, con las variaciones pertinentes, las reglas establecidas en relación con las inscripciones de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

31

N.48. Art.50. Reglamento L. Costas

1. Para el otorgamiento de las autorizaciones a que se refieren los artículos 25.3 de la Ley de Costas y 47 de este Reglamento, se observará el siguiente procedimiento:

a) Presentación en el Servicio de Periférico de Costas de 3 ejemplares del proyecto básico de obras o instalaciones, acompañados de declaración motivada de su utilidad pública, realizada por órgano competente de la Comunidad Autónoma, previo informe del Ayuntamiento respectivo, o, en su caso, por el Departamento de la Administración del Estado competente por razón de la materia.

b) Elevación del expediente, con su informe, al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para su tramitación.

c) En el caso de que la solicitud proceda de un Departamento de la Administración del Estado, el proyecto se remitirá a informe de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento respectivos. Dichos informes deberán emitirse en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin haberse formulado, se entenderán favorables.

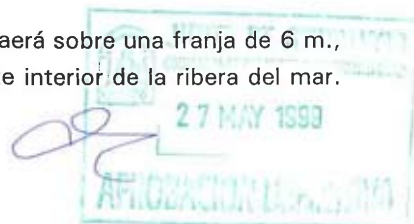
d) Elevación del expediente al Consejo de Ministros para su resolución a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, que, previamente y a estos efectos podrá recabar cuantos datos e informes considere oportunos. En el supuesto del apartado c) la propuesta deberá ser conjunta con el Departamento del que procede la solicitud.

2. El acuerdo del Consejo de Ministros, otorgando la autorización, será título suficiente para iniciar la actuación de que se trate, sin perjuicio de la tramitación del expediente de modificación o revisión del planeamiento, que se iniciará simultáneamente.

Servidumbre de Tránsito

N.49. Art. 27 L. Costas

1. La servidumbre de tránsito recaerá sobre una franja de 6 m., medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

32

Esta zona deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios especialmente protegidos.

2. En lugares de tránsito difícil o peligroso dicha anchura podrá ampliarse en lo que resulte necesario, hasta un máximo de 20 m.

3. Esta zona podrá ser ocupada excepcionalmente por obras a realizar en el dominio público marítimo-terrestre. En tal caso se sustituirá la zona de servidumbre por otra nueva en condiciones análogas, en la forma en que se señale por la Administración del Estado. También podrá ser ocupada para la ejecución de paseos marítimos.

N.50. (Art. 51 Reglamento L. Costas)

1. (Artículo 27.1 de la Ley de Costas)

2. (Artículo 27.2. de la Ley de Costas)

3. (Artículo 27.3. de la Ley de Costas)

4. La competencia para ampliar o sustituir la zona afectada por la servidumbre, en los supuestos a que se refieren los apartados 2 y 3, corresponderá al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. La ampliación se llevará a cabo, en su caso, de conformidad con lo previsto en las normas de protección o, en su defecto, en el planeamiento territorial o urbanístico. La localización alternativa se ubicará fuera del dominio público marítimo-terrestre y preferentemente dentro de la zona de servidumbre de protección, de forma que se garantice la continuidad del tránsito.

5. Los cultivos en esta zona no impedirán el ejercicio de la servidumbre. Los daños que puedan producirse no serán objeto de indemnización.

6. La obligación de dejar expedita la zona de servidumbre de tránsito se refiere tanto al suelo como al vuelo y afecta a todos los usos que impidan la efectividad de la servidumbre.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

33

Servidumbre de acceso al mar

N.51. Art.28 L. Costas

1. La servidumbre de acceso público y gratuito al mar recaerá, en la forma que se determina en los números siguientes, sobre los terrenos colindantes o continuos al dominio público marítimo-terrestre, en la longitud y anchura que demanden la naturaleza y finalidad del acceso.

2. Para asegurar el uso público del dominio público marítimo-terrestre, los planes y normas de ordenación territorial y urbanística del litoral establecerán, salvo en espacios calificados como de especial protección, la previsión de suficientes acceso al mar y abarcamientos, fuera del dominio público marítimo-terrestre. A estos efectos, en las zonas urbanas y urbanizables, los de tráfico rodado deberán estar separados entre sí, como máximo, 500 m., y los peatonales, 200 m. Todos los acceso deberán estar señalizados y abiertos al uso público a su terminación.

3. Se declaran de utilidad pública a efectos de la expropiación o de la imposición de la servidumbre de paso por la Administración del Estado, los terrenos necesarios para la realización o modificación de otros acceso públicos al mar y abarcamientos, no incluidos en el apartado anterior.

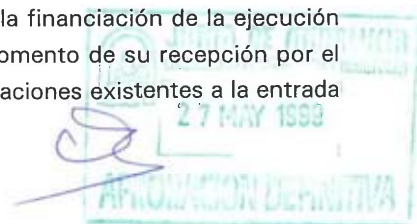
4. No se permitirán en ningún caso obras o instalaciones que interrumpan el acceso al mar sin que se proponga por los interesados una solución alternativa que garantice su efectividad en condiciones análogas a las anteriores, a juicio de la Administración del Estado.

N.52. Art. 52 Reglamento L. Costas

1. (Artículo 28.1. de la Ley de Costas)

2. (Artículo 28.2. de la Ley de Costas)

3. Se entenderá por terminación la financiación de la ejecución de los acceso, con independencia del momento de su recepción por el Ayuntamiento respectivo. En las urbanizaciones existentes a la entrada





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

34

en vigor de la Ley de Costas, se estará a lo dispuesto en las disposiciones transitorias tercera, apartados 5 y 6, de dicha Ley y undécima de este Reglamento.

4. La obtención de los terrenos que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2, sean necesarios para la efectividad de la servidumbre de acceso al mar, se realizará por los mecanismos previstos en la legislación urbanística.

N.53. Art. 53 Reglamento L. Costas

1. (Artículo 28.3. de la Ley de Costas)

2. Para la realización o modificación de los acceso públicos y abarcamientos indicados en el apartado anterior, el Servicio Periférico de Costas, formulará el correspondiente proyecto y lo someterá a información pública durante treinta días y a informe de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento. La aprobación del mismo llevará implícita la declaración de necesidad de ocupación, procediéndose a continuación conforme a lo previsto en la legislación de expropiación forzosa.

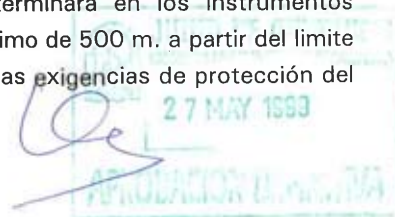
N.54. Art. 55 Reglamento L. Costas

Las competencias atribuidas a la Administración del Estado en los Artículos 53 y 54 corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Los terrenos expropiados se incorporarán al dominio público marítimo-terrestre.

Zona de influencia

N.55. Art. 30 L. Costas

1. La ordenación territorial y urbanística sobre terrenos incluidos en una zona, cuya anchura se determinará en los instrumentos correspondientes y que será como mínimo de 500 m. a partir del límite interior de la ribera del mar, respetará las exigencias de protección del





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

35

dominio público marítimo-terrestre a través de los siguientes criterios:

a) En tramos con playa y con acceso de tráfico rodado, se preverán reservas de suelo para abarcamientos de vehículos en cuantía suficiente para garantizar el estacionamiento fuera de la zona de servidumbre de tránsito.

b) Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Se deberán evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, sin que, a estos efectos, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal respectivo.

2. Para el otorgamiento de las licencias de obra o uso que impliquen la realización de vertidos al dominio público marítimo-terrestre se requerirá la previa obtención de la autorización de vertido correspondiente.

N.56. Art. 58 Reglamento L. Costas

1. (Artículo 30.1 de la Ley de Costas)
2. (Artículo 30.2 de la Ley de Costas)
3. A los efectos del apartado 1,b) anterior, se entenderá por densidad de edificación la edificabilidad definida en el planeamiento para los terrenos incluidos en la zona.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

36

3.3. DIRECTRICES REGIONALES DEL LITORAL DE ANDALUCIA

N.57. Para las actividades, instalaciones o edificaciones que se pretendan realizar a lo largo o en las cercanías de la costa, se cumplirá lo dispuesto en las vigentes Directrices Regionales del Litoral de Andalucía (Decreto 118/1990 de 17 de Abril. BOJA nº 40, 18 de mayo de 1990), las cuales deberán servir como marco de referencia para el desarrollo de las políticas sectoriales y el planeamiento urbanístico que sobre dicho ámbito se efectúe, y deberán asegurar la compatibilización del uso y aprovechamiento de las potencialidades del litoral con la preservación y renovación de sus recursos.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

37

3.4. PROTECCION DE REDES DE ENERGIA ELECTRICA

N.58. Se cumplirá con lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Ley de 18 de Marzo de 1.966 y Decreto de 20 Octubre de 1.966 sobre Expropiación Forzosa y Servidumbres de Líneas Eléctricas.
- Reglamento de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1.968.
- Reglamento de Baja Tensión de 20 de Septiembre de 1.973.

Se respetará lo dispuesto en la Ley de 17 de Marzo de 1976 sobre Expropiaciones Forzosas y Servidumbres de Paso, Líneas, Cables y Haces Hertzianos.

N.59. Queda prohibida la imposición de servidumbre de líneas de alta tensión sobre los edificios y patios, centros escolares, campos deportivos cerrados y jardines y huertos, también cerrados, anejos a viviendas que ya existan al tiempo de decretarse la servidumbre, siempre que la extensión de los huertos o jardines sea inferior a una hectárea.

N.60. En todo caso queda prohibida la plantación de árboles y la construcción de edificios o instalaciones industriales en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas a menos distancia de la establecida en el Reglamento de Alta Tensión.

- Edificios y construcciones:
 $d = 3,3 + v/100$ m., con un mínimo de 5 m.
- Bosque, árboles, masas de arbolado:
 $d = 1,5 + v/100$ m., con un mínimo de 2 m.,
siendo "v" la tensión expresada en Kv.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

38

Deberán respetarse estas distancias mínimas tanto en vertical como en horizontal.

N.61. Las líneas eléctricas se llevarán de la manera más adecuada a la estética de la población y preferentemente mediante canalización subterránea. En los edificios o conjuntos declarados de Bienes de Interés Cultural se prohíben expresamente los tendidos aéreos mediante postes, castilletes o fijados a las fachadas mediante grapeado u otro sistema.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

39

3.5. PROTECCION DE AGUAS Y SUS CAUCES

N.62. Los usos de las aguas se sujetarán a lo establecido en la Ley de Aguas 29/1.985 de 2 de agosto y Regulación Complementaria.

Cualquier actuación que pueda afectar a las aguas y sus cauces estará a lo dispuesto en la Ley de Aguas y en R.D. 849/1.986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

N.63. Art. 6 L. Aguas

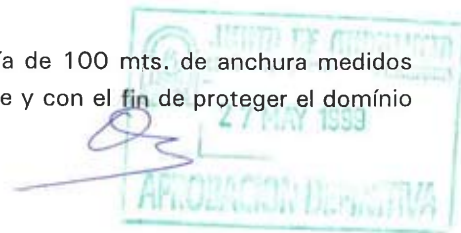
Se entiende por **riberas** las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas, y por **márgenes** los terrenos que colindan con los cauces.

Las márgenes estarán sujetas en toda su extensión longitudinal:

- a) A una zona de servidumbre de 5 mts. de anchura, para uso público, que se regulará reglamentariamente.
- b) A una zona de policía de 100 mts. de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

N.64. Los propietarios de las zonas de servidumbre podrán libremente sembrar o plantar especies no arbóreas, siempre que no impidan el paso señalado en el Art. 7 de la L. Aguas: pero no podrán edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente, que se otorgará en casos muy justificados. La autorización para la plantación de especies arbóreas requerirán la autorización del Organismo de cuenca. (Art. 7 L. Aguas)

N.65. En la zona de policía de 100 mts. de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce y con el fin de proteger el dominio





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

40

público hidráulico y el régimen de corrientes, quedan sometidos a lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico las siguientes actividades y usos del suelo:

- a) Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
- b) Las extracciones de áridos.
- c) Las construcciones de todo tipo tengan carácter definitivo o provisional.
- d) Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico. (Art. 9 Reg. D.P.H.)

N.66. Para realizar cualquier tipo de construcción en la zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa del Organismo de cuenca. (Art. 78.1 Reg. D.P.H.)





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

41

3.6. PROTECCION DE LA FLORA Y FAUNA

N.67. Además de las determinaciones contenidas en este capítulo será de aplicación la siguiente legislación:

- Ley de Montes de 8 de junio de 1.957 (Art. 81 a 86) y Reglamento de 22 de febrero de 1.962.
- Ley de Incendios Forestales de 5 de diciembre de 1.972.
- Ley de Caza de 4 de abril de 1.970 (Arts. 8 a 15, 23 a 17, 29 a 33 y 40 a 48).
- R.D. 3181/1.980 de 30 de diciembre sobre determinadas especies de la fauna silvestre y R.D. 3349/1.983 de 30 de noviembre sobre plaguicidas.
- Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1.942.
- Decreto 15-1-1.954 (en desarrollo del Art. 13 de la Ley de Pesca).
- Decreto 13-5-1.953 sobre cauces protegidos por su interés piscícola.
- Ley de Fomento de la Producción Forestal de 4 de Enero de 1.977.
- Reglamento de la Ley anterior D. 1279/1.978, de 2 de mayo.
- Decretos de 19 de agosto de 1.967, 19 de octubre de 1.967 y 15 de junio de 1.972 sobre cultivos agrícolas de montes.
- Ley de 7 de Octubre de 1.983 sobre Hierbas, Pastos y Rastrojeros.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

42

N.68. Protección de la Fauna. La instalación de cercados permanentes de fincas agrícolas, ganaderas o forestales estará sujeta a la concesión de licencia urbanística. Esta no podrá ser concedida cuando se den alguno de los siguientes supuestos:

- Que la apertura de las mallas inferiores impidan el paso libre de animales como el conejo o la liebre, haciendo salvedad de aquellos casos en que se pretende proteger huertas y regadíos.

- Que disponga instalaciones para su electrificación.

Para la instalación de tendidos eléctricos será requisito imprescindible la previsión de dispositivos en torres o torretas cuyo objeto sea el de impedir la eventual electrocución de aves.

N.69. La tala de árboles estará sujeta al requisito de obtención de Licencia Urbanística, quedando prohibidas todas aquellas prácticas que lleven aparejadas la degradación de riberas y cauces.

Se considerarán especialmente protegidas las masas forestales en que la densidad del arbolado supere el 40% de las superficies, quedando prohibidas en ellas la ocupación por la edificación.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

43

3.7. PROTECCION DE LAS VIAS PECUARIAS

N.70. Las vías pecuarias, entendidas estas como las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero, se regirán por lo establecido en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias, de 23 de marzo de 1.995 (B.O.E. núm. 71 de 24 de marzo de 1.995).

Los mecanismos de creación, delimitación, gestión y protección administrativa de las vías pecuarias, la definición del ejercicio de los usos compatibles y complementarios con ellas y la articulación de los derechos y obligaciones que les son de aplicación, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998 de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87, de 4 de agosto de 1.998).

N.71. En el término municipal de Polopos se han clasificado tres vías pecuarias, según Orden Ministerial de 25-5-1972. Estas vías son las que a continuación se describen:

Nº	Denominación	Longitud (m)	Anchura (m)
1	Colada de la Contraviesa	200	12
2	Colada de la Hortichuela	11.000	3-5
3	Colada del Haza de Trigo	5.000	3-5

El trazado exacto de estas vías pecuarias se encuentra recogido en el plano nº 2 "Estructura General y Orgánica del Término Municipal" de estas Normas Subsidiarias.





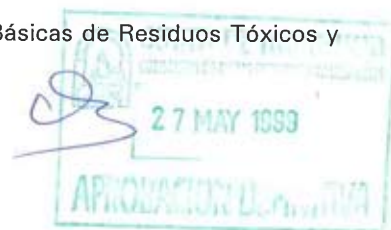
NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

44

3.8. PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

N.72. Además de las determinaciones contenidas en este capítulo y de las específicas señaladas para cada categoría de suelo en todo el territorio municipal, será de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Normas Regulatoras, de fecha 18 de mayo de 1.994 (B.O.J.A. nº 79, de 31 de mayo de 1.994).
- Ley de Protección del medio ambiente atmosférico de 22 de Diciembre de 1.972.
- Decreto 833/1.975 de 6 de febrero que la desarrolla.
- Prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial. Orden de Octubre de 1976.
- Decreto 2.204/2.975 sobre características, calidad y condiciones de empleo de carburantes y combustibles.
- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, modificada por Decreto 3.494/1.964 de 5 de Noviembre.
- Instrucción que dicta Normas complementarias para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobada por Orden de 15 de Marzo de 1.963.
- Ley de Recogida y Tratamiento de los Desechos y Residuos Sólidos Urbanos de 19 de Noviembre de 1.975.
- Ley 20/1.986 de 14 de Mayo. Básicas de Residuos Tóxicos y Peligrosos.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

45

- Ley 14/1.986 de 25 de Abril. General de Sanidad, artículos 42.3 a), b) y c).

- Real Decreto Leg. 1.163/1.986 de 13 de Junio por el que se modifica la Ley 43/1.975 sobre desechos y residuos sólidos urbanos (BOE núm. 149 de 23-6-86).

- Decreto 268/1985 de 26 de Diciembre, por el que se regula la constitución, competencias y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Montes de Andalucía.

- Decreto 152/1989 de 27 de Junio, por el que se establecen normas para la prevención y extinción de Incendios Forestales.

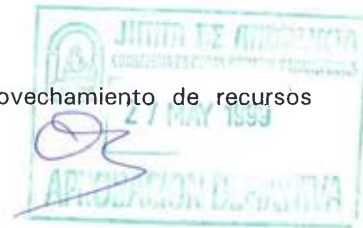
- Resolución de 6 de Marzo de 1987, de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catalogo de la Provincia de Granada.

N.73. Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

El Ayuntamiento velará por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

N.74. A fin de mantener un equilibrio y encontrar la necesaria compatibilidad entre el desarrollo económico y la protección del medio ambiente, se adoptarán las medidas pertinentes a fin de impedir o minimizar las posibles alteraciones.

N.75. Quienes pretendan un aprovechamiento de recursos





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

46

regulados por la Ley de Minas de 21 de Julio de 1973, modificada por la del 5 de Noviembre de 1980, quedan obligados a realizar trabajos de restauración del espacio natural en los términos previstos en la siguiente legislación:

- Real Decreto 994/1982, de 15 de Octubre, sobre Restauración del Espacio Natural afectado por actividades mineras.
- Orden de 20 de Noviembre de 1984 que desarrolla el anterior Real Decreto.
- Real Decreto Leg. 1302/1986 de 28 de Junio, de Evaluación del Impacto Ambiental.

N.76. En lo que concierne a las explotaciones en marcha, el Ayuntamiento requerirá a sus titulares para que presenten un Proyecto de Restauración del Espacio Natural afectado por las actividades mineras que estará compuesto por:

1. Información detallada sobre el lugar previsto para las labores mineras y su entorno, incluyendo, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- Descripción del medio físico, con referencia a la geología, hidrología, hidrogeología, climatología, superficie vegetal, paisaje y demás elementos que permitan definir la configuración del medio.
- Definición del medio socio-económico, que incluya la relación de usos y aprovechamientos preexistentes, propiedades, obras de infraestructura, instalaciones y regímenes jurídicos especiales, en su caso, aplicables a la zona.
- Descripción de las características del aprovechamiento minero previsto así como de sus servicios e instalaciones.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

47

- Planes y documentación relativos a los aspectos contemplados en los párrafos anteriores.

2. Medidas previstas para la restauración del espacio natural afectado por el aprovechamiento o explotación, conteniendo, como mínimo:

- Acondicionamiento de la superficie del terreno, ya sea vegetal o de otro tipo.

- Medidas para evitar una posible erosión.

- Protección del paisaje.

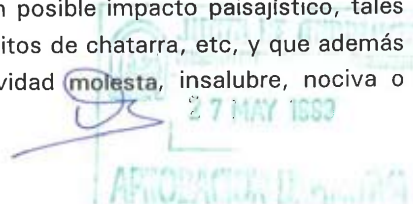
- Estudio del Impacto Ambiental de la explotación sobre los recursos naturales de la zona y medidas previstas para su protección.

- Proyecto de almacenamiento de los residuos mineros que genere y sistemas previstos para el deterioro ambiental por este concepto.

3. Calendario de Ejecución y Coste estimado de los trabajos de restauración.

N.77. El Plan de Labores que anualmente se realiza en cada explotación minera, incluirá dentro del capítulo relativo al estudio del impacto ambiental un informe sobre la adecuación del mismo al Plan de Restauración del Espacio Natural, con indicación expresa de las posibles modificaciones del mismo y las medidas correctoras previstas.

N.78. La implantación de usos o actividades que por sus características puedan generar un posible impacto paisajístico, tales como canteras, vertederos, depósitos de chatarra, etc, y que además tengan la consideración de actividad molesta, insalubre, nociva o





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

48

peligrosa, estará prohibida en suelo urbano y en las zonas de protección específica en suelo no urbanizable.

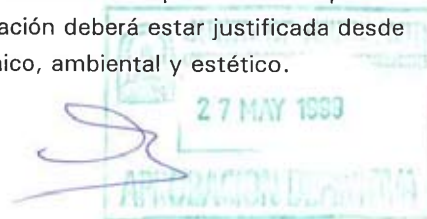
La disposición de vertidos fuera del lugar asignado obligará a la restitución del suelo a su estado original, aparte de las sanciones correspondientes según la legislación sectorial pertinente.

N.79. Para la concesión de licencias y en todo caso para el funcionamiento de actividades habrá de tenerse en cuenta que las chimeneas, vehículos y demás actividades que pueden producir humos, polvo o ruidos deberán dotarse inexcusablemente de los elementos correctores necesarios para evitar molestias al vecindario.

N.80. Las actividades cuyo objeto sea almacenar o expender mercancías de fácil descomposición (pescaderías, carnicerías y similares) deberán estar dotadas obligatoriamente de cámaras frigoríficas de dimensiones apropiadas de forma que no se produzcan malos olores y quede a salvo la salubridad pública.

N.81. En los comercios, talleres artesanales, edificios y locales públicos en general con el fin de evitar vibraciones o ruidos molestos no podrán instalarse motores fijos, cualquiera que sea su potencia, en el interior de los lugares citados, sin la expresa autorización municipal que señalará las medidas correctoras pertinentes.

N.82. Las actividades que según la normativa aplicable puedan ser calificadas como nocivas, insalubres o peligrosas no podrán ubicarse en los espacios en que tal nocividad, insalubridad o peligrosidad perjudique directamente a los vecinos y en ningún caso en las zonas que tengan otro uso pormenorizado específico incompatible con aquel. En todo caso esta ubicación deberá estar justificada desde el punto de vista jurídico, económico, ambiental y estético.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

49

N.83. En todo caso las industrias fabriles que deban ser consideradas como peligrosas o insalubres sólo podrán emplazarse, como regla general, a una distancia de 2.000 metros a contar del núcleo más próximo de población agrupada.

N.84. Los basureros, verterderos y depósitos tendrán la consideración de actividad molesta, insalubre o peligrosa y no podrán situarse dentro de las áreas calificadas como suelo urbano o suelo urbanizable.

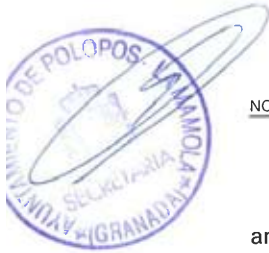
Se situarán en lugares poco visibles desde el núcleo urbano, las carreteras y los caminos forestales.

La creación de estos vertederos y basureros estará sujeta a previa licencia que solo se otorgará cuando se justifique debidamente el emplazamiento mediante el correspondiente estudio comprensivo de los siguientes aspectos:

- Estimación del volumen de residuos a tratar y justificación de la capacidad para hacer frente a los mismos y vida útil para la instalación.
- Sistema de recogida y tratamiento.
- Impacto ambiental con el correspondiente análisis de vientos y afecciones por olores o humos.
- Impacto sobre los recursos hidráulicos justificando la no afección de los recursos subterráneos y la protección contra posibles avenidas.
- Impacto paisajístico.

En la actualidad, el municipio de Polopos está circunscrito al Sector Sur del Plan Director Provincial de Residuos Sólidos Urbanos. Está prevista una producción global de 178 Tm./año para todo el término municipal, con transporte directo a la planta de recuperación y compactaje de Vélez-Benaudalla y recogida municipal.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

50

N.85. Las construcciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas y a tal efecto:

a) Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional habrán de armonizar con el mismo, o cuando, sin existir conjunto de edificios, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados.

b) En los lugares de paisaje abierto y natural, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicas o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.

c) En consecuencia no se autorizarán las construcciones cuyas cubiertas puedan producir reflejo de sol, tengan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura del tono dominante en el resto de las edificaciones.

d) Las naves y demás edificaciones industriales en el suelo no urbanizable, se rodearán necesariamente de una doble hilera de árboles de modo que su forma o aspecto exterior no sea disonante con el paisaje típico y rural del municipio.

e) Las instalaciones agrarias que se implanten en el término municipal requerirán, con carácter previo a la concesión de la oportuna autorización municipal y, en cualquier caso, de su instalación, un estudio particularizado de los siguientes extremos: homogeneización en el tratamiento de materiales, atención y cuidado de zonas de servidumbre, adecentamiento de linderos y replantación de especies adaptadas al entorno.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

51

f) Los muros de contención que se construyan deberán estar provistos de sistemas de drenaje y/u otras medidas para evitar la saturación del sustrato. En este sentido, debido a la inestabilidad del terreno, los taludes y excavaciones deberán realizarse de forma que se eviten las posibles formaciones de deslizamientos.

g) En los núcleos de La Mamola y Castillo de Baños se tomarán medidas para evitar el posible riesgo de formación de procesos de corrosión debidos a la presencia del nivel freático a poca profundidad combinado con la presencia de sulfatos.

h) Ante la ejecución de obras, se tomarán las siguientes precauciones:

- Riegos periódicos cuando haya movimiento de tierras, evitando el polvo en suspensión.
- Utilización de suelo de calidad tras su eliminación en el proceso de construcción, para zonas ajardinadas.
- Control de los residuos sólidos generados.
- Seguimiento en la replantación de zonas ajardinadas con especial atención a las especies autóctonas.
- Restauración de taludes, respeto y cuidado de especies autóctonas en los cursos de agua y riberas, potenciando la integración paisajística e incardinación de las zonas edificadas más cercanas.
- Los escombros procedentes de obras se depositarán en vertedero autorizado y controlado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y en esta normativa.

N.86. Anuncios y Carteles

a) En las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras queda prohibido realizar publicidad, salvo lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley de Carreteras.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

52

b) En las travesías de la población podrán autorizarse anuncios que por su tamaño, tipo de letra o situación puedan ser leídos únicamente por los peatones. Se permitirán anuncios adosados a los edificios cuando informen sobre las actividades que se desarrollen en los mismos. No sobresaldrán en ningún caso más de un metro de fachada, y sus proyecciones verticales sobre la acera no rebasarán la anchura de la mismas.

c) No se permitirán los anuncios pintados directamente sobre rocas, taludes, faldas de montaña etc. y en general los carteles que atenten contra la naturaleza o el paisaje.

d) En la colocación de imágenes y símbolos en la cumbre de los montes o cerros se cuidará además, del valor artístico intrínseco, la composición paisajística, no autorizándose la colocación de aquellos cuyas dimensiones y forma no guarden proporción con los pedestales naturales que los sustenten y siempre que no rompan el entorno.

e) No se permitirá su colocación sobre los cerros, peñones o lomas de especial valor paisajístico y que constituyen lugares característicos, típicos y tradicionales del municipio.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

53

3.9. PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO

N.87. Sin perjuicio de las disposiciones particulares establecidas en las presentes Normas Subsidiarias será de aplicación lo dispuesto en la legislación general aplicable y en particular las siguientes normas:

a) Ley 13/1.985 de 25 de Junio del Patrimonio Histórico Artístico Español.

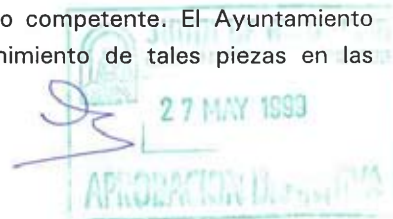
b) Ley del Patrimonio Histórico Artístico de Andalucía.

c) Decreto 571/1.963 de 13 de Marzo que encomienda a los Ayuntamientos la vigilancia, conservación de escudos, emblemas, cruces de término y otras piezas similares cuya antigüedad sea superior a 100 años, existentes en su demarcación.

N.88. El Ayuntamiento garantizará la conservación y promoverá el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico del municipio y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. A tal efecto el Ayuntamiento cooperará con los organismos competentes en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Artístico comprendido en el término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción.

Notificará a la administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social que tales bienes sufran.

N.89. Los propietarios o poseedores de escudos, emblemas, piedras heráldicas y demás piezas y monumentos de análoga índole no podrán cambiarlos de lugar ni realizar en ellos obras y reparaciones sin la previa autorización del organismo competente. El Ayuntamiento cuidará especialmente del mantenimiento de tales piezas en las





condiciones adecuadas para el ornato publico. En las obras que se autoricen se emplearán necesariamente materiales y técnicas tradicionales.

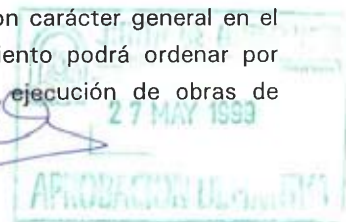
N.90. En los Monumentos declarados Bienes de Interés Cultural no podrá realizarse obra interior o exterior que afecta directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenecientes sin autorización expresa del organismo cultural competente. Será preceptiva la misma autorización para colocar en fachadas o en cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo así como para realizar obras en el entorno afectado por la declaración.

Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de antenas y conductores aparentes en las fachadas y cubiertas de los Monumentos declarados de interés cultural. Se prohíbe también toda la construcción que altere el carácter de los inmuebles a que hace referencia este artículo o perturbe su contemplación.

N.91. La incoación de expediente de declaración de interés cultural respecto de un bien inmueble determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inapelable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización del organismo cultural competente.

La suspensión a que hace referencia este apartado dependerá de la resolución o caducidad del expediente incoado.

N.92. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Art. 181 de la Ley del Suelo el Ayuntamiento podrá ordenar por motivos de interés turístico o estético la ejecución de obras de





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

55

conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública.

N.93. Si a pesar del deber de conservación que obliga a los propietarios de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Artístico llegará a incoarse expediente de ruina de algún inmueble afectado por expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, la Administración Cultural competente estará legitimada para intervenir como interesado en dicho expediente debiendole ser notificada la apertura y las resoluciones que en el mismo se adopten.

En ningún caso podrá procederse a la demolición de un inmueble sin previa firmeza de la declaración de ruina y autorización de la Administración cultural competente.

Si existiera urgencia y peligro inminente la entidad que hubiera incoado expediente de ruina debera ordenar las medidas necesarias para evitar daños a las personas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse no darán lugar a actos de demolición que no sean estructuralmente necesarios para la conservación del inmueble, requerirán en todo caso la autorización de la Administración Cultural competente debiendose proceder en su caso a la reposición de los elementos retirados.

N.94. El otorgamiento de licencias en los B.I.C. o en los edificios catalogados por las presentes NN.SS. precisará resolución favorable de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y, en todo caso, no se permitirán nuevas alineaciones, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de parcelas en los edificios o espacios antes mencionados.

N.95. Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto:





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

56

a) Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un conjunto de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional habrán de armonizar con el mismo, o cuando, sin existir conjunto de edificios, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados.

b) en los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales y en las inmediaciones de carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

57

CAPITULO 4. NORMAS ESPECIFICAS PARA SUELO URBANO

4.1. CRITERIOS GENERALES

N.96. Las intervenciones que se realicen en suelo urbano, tanto de edificación como de uso del suelo, deberán ajustarse a lo establecido específicamente en estas Normas, para cada uno de los usos que se definen.

Se formularán Estudios de Detalle cuando fuera necesario a criterio municipal para completar o establecer alineaciones o rasantes u ordenar volúmenes, de acuerdo con las especificaciones de estas Normas Subsidiarias.

4.2. NORMATIVA DE USOS DE LA EDIFICACION

N.97. Los usos de la edificación definida en estas Normas Subsidiarias, se clasifican en los siguientes grupos y niveles:

1. Residencial
 - Nivel 1
 - Nivel 2
2. Industrial
 - Nivel 1
 - Nivel 2
 - Nivel 3
3. Equipamiento comunitario
4. Espacios libres
5. Comunicaciones





N.98. Uso Residencial

Es el que corresponde al alojamiento, con carácter permanente o no, de personas no vinculadas institucionalmente.

- Nivel 1: Corresponde a la vivienda unifamiliar, definida como aquella que tiene acceso independiente y exclusivo para cada vivienda desde el espacio libre exterior o vía pública.

- Nivel 2: Corresponde a la vivienda plurifamiliar, entendida como aquella en la que existe un acceso común para varias viviendas dentro de una única edificación.

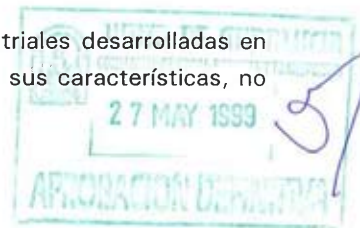
N.99. Uso Industrial

Se corresponde con actividades productivas de transformación y almacenaje de materias o bienes y a la prestación de determinados servicios ligados al transporte.

- Nivel 1: Actividades consideradas no molestas para la vivienda, que son aquellas de tipo artesanal que pueden requerir máquinas o aparatos movidos a mano o por pequeños motores, que no transmitan ruidos al exterior, ni otro tipo de molestias como vibraciones, olores, etc. Se incluyen en este tipo los garages privados de cada edificio sin servicios de mantenimiento ni de carburantes. La potencia total instalada en este tipo de talleres no superará los 3,5 CV.

- Nivel 2: Actividades compatibles con la vivienda; son aquellas que causan molestias tolerables, según su situación respecto de las viviendas, siempre que no produzcan ruidos excesivos, vibraciones, gases y olores desagradables. La potencia total instalada no será superior a los 10 CV.

- Nivel 3: Incluye las actividades industriales desarrolladas en edificios exclusivos para este uso, y que, por sus características, no





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

59

son aptas para ser instaladas junto a usos residenciales.

Este uso será compatible con el residencial con las siguientes limitaciones:

- a) En las zonas de ensanche se podrá desarrollar en los niveles 1 y 2 definidos.
- b) En el casco consolidado, solo se podrá desarrollar el uso industrial en el nivel 1 definido.

El uso industrial no será compatible con el resto de los usos definidos en estas normas.

N.100. Uso de Equipamiento Comunitario

Corresponde a las actividades relacionadas con la dotación de servicios de interés público y social (excepto los de infraestructura) para satisfacer las necesidades colectivas de la población, con independencia de su titularidad (pública, privada o colectiva).

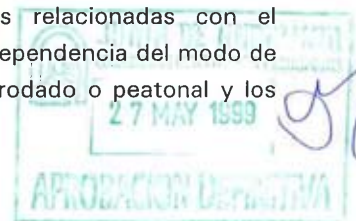
Este uso es compatible con el resto de los definidos en estas normas.

N.101. Espacios Libres

Se refiere a la dotación de espacios abiertos, ajardinados o no, para reposo, ocio, esparcimiento o recreo colectivo, de carácter público y sin restricciones al libre acceso de la población.

N.102. Comunicaciones

Se corresponde con las actividades relacionadas con el transporte de personas o mercancías, con independencia del modo de locomoción. Incluye la red viaria de tráfico rodado o peatonal y los



aparcamientos públicos de gestión municipal ligados a la misma, y las terminales e intercambiadores de transporte.

N.103. Servicios Urbanos e Infraestructuras

Se refiere a la dotación de todos aquellos servicios de abastecimiento a la población tales como el agua, electricidad, vertido y saneamiento de residuos (sólidos o líquidos), gas, teléfono, etc. Incluye además de cada red, los centros de producción, almacenaje y distribución que la completan.

4.2.1. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO VIVIENDA

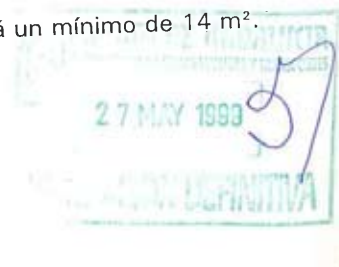
N.104. No se permitirán viviendas en sótanos o semisótanos.

N.105. Toda vivienda ha de ser exterior, y se compondrá, como mínimo, de cocina, estar-comedor, un dormitorio con capacidad para dos camas y un cuarto de aseo completo.

N.106. Una vivienda tendrá la consideración de "exterior", siempre que cumpla las condiciones establecidas en el art. 187 (Condiciones Higiénicas).

N.107. Dimensiones:

- Los dormitorios individuales no tendrán menos de 6 m². Los dobles tendrán como mínimo 10 m.
- El comedor o cuarto de estar tendrá un mínimo de 14 m².
- La cocina tendrá al menos 6 m².





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

61

d) Si la cocina y el comedor o cuarto de estar constituyen una sola pieza, no será menor de 16 m².

e) El cuarto de baño tendrá 3 m². como mínimo.

f) Los pasillos tendrán una anchura mínima de 0.90 m., salvo en la parte de la entrada a la vivienda, que tendrá como mínimo 1.20 m.

g) La cocina será independiente de los aseos, no admitiéndose en ningún caso que los dormitorios abran a la cocina.

h) Toda vivienda dispondrá, en contacto con el exterior, de un hueco practicable para la entrada de muebles de dimensiones mínimas 200 x 100 cm.

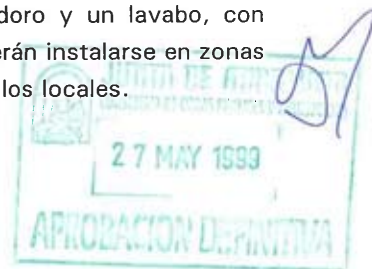
4.2.2. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO COMERCIO Y OFICINAS (Compatibles con el uso residencial)

N.108. Todos los locales de uso comercial o/y oficinas deberán observar las siguientes condiciones de carácter general y en cada caso, las de carácter específico que le correspondan.

a) La zona destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m². y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda.

b) En el caso de que en el edificio exista uso de viviendas, deberán disponer estas de accesos independientes.

c) Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 100 m². un aseo compuesto de inodoro y lavabo; a partir de los 100 m² dispondrán de un inodoro y un lavabo, con independencia para señoras y caballeros. Deberán instalarse en zonas no comunicadas directamente con el resto de los locales.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

62

d) En los locales cuya iluminación y ventilación sea natural, los huecos tendrán una superficie total no inferior a 1/8 de su superficie en planta. Se exceptúan los locales exclusivamente destinados a almacenes y pasillos.

En los locales en que la iluminación y ventilación sea artificial, el Ayuntamiento exigirá un proyecto detallado de las instalaciones, quedando estas sometidas a revisión antes de la apertura del local.

e) Se exigirán las instalaciones necesarias para garantizar al vecindario y viandantes la supresión de molestias, olores, humos, vibraciones, etc.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS, Normas Urbanísticas

63

4.3. GRADO DE URBANIZACION Y EDIFICACION

N.109. Grado de urbanización y edificación

La mera clasificación del suelo como urbano no faculta de forma automática la edificación sobre el mismo.

Dicha facultad de edificar no podrá realizarse hasta que los terrenos no alcancen el grado de urbanización que se fija en la Normas. Este grado de urbanización se consigue cuando los terrenos adquieren la condición de "solar" o cuando se garantiza la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación.

N.110. Cesiones obligatorias

Deberán cederse gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, parques, jardines y centros de E.G.B. al servicio del polígono o unidad de actuación correspondiente.

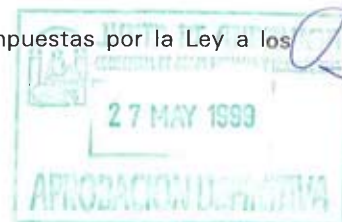
4.4. DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS NORMAS EN SUELO URBANO

N.111. Ejecución de las determinaciones

La ejecución de las determinaciones establecidas por estas Normas para el Suelo Urbano, se desarrollarán mediante las modalidades de gestión previstas por la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Dichos procedimientos tienen la finalidad de conseguir:

- El grado de urbanización necesario para que la parcela tenga la consideración de solar.
- Hacer efectivas las obligaciones impuestas por la Ley a los propietarios del Suelo Urbano.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

64

- Garantizar los derechos de estos propietarios mediante el reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados del planeamiento.

N.112. Procedimiento general. Ejecución mediante Unidades de Ejecución

La consecución de las condiciones expresadas en el art. N.20 que facultan al propietario del terreno en suelo urbano para la edificación en el mismo, se realizará por la vía de la Delimitación de Unidades de Ejecución.

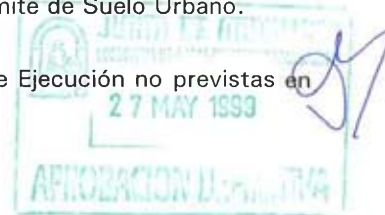
Del mismo modo, en aquellos Suelos Urbanos No Consolidados que precisen completar su urbanización o viario, la consecución de las condiciones expresadas anteriormente, que facultan al propietario del terreno en suelo urbano para la edificación en el mismo, se realizará por la vía de la Delimitación de Unidades de Ejecución.

La delimitación de Unidades de Ejecución se realiza teniendo en cuenta los requisitos que establece el art. 144 y ss. de la Ley del Suelo, de forma que permitan el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie, conforme a lo establecido en la legislación urbanística vigente.

En Suelo Urbano, las Unidades de Ejecución podrán ser discontinuas, cuando las condiciones físicas o de urbanización en cada caso así lo aconsejen.

Cuando no se haya definido por estas NN.SS., el ámbito mínimo de estas actuaciones será el de la manzana completa, delimitada en planos por las alineaciones oficiales del viario público en todo su perímetro, o por estas alineaciones y el límite de Suelo Urbano.

Para la delimitación de Unidades de Ejecución no previstas en





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

65

estas NN.SS., los proyectos de delimitación de dichas U.E. se tramitarán observando las reglas previstas en los artículos 116 a 118 y 121 de la Ley del Suelo.

N.113. Sistemas de Actuación

Las Unidades de Ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación fijado en estas NN.SS. para cada una de ellas.

En las U.E. no previstas en estas Normas, el sistema de actuación será el que el Ayuntamiento elija en cada caso de los establecidos por la L.S.:

- Compensación
- Cooperación
- Expropiación

La elección del sistema de actuación se llevará a cabo con la delimitación de la unidad de ejecución.





4.5. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION

N.114. Disposiciones generales y ámbito de aplicación

Estas normas generales de la edificación serán de aplicación en la totalidad del término municipal de Polopos.

N.115. Los fines de las presentes Normas Generales de la Edificación son los de completar y aclarar los conceptos técnicos que las respectivas Ordenanzas marquen para cada zona concreta, sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas de forma particular.

4.5.1. CONDICIONES REFERENTES A LA PARCELA

4.5.1.1. Parcela

N.116. Parcela

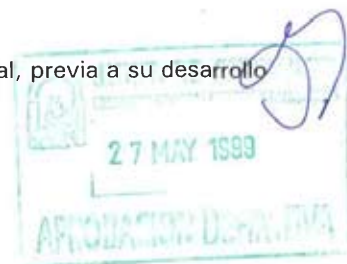
Es la superficie de suelo que constituye una unidad física y predial, y que en función de su clasificación urbanística podrá ser No Urbanizable o con destino Urbano.

N.117. Superficie de Parcela

Es la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

N.118. Parcela Bruta

Es la superficie total de la parcela original, previa a su desarrollo por el planeamiento.



N.119. Parcela Neta

Es la superficie de suelo comprendida dentro de las alineaciones oficiales, resultante de descontar a la parcela original las cesiones y reservas de suelo obligatorias.

N.120. Parcela Mínima

Es la establecida por el planeamiento en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para una zona, por considerar que las unidades que no reúnan las condiciones de forma o superficie marcadas como mínimas, conducirían a soluciones urbanísticas inadecuadas.

N.121. Condiciones de la Parcela Mínima

Las parcelas mínimas serán indivisibles, cualidad que obligatoriamente debe reflejarse en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

En casco urbano consolidado, la parcela mínima a efectos de edificación será la parcela catastral correspondiente.

N.122. Parcela No Edificable

Son parcelas inedificables aquellas cuyas características superficiales, de forma o a causa de razones derivadas de la edificación de su entorno carecen de posibilidad de ser edificadas.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

68

4.5.1.2. Solar

N.123. Solar

A los efectos de estas Normas Subsidiarias, tendrán la consideración de solares las parcelas de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

a) Contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios las características definidas en el planeamiento.

b) Que la vía a que la parcela dé frente tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras.

c) Que tengan señaladas alineaciones y rasantes.

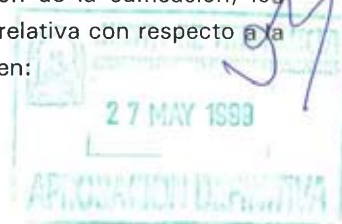
d) Que, aún careciendo de algunos de los anteriores requisitos, se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización, con los servicios mínimos precedentes, conforme a un proyecto de obras aprobado por la Administración correspondiente y con arreglo a las garantías del artículo 40 del Reglamento de Gestión, hasta que la parcela adquiera las condiciones de los párrafos a), b) y c).

4.5.1.3.- Linderos

N.124. Linderos

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

A efectos de definición de la posición de la edificación, los linderos se clasifican, según su localización relativa con respecto a la vía pública que sirve de acceso a la parcela en:





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

69

- Lindero frontal: aquel que delimita el frente de la parcela hacia la vía.

- Lindero posterior, trasero o testero: Es la linde o lindes opuestas al lindero frontal.

- Linderos laterales: los restantes límites que separan la propiedad respecto a los predios colindantes".

N.125. Medianera

Es el plano de pared límite entre dos edificaciones o parcelas contiguas hasta el punto común de elevación, que puede ser común entre las edificaciones o parcelas colindantes o pertenecer a cada una de ellas.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

70

4.5.2. CONDICIONES REFERENTES A LA UBICACION DE LA EDIFICACION EN LA PARCELA

4.5.2.1. Alineaciones

N.126. Alineación

Se entiende por alineación la línea, establecida por el planeamiento o por la edificación existente que separa:

- a) Los suelos destinados a viales, de los adscritos a otros usos, con independencia de la titularidad pública o privada de los mismos.
- b) Los suelos destinados a espacios libres de uso público de las parcelas destinadas a otros usos.
- c) Las superficies edificables de las libres, dentro de una misma parcela, en los sistemas de regulación en que así se establezca."

Clases de alineaciones:

N.127. Alineación actual

La existente que señala el límite entre las fincas y los viales o espacios libres públicos .

N.128. Alineación oficial exterior

La determinada por el planeamiento, definiendo la separación entre los viales y espacios libres públicos de las parcelas.

N.129. Alineación oficial interior





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

71

Es la determinada por el planeamiento y que en una parcela o manzana delimita la superficie edificable del espacio libre interior.

N.130. Alineación virtual

Es la determinada por el planeamiento que establece la posición de la fachada del edificio en plantas superiores a la baja.

N.131. Alineación a vial

Es la línea que señala el límite de la edificación a lo largo de los viales, y con la que debe coincidir la alineación exterior de fachada.

N.132. Línea de fachada

Es el tramo de alineación a vial perteneciente a cada parcela.

N.133. Plano de fachada

Es el plano o planos verticales que, por encima del terreno, separan el espacio edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio, a excepción de los cuerpos y elementos salientes.

N.134. Línea de edificación

Es la intersección del plano de fachada con la rasante del terreno.

N.135. Finca fuera de línea





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

72

Es aquella en la que la alineación oficial corta la línea de edificación o la superficie de la finca limitada por las alineaciones actuales.

N.136. Finca remetida

Es aquella en la que la alineación oficial queda fuera de la línea de edificación o de la finca.

4.5.2.1. Retranqueo

N.137. Retranqueo

Es la distancia entre la línea de edificación y la alineación oficial, o a uno cualquiera de los linderos de la parcela.

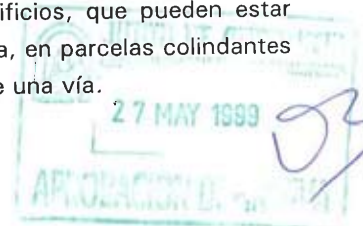
Su dimensión será establecida ortogonalmente a la alineación o linderos, y para cada uno de los cuerpos de distinta altura que componga el edificio.

N.138. Separación a Linderos

Es la menor distancia medida en un plano horizontal entre una cualquiera de las líneas o planos de fachada de la edificación y el lindero o linderos más próximos.

N.139. Separación entre edificaciones

Es la menor distancia medida en un plano horizontal entre líneas de edificación o planos de fachada de edificios, que pueden estar situados en el interior de una misma parcela, en parcelas colindantes o en parcelas enfrentadas a ambos lados de una vía.





4.5.2.3. Rasantes

N.140. Rasante

Es el perfil longitudinal o nivel topográfico de un vial, espacio o terreno.

N.141. Rasante Oficial

Es el perfil longitudinal de los viales o espacios públicos definido en el planeamiento, y que servirá como referencia oficial a efectos de medición de alturas.

N.142. Rasante del Terreno

- **Rasante Natural:** es la correspondiente al perfil o nivel topográfico natural del terreno, sin que haya experimentado ninguna modificación debida al ingenio humano.

- **Rasante Artificial:** es la resultante de labores de explanación, desmonte, relleno u otras obras civiles que supongan alteración de la rasante natural.



4.5.3. CONDICIONES REFERENTES A LA EDIFICACION

4.5.3.1. Alturas

N.143. Altura de la edificación

- Altura en numero de plantas:

Es el número de plantas de la edificación, en el que se incluye la planta baja y se excluyen las plantas semisótano y ático.

- Altura en metros:

a. Es la distancia vertical en metros de la edificación, que se definirá más adelante.

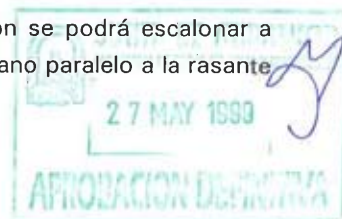
b. Se toma como origen para la medición de la altura la rasante oficial (para edificación alineada a vial) o la rasante natural (para edificación aislada); y se mide hasta la línea de intersección del plano de terminación de la cubierta con el plano de fachada, si ésta es inclinada; o hasta la cara superior del forjado de cubierta, si es plana.

c. Se mide sobre el plano vertical de la alineación exterior de fachada, en su punto medio, si la diferencia de cotas de la rasante entre los extremos de la fachada es inferior a 0,70 m.

Si tal diferencia de cota es superior a 0,70 m., se dividirá la fachada en el número de tramos necesario para que se cumpla dicha condición, y la altura se medirá en el punto medio de cada tramo.

d. La altura de la edificación se podrá mantener en un fondo de 5,00 m. o la mitad del fondo de la edificación (se tomará la menor de estas dos profundidades), a partir de la alineación exterior.

En parcelas en pendiente, la edificación se podrá escalonar a partir de este fondo, siempre por debajo del plano paralelo a la rasante





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

75

que pasa por la línea de coronación de la fachada.

En parcelas con fachada a calles a distinta cota, la edificación se podrá escalonar a partir de los correspondientes fondos, siempre por debajo del plano paralelo a la rasante que pasa por la línea de coronación de la fachada de cota de origen más baja.

En parcelas situadas en esquina o chaflán entre dos calles cuya altura de la edificación sea distinta, la altura mayor se podrá extender, a partir de la esquina, una distancia de 5,00 m. Se tratarán como fachada los paramentos que queden al descubierto por la aplicación de esta norma.

N.144. Altura de piso

Es la distancia, medida en vertical, entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

N.145. Altura libre de piso

Es la distancia vertical medida entre la cara superior del pavimento terminado de una planta, y la cara inferior terminada del forjado de techo de la misma planta.

Esta distancia se limita, estableciéndose los siguientes valores máximos y mínimos:





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

76

PLANTAS	Altura máxima	Altura mínima
Aparcamientos en sótano	3.30 m.	2.20 m.
Baja no destinada a vivienda	3.50 m.	2.80 m.
Baja destinada a vivienda	3.30 m.	2.50 m.
Restantes	3.30 m.	2.50 m.

N.146. Altura de patio

Es la distancia medida en vertical entre el piso del local habitable de cota más baja que tenga huecos de iluminación y ventilación al patio, hasta la línea de coronación más alta de los paramentos que limiten el patio en más de un 25 % de su perímetro.

N.147. Cota de planta

Es la distancia vertical medida entre el punto de origen para la medición de alturas (anteriormente definido) y la cara superior del forjado de la planta a la que se refiera la medición.

N.148. Planta

Es toda superficie horizontal practicable y cubierta.

N.149. Planta sótano

Es aquella cuya cara superior del forjado de techo está situado enteramente bajo la rasante o bajo el terreno.





N.150. Planta semisótano

Es aquella cuya cara superior del forjado de techo está total o parcialmente por encima de la rasante o del terreno, con una diferencia de nivel respecto al punto de origen para la medición de alturas inferior a 1,40 m. en cualquier punto de la planta.

N.151. Planta baja

Es la de menor cota de planta de aquéllas cuyos forjados de techo tengan sus caras superiores a una distancia vertical respecto del origen para la medición de alturas mayor que 1,40 m.

N.152. Entreplanta

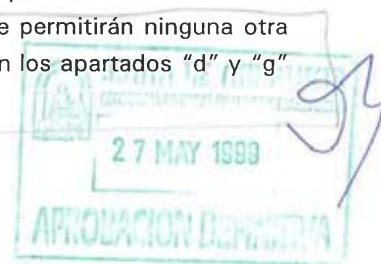
Es la planta que tiene su forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta baja o de piso.

N.153. Planta piso

Es aquella cuyo plano de suelo está situado por encima del forjado de techo de la planta baja.

N.154. Planta ático

Es la última planta habitable de un edificio cuando su superficie edificada es inferior a la normal de las restantes plantas y se encuentra retranqueada de los planos de fachada que se indican en esta normativa. Por encima de esta planta no se permitirán ninguna otra construcción, ni siquiera las establecidas en los apartados "d" y "g" del artículo N.155.





N.155. Construcciones permitidas por encima de la altura

Por encima de la altura máxima de la edificación, sólo se permitirán los siguientes elementos, que en cualquier caso deberán integrarse en la composición general de los alzados del edificio:

a.- Los faldones de la cubierta, si ésta es inclinada, con una pendiente inferior a 30°, con origen en el borde del alero.

b.- Los petos y barandillas de protección, con una altura inferior a 2,00 m., y los elementos de separación entre azoteas contiguas, de altura inferior a 2,00 m.

c.- Las cámaras de aire y demás elementos constructivos de las cubiertas planas, de altura inferior a 0,50 m.

d.- Las cajas de escaleras y cuartos de máquinas de ascensores e instalaciones, depósitos, etc., no habitables, situados por debajo de un plano imaginario con arranque en el borde del alero y pendiente inferior a 45°, y que no superen una altura de 3,00 m. sobre la máxima.

e.- Las chimeneas, antenas y demás elementos similares, con la altura que determine la Normativa técnica que les sea de aplicación.

f.- Los remates estrictamente decorativos.

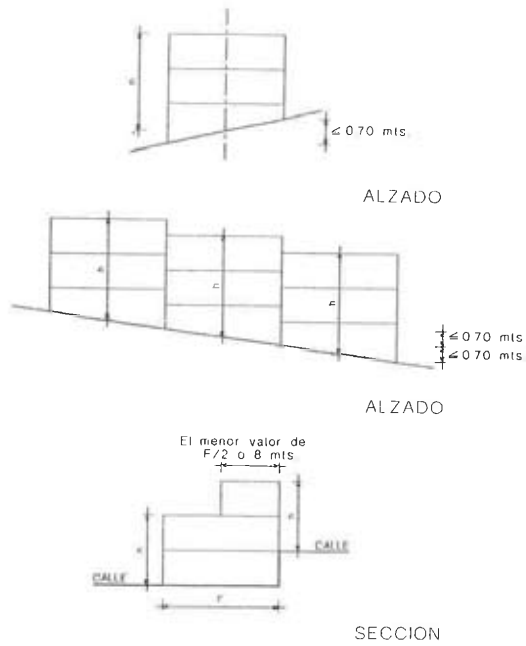
g.- Las plantas ático, cuando estén permitidas y en las condiciones que fije la Normativa.



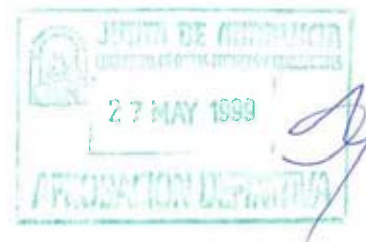


NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

79



ESQUEMA DE MEDICION DE ALTURAS DE LA EDIFICACION



4.5.3.2. Aprovechamiento

N.156. Aprovechamiento urbanístico:

Es la cantidad de edificación de un determinado uso, susceptible de apropiación, atribuible a un propietario afectado por una actuación urbanística.

N.157. Aprovechamiento lucrativo

Es la superficie total de metros cuadrados construibles según el Planeamiento vigente, que sean susceptibles de negocio inmobiliario, referidos al uso característico. Incluye por tanto la superficie construible del uso dotacional privado y excluye los terrenos afectos a dotaciones públicas.

N.158. Aprovechamiento real

Es el que el Planeamiento permite en un determinado terreno.

N.159. Aprovechamiento susceptible de apropiación por el propietario

Es la parte del aprovechamiento real que el Planeamiento atribuye a los propietarios del suelo.



N.160. Aprovechamiento tipo de un área de reparto:

No es de aplicación en esta Normativa por carecer el municipio de suelo Urbanizable.

N.161. Aprovechamiento medio de una unidad de ejecución:

Es el cociente de dividir la edificabilidad total, incluida la dotacional privada correspondiente a la misma, previamente homogeneizada con los coeficientes de ponderación relativa que se definan, entre la superficie total de la unidad de ejecución, excluidos los terrenos afectos a dotaciones públicas, de carácter general o local, ya existentes.

4.5.3.3. Ocupación

N.162. Superficie ocupada por la edificación:

Es la superficie comprendida dentro de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de las líneas exteriores de fachada, incluidos cuerpos salientes y semisótanos. Se excluirán de su medición los patios interiores.

N.163. Coefficiente de ocupación:

Es la relación, expresada en tantos por ciento, entre la superficie ocupada por la edificación y la superficie neta de la parcela.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

82

N.164. Fondo edificable:

Es la distancia, medida perpendicularmente a la alineación exterior de fachada, que limita la extensión de la edificación por su parte posterior, mediante un plano, normalmente paralelo al de fachada, que constituye la alineación interior del edificio.

4.5.3.4. Edificabilidad

N.165. Superficie útil:

Es la superficie cubierta comprendida dentro del perímetro definido por las caras interiores de los cerramientos, incluyendo el 50 % de la superficie de los espacios exteriores cubiertos de uso privativo, y excluyendo la superficie ocupada por cerramientos interiores fijos, por elementos estructurales verticales, y por canalizaciones y conductos de instalaciones de sección horizontal superior a 100 cm², así como la superficie de altura libre inferior a 1,50 m.

N.166. Superficie construida:

Es la superficie útil, añadiendo la superficie ocupada por los cerramientos interiores y exteriores, computados al 50 % si son compartidos con otros locales del mismo edificio, y sumando la parte proporcional de los elementos comunes del inmueble que le corresponda según su cuota de participación en la propiedad del mismo.

N.167. Edificabilidad de un edificio

Es el sumatorio de las superficies construidas de las viviendas y locales que lo integran excluyendo las superficies correspondientes a los siguientes elementos:





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

83

- Los soportales y plantas diáfanos libres al acceso público.
- Las construcciones auxiliares realizadas con estructuras ligeras desmontables y cerradas con materiales traslúcidos.
- Los elementos ornamentales no habitables en cubierta.
- Los cuartos de maquinarias e instalaciones al servicio de la edificación, permitidos por encima de la altura máxima.
- Las plantas sótano y semisótano destinadas exclusivamente a plazas de aparcamiento e instalaciones.

- Los patios descubiertos.

Por el contrario, sí se incluirán dentro de dicho cómputo los siguientes elementos:

- La proyección horizontal de las escaleras en cada planta.
- Los cuerpos salientes cerrados.
- Los cuerpos salientes abiertos, al 50 %.
- Las plantas sótano o semisótano no destinadas a aparcamientos o instalaciones.

N.168. Índice de edificabilidad

Es la relación, expresada en m²/m², entre la edificabilidad que se puede materializar sobre un terreno o solar, y su superficie.

Índice de edificabilidad bruta es dicha relación, referida a la superficie de la parcela bruta.





Índice de edificabilidad neta es la relación referida a la superficie de la parcela neta.

4.5.3.5. Patios

N.169. Patio

Es el espacio libre de edificación, delimitado por fachadas interiores de los edificios.

La altura de los patios, cerrados o abiertos, se medirá desde el nivel del pavimento de las viviendas más bajas cuyas piezas ventilen a él, hasta la línea de coronación del paramento más alto que lo encuadre (ver N.146).

En el interior de su perímetro no se podrán introducir fregaderos, tendereros ni terrazas, aunque sean abiertos.

En las dimensiones de los patios se exigirá que las luces rectas de los locales habitables sean al menos 3 metros ó $\frac{1}{4}$ de la altura del muro frontero, contada desde el nivel del suelo de los locales habitables más bajos que reciben iluminación y ventilación del patio hasta su coronación, o hasta la altura del muro más alto de los que conforman el patio, si dicho muro frontero no alcanzase esta altura.

N.170. Patio de manzana

Es el espacio libre de edificación, definido por las alineaciones interiores de los edificios, común a varias parcelas, y cuya forma, dimensiones y situación dentro de la manzana vienen definidos por el Planeamiento.





N.171. Patio de parcela

Es el situado dentro de una parcela. Dentro de esta definición se pueden distinguir:

Patio cerrado:

Es el rodeado enteramente por la edificación.

Patio abierto:

Es el que está conectado por alguna de sus caras con un vial o espacio libre.

Patio de luces:

Es el que ilumina y ventila locales habitables de la edificación.

Patio inglés:

Es el patio abierto, situado fuera del volumen de la edificación, y cuyo pavimento está bajo la rasante.

N.172. Espacio abierto interior

Es aquel espacio al cual se pueden abrir viviendas con la consideración de exteriores, siempre y cuando cumpla: que se pueda inscribir un círculo de diámetro $2/3$ de la altura del edificio, con un mínimo de 6 m.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE **POLOPOS**. Normas Urbanísticas

86

4.5.3.6. Vuelos y salientes

N.173. Cuerpos salientes

Son aquellas partes de la edificación, habitables u ocupables, que sobresalen del plano de fachada, o de la alineación exterior o interior.

No se permitirá sobresalir de la alineación oficial más que con los vuelos que se fijan en estas Ordenanzas. Los salientes máximos se establecen en relación con el ancho de la calle. En las zonas que se establezcan retranqueos obligatorios no podrá ocuparse el terreno que determine el retranqueo de la alineación de fachada con ninguna construcción, incluidos los voladizos y los semisótanos, aunque estos últimos se destinen a aparcamientos.

En ningún caso se permitirán la apertura de huecos, salientes o vuelos a menos de 0.60 metros de las líneas de medianería.

El vuelo máximo en cualquier caso será inferior a:

$V.\max. < 0.10 \times A.C. - 0.20 \text{ m.}$, y como máximo de 1.00 m.

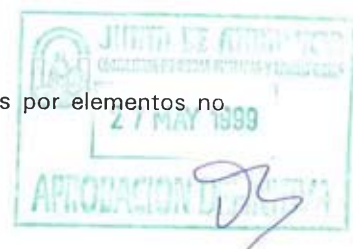
En calles de 4 a 6 m. de anchura, el vuelo máximo permitido será de 0.40 m. y tipo balcón, con una longitud máxima de 2 m.

En calles de 3 a 4 m. de anchura, el vuelo máximo permitido será de 0.20 m. y será de tipo balcón no estructural, resuelto con cerrajería adosada a fachada, y con una longitud máxima de 2 m.

No se permitirán vuelos de ningún tipo en calles de ancho menor de 3 m.

N.174. Cuerpos salientes abiertos

Son aquellos cuerpos salientes delimitados por elementos no





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

87

estancos, tales como balcones y terrazas.

N.175. Cuerpos salientes cerrados

Son aquellos cuerpos salientes delimitados por elementos estancos, tales como cierres y miradores.

N.176. Elementos salientes

Son todas aquellas partes de la edificación, de carácter fijo, no habitables ni ocupables, que sobresalen del plano de fachada, o de la alineación exterior o interior, tales como aleros, canalones, bajantes, zócalos, pilastras, marquesinas, impostas, etc.

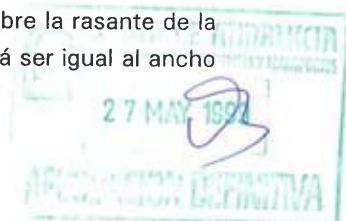
El saliente máximo de aleros y cornisas será el especificado para los cuerpos volados, si bien el alero podrá salir sobre los cuerpos cerrados la misma dimensión que lo hace sobre el paramento de fachada, siempre que dicho alero contituya elemento decorativo de la misma.

N.177. Limitaciones de los voladizos

No podrán disponerse voladizos a una altura menor de 3,30 metros sobre el nivel de la acera y el saliente deberá quedar remetido 0,20 metros como mínimo de la línea de bordillo. En cualquier caso, respetaran el arbolado existente y las farolas o báculos del alumbrado público.

N.178. Marquesinas y toldos

En las marquesinas la altura libre mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 3 metros. Su saliente podrá ser igual al ancho





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

88

de la acera menos 0,40 metros respetando en todo caso el arbolado. Las aguas no podrán verter a la vía pública.

En los toldos, la altura mínima libre sobre la rasante de la acera o terreno será de 3 metros pudiendo admitirse elementos colgantes, no rígidos, que dejen libre una altura de 2,50 metros. Su saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos 0,40 metros, respetando en todo caso el arbolado. Se prohíben los apoyos a calzada o acera de carácter definitivo.

4.5.3.7. Tratamiento de los bajos. Reclamos publicitarios.

N.179. En la decoración de la planta baja de los locales comerciales, industriales, de oficinas o análogos, etc., solo se permitirá salir de la alineación oficial 15 cm.

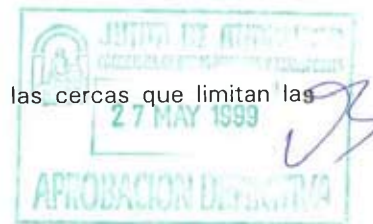
Queda prohibido que las puertas de las plantas bajas abran a la calle. Cuando por normas de rango superior a las presentes sea obligatorio que lo hagan, reberán quedar remetidas de la fachada.

4.5.3.8. Cerramientos y Cercas

N.180. Todo terreno o solar deberá estar vallado y cerrado. El cercado permanente será de 2 metros de altura, ejecutado con materiales y espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado.

El cerramiento deberá situarse en la alineación y rasante oficial. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de cercarlos en el plazo de dos meses a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y pavimentación.

En las zonas de edificios aislados las cercas que limitan las



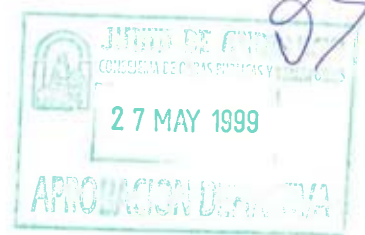


NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

89

fincas, cuando sean opacas solo podrán tener la altura de 1 metro sobre el nivel natural del terreno pero podrían elevarse hasta 3 metros, las rejas o verjas traslúcidas de cualquier clase.

En la separación de patios colindantes de diferentes fincas, el cerramiento de la medianería tendrá una altura máxima de 3 metros. En caso de existir diferencia de rasante entre los dos patios superior a 1 metro, el muro de separación entre ambos no podrá exceder de dos metros desde la rasante del patio más alto.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

90

4.5.4. TIPOS DE OBRAS

N.181. Obras de rehabilitación

Son las que se ejecutan sobre edificios existentes.

Obras de conservación y mantenimiento:

Son las obras tendentes a mantener la salubridad y el ornato de los edificios, sin alterar su estructura, configuración arquitectónica ni distribución, como son: afianzamiento de cornisas y aleros, limpieza de canalones y bajantes, impermeabilización de cubiertas, enfoscados y pinturas, reparación de instalaciones, etc.

Obras de consolidación:

Son obras de carácter estructural destinadas a preservar la seguridad mediante la reparación o sustitución de los elementos portantes de los edificios.

Obras de acondicionamiento:

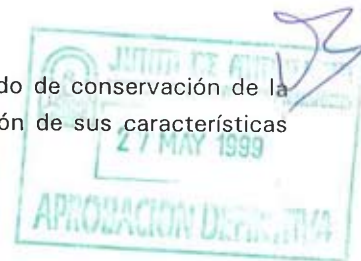
Son las obras necesarias para mejorar las condiciones de habitabilidad de los inmuebles, que pueden comprender su redistribución interior, sin alterar sus características morfológicas.

Obras de reforma:

Son obras que, conservando los elementos de valor de la edificación, alteran sus características estructurales y morfológicas.

Obras de restauración:

Son las que suponen el máximo grado de conservación de la edificación, y tienen por objeto la restitución de sus características





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

91

históricas y arquitectónicas.

Obras de ampliación:

Son las obras de intervención sobre la edificación existente, aumentando sus superficies construidas.

a) Ampliación de planta:

Es la adición de una o varias plantas sobre la edificación existente.

b) Entreplanta:

Es la construcción de un forjado intermedio entre los de suelo y techo existentes, cuando la altura libre lo permite.

c) Colmatación:

Es la ocupación con nueva edificación de los espacios libres que deja la edificación existente sobre su parcela.

N.182. Obras de demolición

Es la destrucción de la edificación existente.

Demolición total:

Si la demolición afecta a la totalidad de la edificación.

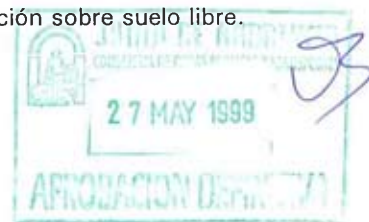
Demolición parcial:

Si la demolición afecta sólo a una parte de la edificación.

N.183. Obras de nueva construcción

Son las que materializan la edificación sobre suelo libre.

Reconstrucción:





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

92

Es la reposición de la edificación preexistente en el mismo lugar, reproduciendo sus características formales.

Sustitución:

Consiste en la demolición de la edificación existente, seguida de la construcción en el mismo lugar de una nueva que reproduce las características formales de la anterior.

Nueva planta:

Es la construcción de un edificio en un lugar en el que nunca hubo ninguno, o si lo hubo, con características totalmente nuevas.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

93

4.5.5. CONDICIONES ESTETICAS

- N.184.**
- a) Obras de reforma
 - b) Demoliciones y reformas en edificaciones singulares.
 - c) Edificios de nueva planta.

- a) Obras de reforma.

Se realizarán procurando conservar todos los elementos arquitectonicos que dan caracter al edificio, y si se encontraran elementos ocultos que anteriormente no estuviesen visibles, se procurará devolverles su antigua función por la cual se hace reforma.

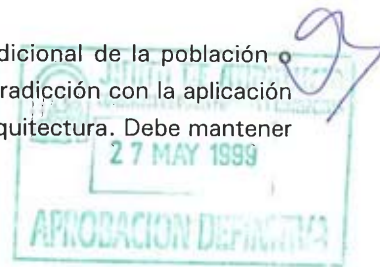
- b) Demoliciones y reformas en edificios singulares.

En caso de existir en la población edificios declarados Bienes de Interés Cultural está prohibida su demolición o reforma sin permiso de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía. En caso de reforma, o restauración de los mismos, se atenderá al caracter del edificio y de sus elementos deteriorados, devolviendolos a su primitivo estado, utilizando siempre mano de obra especializada y materiales de igual procedencia y calidad de los que se sustituyen ó reparan.

En todo caso, para la demolición de un edificio que sin ser Bien de Interés Cultural, tenga cierto valor típico o histórico propio en relación con el conjunto, se solicitará informe previo de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía.

- c) Edificios de nueva planta.

Deben ajustarse al estilo general tradicional de la población o región, no hallandose esta condición en contradicción con la aplicación de las tendencias y normas actuales de la arquitectura. Debe mantener





la armonía general de la calle o plaza en que está situada en desniveles, módulos, carácter, alineación y proporciones de huecos, materiales y color, tanto en fachada como en cubiertas y zaguanes o partes vistas desde el exterior.

Los cuerpos contruidos sobre las cubiertas de las edificaciones, tales como cajas de escaleras, ascensores, tomas de refrigeración, depósitos de aguas, chimeneas, etc., deberán integrarse en la edificación del edificio.

Las medianeras descubiertas de forma permanente o temporal, deberán tratarse como fachadas.

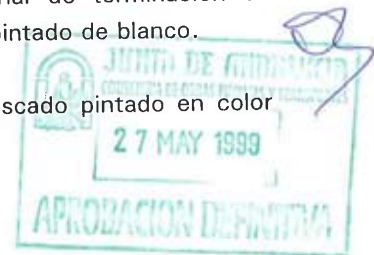
N.185. Medianeras

Las medianerías que se produzcan por colindancia de edificios de distinta altura, o por otra circunstancia no prevista, así como los elementos que sobresalgan de la altura permitida, (aticos, cajas de escalera y ascensores, pérgolas, depósitos de agua, chimeneas, etc.) deberán ser tratados con la misma calidad de materiales y acabados que las fachadas, debiendo estudiarse una ordenación de estos últimos de modo que sus volúmenes aparezcan integrados en la composición arquitectónica del conjunto del edificio. Igualmente, tendrán el mismo tratamiento de fachadas los testeros o paramentos posteriores de las edificaciones que por su especial situación o altura, afecten notoriamente a la composición panorámica de la ciudad.

N.186. Materiales de fachada y cubierta

Serán los tradicionales en cada localidad. Se prohíbe expresamente el ladrillo visto como material de terminación de fachadas, no pudiendo colocarse ni siquiera pintado de blanco.

El acabado de fachada será con enfoscado pintado en color



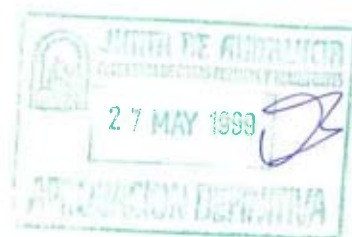
blanco o encalado. Se aconseja conservar la proporción de los huecos, formas y tipos de carpintería tradicional.

Los materiales a emplear en cubierta, ya sea esta plana o inclinada, serán igualmente los tradicionales de la localidad.

Los hastiales de cubierta vistos serán admitidos únicamente, cuando esté resuelta su integración en la composición arquitectónica del edificio, mediante el tratamiento adecuado y el empleo de materiales de fachada.

La Corporación Municipal exigirá que todas las nuevas construcciones cumplan estos requisitos antes de ser puestas en uso, y se condicionará la concesión de la Licencia de Primera Ocupación al cumplimiento de estas exigencias.

La Corporación Municipal podrá acordar la aplicación de las regulaciones anteriores a cualquier edificación ya existente, que, en forma notoria y permanente esté en contraposición con las condiciones estéticas impuestas por estas Normas y también siempre que no cumpla con el Plan vigente en la fecha de su construcción.





4.5.6. CONDICIONES HIGIENICAS

N.187. Las construcciones deben ajustarse como Norma general a lo dispuesto en la Orden Ministerial del 29 de Febrero de 1.944.

Se admiten las chimeneas de ventilación por colector general tipo Shunt para baños y aseos, siempre que la sección mínima del colector sea de 400 cm^2 , y la de conductos individuales de 150 cm^2 .

Todas las viviendas serán **exteriores**, entendiéndose por tales las que cumplan una de las tres condiciones siguientes:

a) Que tenga como mínimo dos huecos a la calle, plaza o jardín público con una longitud de fachada mínima de 4 metros.

b) Que recaiga a un espacio cerrado o patio interior de manzana cuya anchura mínima permita inscribir un círculo de diámetro mínimo 6 m. ó los $2/3$ de la altura máxima del edificio, medida desde la rasante de fachada.

c) La que recaiga a un espacio libre unido a una calle o plaza, siempre que se verifiquen:

c.1) Que la abertura sea como mínimo de 4 metros de anchura.

c.2) Que la profundidad sea igual o menor que una vez y media la anchura.

N.188. Chimeneas de ventilación

Se permitirán las chimeneas de ventilación en cuartos de baño, aseos, locales de calefacción y acondicionamiento de aire, de basuras, escaleras y garages. Tanto las de garage como las de calefacción y acondicionamiento de aire solo podrán utilizarse para estos usos, con exclusión de cualquier otro.





Podrán sustituirse estas chimeneas por otras instalaciones adecuadas, siempre que así lo permita previamente el Ayuntamiento.

N.189. Condiciones de iluminación y ventilación

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directas por medio de huecos de superficie total no inferior a 1/10 de la superficie de la planta del local.

N.190. Portales

El portal tendrá, desde el hueco de entrada hasta la escalera principal, un ancho mínimo de 1.30 m.

Queda prohibido el establecimiento de cualquier clase de comercio o industria en los portales de los edificios.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

98

4.5.7. MORFOLOGIAS EDIFICATORIAS

N.191. Edificación en Manzana

Es la disposición morfológica en la que la edificación se organiza en relación a una calle o espacio público, dispuesta normalmente alineada en fachada y paralela a la alineación de dicha calle o espacio, conformando frentes edificados continuos. Su estructura y organización se basa en parcelas con edificaciones colindantes.

Manzana compacta:

Es aquella edificación en manzana carente de alineación interior, en la que se resuelven autónomamente los espacios libres interiores o patios necesarios para la ventilación e iluminación de cada una de las edificaciones colindantes.

Manzana cerrada:

Es aquella edificación en manzana que presenta una alineación interior que define un espacio libre o patio de manzana, de uso público o privado mancomunado, y acotado por todos sus lados.

Manzana abierta:

Es la disposición morfológica de las mismas características que la anterior pero en la cual el espacio libre interior o patio de manzana se abre por uno o más lados al exterior, total o parcialmente.

N.192. Edificación Aislada

Es la disposición morfológica que se caracteriza por la ubicación una edificación o conjunto de edificaciones separada/o de todos los linderos de la parcela. Será posible dentro de esta morfología la disposición de la edificación adosada a la alineación exterior de la parcela o manzana.



4.6. ORDENANZAS DE LA EDIFICACION

N.193. ORDENANZA 1.

Tipo de edificación: Manzana Compacta

Parcela mínima: 75 m² o la catastral

Ocupación máxima de parcela: Pl. Baja: 100%
Resto Plantas: 80%

Altura máxima: 3 plantas / 9,50 m.

Edificabilidad: La resultante del resto de las condiciones

Semisótanos: se permiten, según lo estipulado en la N.150.

Aticos: no se permiten.

Retranqueos:

- A fachada: no se permiten
- A laterales: no se permiten
- A fondo de parcela: libre

Cuerpos salientes:

- Cuerpos salientes cerrados: no se permiten.
- Cuerpos salientes abiertos:

Vuelo máximo = 1/10 del ancho de calle menos 0.20 m., con un máximo de 0.40 m. En calles de ancho menor de 6 m. Ver condiciones en N.173.



N.194. ORDENANZA 2. EDIFICACION INTENSIVA

Tipo de edificación: En Manzana o Adosada.

Parcela mínima: 100 m², o la catastral en caso de ser inferior.

Ocupación máx. de parcela: 80% (Se permitirán ocupaciones del 100% en casos de parcela inferior a 75 m², o en planta baja para uso distinto a vivienda).

Altura máxima: la señalada en cada caso en los planos de alturas de la edificación, con los siguientes criterios:

- 3 plantas / 10,50 m. (1) (2) (3) (4)
- 4 plantas / 13,50 m. (5)

Edificabilidad: La resultante del resto de las condiciones

Semisótanos: se permiten, según lo estipulado en la N.150.

Aticos: se permiten en los casos señalados en los planos de alturas de la edificación con la letra "A", y según las condiciones establecidas en esta normativa.

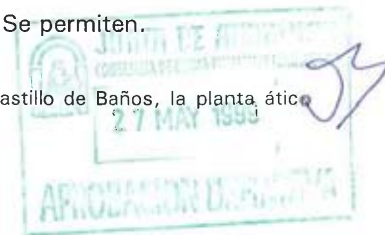
Retranqueos:

- A fachada: no se permiten. Se permitirán retranqueos a fachada siempre que se realicen por manzanas completas y de forma uniforme en toda la manzana.
- A laterales: libres, siempre que no se dejen medianeras vistas a consecuencia de estos retranqueos.
- A fondo de parcela: libre

Cuerpos salientes:

- Cuerpos salientes cerrados: no se permiten. (6)
- Cuerpos salientes abiertos: Se permiten.

(1): En las edificaciones con altura "3+A" de Castillo de Baños, la planta ático





debera estar retranqueada de todas las fachadas de la edificación una distancia mínima de tres metros, quedar por debajo de un plano imaginario con arranque en el borde exterior del último forjado y 45° de pendiente y no superar una altura de tres metros sobre la máxima.

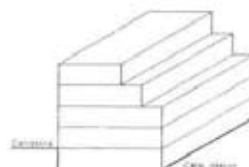
(2): En las edificaciones con altura "3 + A" de La Mamola que den fachada a calles interiores, la planta ático debera estar retranqueada de las fachadas de la edificación a dichas calles interiores una distancia mínima de tres metros, quedar por debajo de un plano imaginario con arranque en el borde exterior del último forjado y 45° de pendiente y no superar una altura de tres metros sobre la máxima. En las edificaciones que den fachada al Paseo Marítimo o a la Carretera, los retranqueos se regularán según las notas siguientes.

(3): En las edificaciones con altura "3 + A" de La Mamola que den fachada a la carretera se permitirá una planta más. En el caso de que la edificación dé fachada también a una calle interior paralela a la carretera, esta última planta debera quedar retranqueada de dicha fachada y por debajo de un plano imaginario con arranque en el borde del alero y pendiente inferior a 45°, y no superar una altura de tres metros sobre la máxima (ver esquema 1).

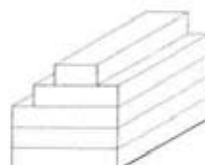
(4): En las edificaciones con altura "3 + A" de La Mamola que den fachada al Paseo Marítimo se permitirá una planta más, que deberá quedar retranqueada a dicha fachada al Paseo y por debajo de un plano imaginario con arranque en el borde del alero inferior y pendiente inferior a 45°, y no superar una altura de tres metros sobre la máxima. En el caso de que la edificación dé fachada también a una calle interior paralela al Paseo, esta última planta debera quedar retranqueada de dicha fachada a calle interior, con las mismas condiciones anteriores (ver esquema 2).

(5): En las edificaciones con altura "4 + A" de La Mamola que den fachada al Paseo Marítimo, la planta ático deberá quedar retranqueada 5 metros de la fachada a dicho Paseo Marítimo (ver esquema 3).

(6): En las edificaciones con fachada al paseo marítimo de La Mamola se permitirán vuelos cerrados en un 50% de dicha fachada al paseo.



ESQUEMA 1
LA MAMOLA. ZONA ALTURA 3-A(A)
FACHADA CARRETERA



ESQUEMA 2
LA MAMOLA. ZONA ALTURA 3-A(A)
FACHADA PASEO MARITIMO



ESQUEMA 3
LA MAMOLA. ZONA 4+A
FACHADA AL PASEO MARITIMO



NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

102

N.195. ORDENANZA 3. EDIFICACION EXTENSIVA

Tipo de edificación: Aislada / Adosada

Parcela mínima: 150 m²

Ocupación máxima de parcela: 60%

Altura máxima: 2 plantas / 7,50 m.

Edificabilidad: La resultante del resto de las condiciones

Semisótanos: se permiten, según lo estipulado en la N.150.

Aticos: no se permiten.

Retranqueos mínimos:

- A fachada: libre.
- A laterales: 2,00 m. Se permitirá adosamiento a linderos laterales siempre que exista compromiso del colindante de obrar del mismo modo o exista una edificación ya adosada al lindero.
- A fondo de parcela: 3,00 m.

Cuerpos salientes:

- Cuerpos salientes cerrados: se permiten.
- Cuerpos salientes abiertos: se permiten.





N.196. ORDENANZA 4. EDIFICACION INDUSTRIAL

Tipo de edificación: Aislada o Adosada

Uso: Industrial (Nivel 1 y 2)

Parcela mínima: 500 m²

Ocupación máxima de parcela: 70%

Altura máxima: 2 plantas / 8,00 m.

Edificabilidad: La resultante del resto de las condiciones

Semisótanos: se permiten, según lo estipulado en la N.150.

Aticos: no se permiten.

Retranqueos mínimos:

- A fachada: 5,00 m.
- A laterales: libres.
- A fondo de parcela: 5,00 m.

Cuerpos salientes:

- Cuerpos salientes cerrados: se permiten.
- Cuerpos salientes abiertos: se permiten.



N.197. ORDENANZA 5. EQUIPAMIENTOS.

Las edificaciones destinadas a uso de equipamiento se registrarán por la ordenanza correspondiente a la zona donde se edifiquen, atendiendo a las mismas condiciones de ordenación que las edificaciones de uso residencial de las distintas zonas.

N.198. ORDENANZA 6. ESPACIOS LIBRES.

Tipo de edificación: Aislada

Ocupación máxima de parcela: 5%

Altura máxima: 1 plantas / 3,00 m.

Edificabilidad: La resultante del resto de las condiciones

Semisótanos: no se permiten.

Aticos: no se permiten.

Retranqueos mínimos:

- A todos los linderos: 3,00 m.

Cuerpos salientes: no se permiten.



N.199. ZONA DE POLICIA DE CAUCES

Zona de protección y seguridad de protección y seguridad del dominio público hidráulico (Ley de Aguas). Esta zona queda delimitada por una línea a 100 m., medidos horizontalmente y a ambos lados del alveo o cauce, teniendo en cuenta que esta distancia puede ser modificada por la Confederación Hidrográfica en atención a las necesidades específicas de las diferentes zonas.

En la zona de policía del cauce y con el fin de proteger el dominio público hidráulico y el régimen de corrientes, quedan sometidos a lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico las siguientes actividades y usos del suelo:

- a) Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
- b) Las extracciones de áridos.
- c) Las construcciones de todo tipo tengan carácter definitivo o provisional.
- d) Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico. (Art. 9 Reg. D.P.H.)

Además, cualquier construcción que se pretenda realizar sobre esta zona habrá de atenerse a las recomendaciones del Informe Técnico adjunto a esta Normativa en relación a la Rámbra del Cautor y el Barranco de la Hortichuela y a lo contenido en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Sur, de fecha 2 de Octubre de 1.998, en relación a las presentes NN.SS., en el que se expresa textualmente que *“será necesaria la autorización previa de esta Confederación para cualquier tipo de construcción que se pretenda realizar en la zona de policía de los cauces incluidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Polopos, justificando en cada uno de los casos el riesgo frente a posibles inundaciones”*.



NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

106

N. 200. UNIDAD DE EJECUCION M-1

Calificación del suelo: URBANO Núcleo: LA MAMOLA

Uso: RESIDENCIAL

Superficie total: 5.900 m²

Ordenanza de aplicación: Ordenanza 3. Edificación extensiva.

Objetivos: - Ordenación detallada, Urbanización y Reparcelación del suelo
- Obtención de suelo público para viales y espacios libres.

APROVECHAMIENTO Y CESIONES

Cesiones: - Espacios libres: 10% s/ parc. bruta
- Aprovechamiento medio: 10%
- Viario

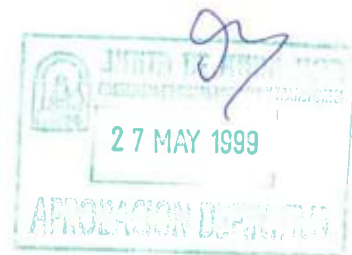
Suelo edificable neto: el restante

ORDENACION: Seguirá básicamente la marcada en la cartografía.

SISTEMA DE ACTUACION: Compensación.

GESTION PREVIA A LA EDIFICACION:

- Plan Especial
- Proyecto de Compensación
- Proyecto de Urbanización



NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

107

N.201. UNIDAD DE EJECUCION G-1

Calificación del suelo: URBANO Núcleo: LA GUAPA

Uso: RESIDENCIAL

Superficie total: 5.400 m²

Ordenanza de aplicación: Ordenanza 2. Edificación intensiva.

Objetivos: - Ordenación detallada, Urbanización y Reparcelación del suelo
- Obtención de suelo público para viales y espacios libres.

APROVECHAMIENTO Y CESIONES

Cesiones: - Espacios libres: 10% s/ parc. bruta
- Aprovechamiento medio: 10%
- Viario

Suelo edificable neto: el restante

ORDENACION: Seguirá básicamente la marcada en la cartografía.

SISTEMA DE ACTUACION: Compensación

GESTION PREVIA A LA EDIFICACION:

- Plan Especial
- Proyecto de Compensación
- Proyecto de Urbanización



NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

108

N.202. UNIDAD DE EJECUCION G-2

Calificación del suelo: URBANO Núcleo: LA GUAPA

Uso: INDUSTRIAL

Superficie total: 5.900 m²

Ordenanza de aplicación: Ordenanza 4. Edificación Industrial.

Objetivos: - Ordenación detallada, Urbanización y Reparcelación del suelo
- Obtención de suelo público para viales y espacios libres.

APROVECHAMIENTO Y CESIONES

Cesiones: - Espacios libres: 10% s/ parc. bruta
- Aprovechamiento medio: 10%
- Viario

Suelo edificable neto: el restante

ORDENACION: Seguirá básicamente la marcada en la cartografía.

SISTEMA DE ACTUACION: Compensación

GESTION PREVIA A LA EDIFICACION:

- Plan Especial
- Proyecto de Compensación
- Protecto de Urbanización



4.7. LICENCIAS

N.203. ACTOS SUJETOS A LICENCIA (Art. 242 L.S.)

1. Todo acto de edificación requerirá la preceptiva licencia municipal.

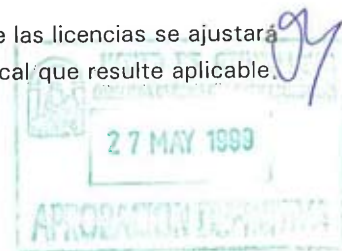
2. Estarán sujetos igualmente a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierras, las obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y demás actos que señalen los Planes. Cuando los actos de edificación y usos del suelo se realizaren por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público.

3. También estarán sujetas a licencia las obras o instalaciones que realicen las empresas suministradoras o de servicios públicos, como abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, telefonía, gas, etc.

4. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y planeamiento urbanísticos.

5. En las actuaciones asistemáticas, la licencia habrá de verificar también si en aprovechamiento proyectado se ajusta al susceptible de apropiación, debiendo procederse, en caso contrario, conforme a lo previsto en los artículos 187 a 190 L.S.

6. El procedimiento de otorgamiento de las licencias se ajustará a lo previsto en la Legislación de Régimen Local que resulte aplicable.



7. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico.

8. Previamente a la concesión de las licencias de obras o instalaciones, el Ayuntamiento podrá solicitar al promotor una fianza en metálico, con objeto de garantizar la reposición al estado previo a las obras de los pavimentos, instalaciones, etc. de las calles o espacios públicos afectados por aquellas.

La fianza se fijará en función del presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de las obras a realizar, estableciéndose el siguiente baremo:

- Obras con P.E.M. de hasta 100.000 pts: 10.000 pts.
- Obras con P.E.M. de 100.000 a 500.000 pts: 20.000 pts.
- Obras con P.E.M. de 500.000 a 1.000.000 pts: 50.000 pts.
- Obras con P.E.M. mayor de 1.000.000 pts: 2% del P.E.M., con un mínimo de 50.000 pts.

No obstante, el Ayuntamiento, atendiendo a las características y naturaleza de la actuación de que se trate, podrá exigir fianzas por importe distinto del establecido en el baremo anterior

9. El plazo máximo para el inicio de las obras, desde la concesión de la correspondiente licencia, será de tres meses para las obras menores y de seis meses para las restantes. Una vez iniciadas las obras, estas deberán terminarse en un plazo máximo de tres meses para las obras menores y de dos años para las restantes. Estos plazos podrán prorrogarse siempre y cuando se solicite con antelación a la caducidad de los mismos.



N.204. COMPETENCIAS

La competencia para otorgar licencias corresponderá al Ayuntamiento, de acuerdo con su legislación aplicable.



Toda denegación de licencia deberá ser motivada.

Sin perjuicio del carácter reglado de las licencias urbanísticas, el Ayuntamiento podrá denegar, en ejercicio de su potestad de defensa y recuperación de los bienes públicos, el otorgamiento de tales licencias si los terrenos o bienes afectados por la obra, instalación o actuación pertenecen al dominio público.

Los actos relacionados en el art. 242 L.S., que se promuevan por órganos de las Administraciones Públicas o Entidades de derecho público que administren bienes de aquellas, estarán igualmente sujetos a licencia municipal.

N.205. En cuanto a los deberes de conservación, órdenes de ejecución de obras, declaraciones de ruina y protección de la legalidad urbanística en general, se cumplirá lo estipulado respecto a estas cuestiones en la Ley del Suelo.



4.8. CATALOGO DE LA EDIFICACION

N.206. En las presentes Normas Subsidiarias se ha realizado una selección de los edificios del término municipal con interés arquitectónico o monumental. Dicha selección se concreta en este Catálogo de la Edificación, donde se han incluido los siguientes edificios:

1. Torre del Cautor (La Mamola)
2. Restos de aljibe y noria árabe (La Mamola)
3. Hornabeque de Castillo de Baños
4. Iglesia del Rosario (Polopos)

Cualquier intervención sobre estos edificios o su entorno cercano, delimitado en los planos de Ordenación, deberá ser informada previamente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico-Artístico.

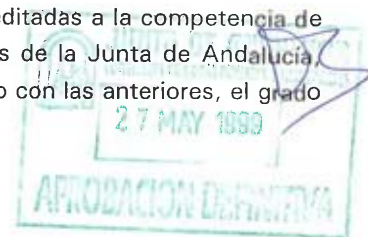
N.207. NIVEL DE CATALOGACION. TIPOS DE OBRA.

Las Normas Subsidiarias determinan, igualmente, el nivel de protección de todos los inmuebles incluidos dentro del presente Catálogo.

Los distintos niveles de protección se regulan a través de la limitación de los tipos de obras que se pueden realizar sobre cada inmueble, y que quedan fijadas en las fichas de catálogo de cada uno de ellos que a continuación se adjuntan.

Los distintos tipos de obra permitidos son los siguientes:

- **RESTAURACION:** Son obras supeditadas a la competencia de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, además de aquellas que constituyen, junto con las anteriores, el grado



máximo de conservación de la totalidad de sus partes y/o la recuperación de partes desaparecidas (tanto estructurales como constructivas u ornamentales). Los sistemas estructurales, constructivos y ornamentales a utilizar serán los originales de la edificación y las obras estarán destinadas a consolidar la edificación existente, recomponiendo su estado autentico.

- REHABILITACION: Son las obras orientadas a la conservación de todas las partes de interés existentes en la actualidad en el edificio. Las obras podrán suponer la reutilización del edificio permitiendose, en este caso, la sustitución de elementos estructurales, constructivos y ornamentales en mal estado. Los sistemas constructivos a utilizar se podrán rehacer con nuevas tecnologías pero, en todos los caso, se mantendrá el carácter propio del edificio. La propuesta de transformación o cambio de uso estará limitada por este carácter.

- REESTRUCTURACION: Estas obras tienden a la rehabilitación y reutilización del edificio con conservación de todas las partes de interés existentes en la actualidad y demolición (o sustitución) de cuerpos o elementos añadidos o en mal estado. Los sistemas constructivos a utilizar en las obras podrán responder a tecnologías actuales. La propuesta de transformación o cambio de uso estará limitada por el propio carácter del edificio.

N.208. FICHAS DE CATALOGO

A continuación se adjuntan las fichas de catalogo e cada uno de los edificio incluidos en el presente atalogo de la Edificación.

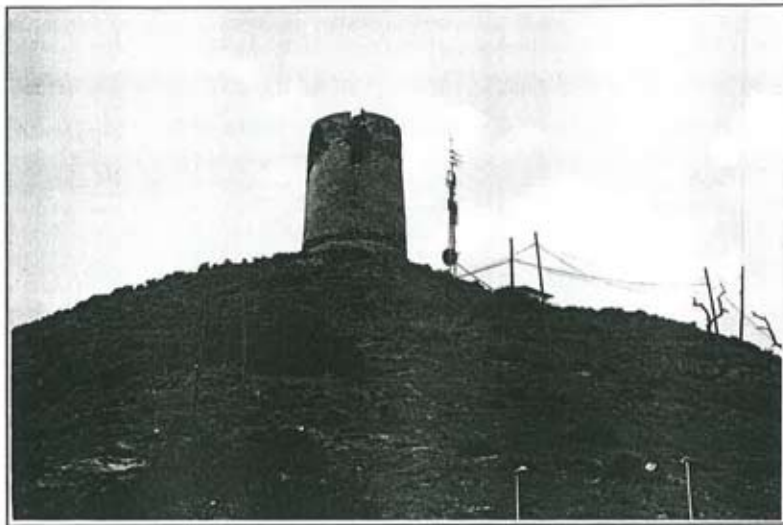


NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

114

CATALOGO DE LA EDIFICACION

Nº 1



DENOMINACION: TORRE DEL CAUTOR _____

LOCALIZACION: La Mamola _____

USO: _____

CRONOLOGIA: S. XVI _____

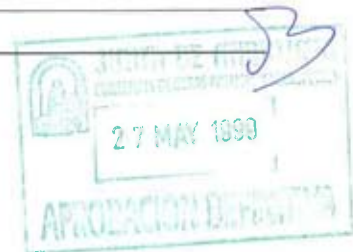
ESTADO DE CONSERVACION: Regular _____

PROTECCION LEGAL: Ninguna _____

DESCRIPCION: Atalaya troncocónica de mampostería _____

ACTUACIONES PERMITIDAS: Restauración _____

OBSERVACIONES: _____



NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

115

CATALOGO DE LA EDIFICACION

Nº 2



DENOMINACION: ALJIBE Y NORIA ARABES _____

LOCALIZACION: __ La Mamola _____

USO: _____

CRONOLOGIA: _____

ESTADO DE CONSERVACION: __ Malo _____

PROTECCION LEGAL: __ Ninguna _____

DESCRIPCION: _____

ACTUACIONES PERMITIDAS: __ Restauración _____

OBSERVACIONES: _____



NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

116

CATALOGO DE LA EDIFICACION

Nº 3



DENOMINACION: CASTILLO DE BAÑOS _____

LOCALIZACION: _ Castillo de Baños _____

USO: _____

CRONOLOGIA: _ S. XVIII _____

ESTADO DE CONSERVACION: _ Bueno _____

PROTECCION LEGAL: _ Ninguna _____

DESCRIPCION: _ Hornabeque o fortificación formada por dos
_ baluartes unidos por una cortina _____

ACTUACIONES PERMITIDAS: _ Restauración - Rehabilitación
_ Reestructuración _____

OBSERVACIONES: _____

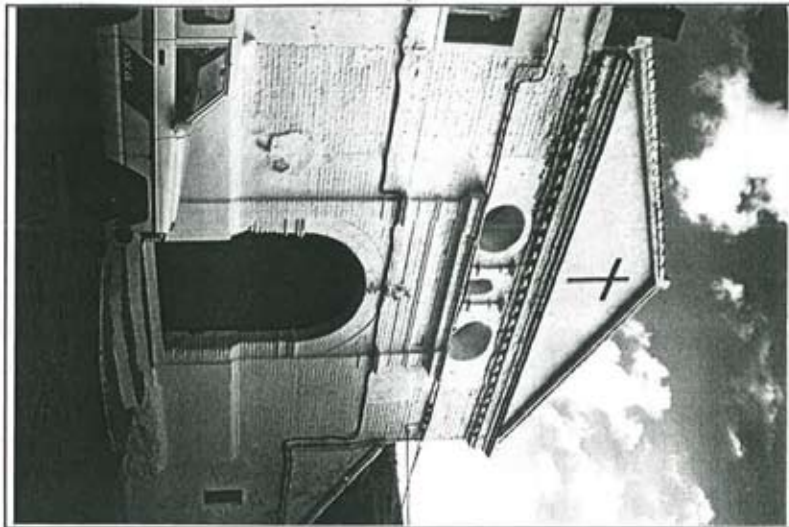


NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

117

CATALOGO DE LA EDIFICACION

Nº 4



DENOMINACION: IGLESIA DEL ROSARIO _____

LOCALIZACION: __ Polopos _____

USO: _____ Religioso _____

CRONOLOGIA: __ S. XVI _____

ESTADO DE CONSERVACION: __ Regular _____

PROTECCION LEGAL: __ Ninguna _____

DESCRIPCION: __ Iglesia mudejar ampliada en el S. XVIII _____

ACTUACIONES PERMITIDAS: Restauración - Rehabilitación _____
Reestructuración _____

OBSERVACIONES: _____



CAPITULO 5. NORMAS ESPECIFICAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

5.1. CRITERIOS GENERALES

N.209. Constituye el suelo no urbanizable aquel que aparece definido como tal en la documentación gráfica de las presentes Normas Subsidiarias. Se divide en tres tipos: "Suelo No Urbanizable" general, "Suelo No Urbanizable. Complejos Serranos de Interés Ambiental. Sierra de la Contraviesa (CS-4)" y "Suelo No Urbanizable. Zona de Litoral", afectado por las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía.

N.210. NUCLEO DE POBLACION

Es aquel que está constituido por una agrupación de edificaciones, destinadas a vivienda, en número igual o superior a tres, a unas distancias inferiores a 200 mts. de otras viviendas o grupo de ellas que puedan requerir servicios comunitarios, y de 500 mts. a suelos calificados como Urbanos.

La parcela mínima para poder edificar en Suelo No Urbanizable, sin que se considere núcleo de población, es de 10.000 m² por cada vivienda edificada. En estos casos la tipología edificatoria será aislada.



5.2. SUELO NO URBANIZABLE (GENERAL)

N.211. Constituye este tipo de suelo el así definido en el plano de Usos Globales de estas Normas Subsidiarias.

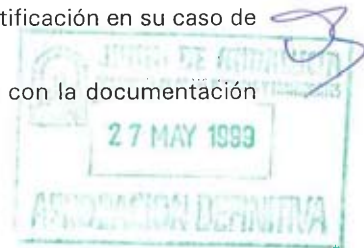
N.212. Los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable no podrán ser destinados a fines distintos del agrícola, forestal, ganadero, cinegético y, en general, de los vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

N.213. En el suelo No Urbanizable quedarán prohibidas las parcelaciones urbanísticas y habrá de garantizarse su preservación del proceso de desarrollo urbano.

En este tipo de suelo no se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten en su caso a los planos o normas de los órganos competentes en materia de agricultura, así como las construcciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

N.214. Podrán autorizarse por el órgano autonómico competente edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar, en lugares donde no exista posibilidad de formación de "núcleo de población", según la definición anterior de este concepto, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Petición ante el Ayuntamiento, con justificación en su caso de la utilidad pública o interés social.
- Informe del Ayuntamiento que, junto con la documentación



presentada, se elevará por éste a la Comisión Provincial de Urbanismo.

- c) Información pública durante un mes.
- d) Resolución definitiva de la Comisión Provincial de Urbanismo.

La autorización señalada se entiende sin perjuicio de la necesidad de obtener licencia municipal.

N.214. Condiciones de la Edificación

En Suelo No Urbanizable sólo se permitirá la construcción de edificaciones de uso vivienda que cumplan con lo establecido anteriormente y con las siguientes condiciones:

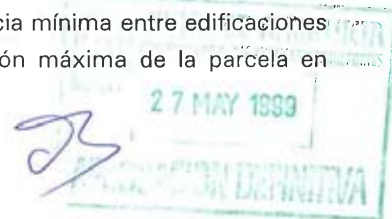
- Ocupación máxima de parcela: 150 m²
- Altura máxima: 2 plantas.
- Retranqueo a linderos: mínimo 10 m.

Las instalaciones de utilidad pública e interés social se podrán establecer con los siguientes usos:

- Cívico-Social
- Cultural
- Docente
- Sanitario
- Asistencial
- Deportivo
- Religioso
- Instalaciones agropecuarias



En las edificaciones de uso distinto al de vivienda que para su desarrollo puedan requerir condiciones de volumen distintas a las anteriormente fijadas, dichas condiciones de volumen se regirán por las normativas específicas existentes para cada uso o actividad. En estos casos será de aplicación la misma distancia mínima entre edificaciones prevista para las viviendas. La ocupación máxima de la parcela en



cualquier caso será inferior al 10% de la misma.

Edificaciones existentes

En las edificaciones existentes en el momento de aprobación de estas NN.SS. se permitirán obras de reparación y reforma, siempre que estas obras no supongan aumento del volumen existente ni cambio del uso del mismo. En edificaciones con condiciones de volumen inferiores a las establecidas anteriormente, se permitirán ampliaciones hasta el máximo permitido por dichas condiciones de volumen.

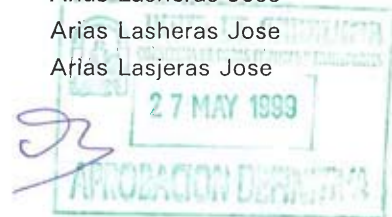
N.216. Condiciones de las instalaciones de agricultura intensiva de enarenados.

Para la construcción de invernaderos será necesaria la correspondiente autorización municipal, para la cual se requerirá la siguiente documentación:

- Memoria justificativa valorada, redactada por técnico competente.
- Certificación acreditativa de disponer de concesión de aguas.
- Autorización de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en relación a los posibles movimientos de tierras necesarios para la instalación y los vertidos de agua de la misma.

N.217. INVENTARIO DE EDIFICACIONES EXISTENTES

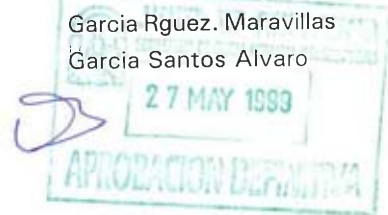
Edificación	Ref. Catastral	Propietario
1. - CASA	00400091A	Amador Heredia Justo
2. - CASA	00300721B	Amat Lasheras Miguel
3. - CASA	0060132	Andreu WholInd Joahn
4. - CASA	0040011	Arias Lasheras Jose
5. - CORTIJO	00401011A	Arias Lasheras Jose
6. - CORTIJO	00401091A	Arias Lasjeras Jose



NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

122

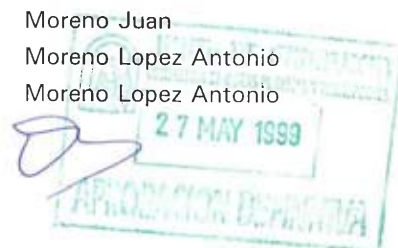
7.	- CORTIJO	0060098	Arnedo Alcantara Fco.
8.	- LAVADERO	00300651B	Ayto. Polopos
9.	- CEMENTERIO	0040007	Ayto. Polopos
10.	- POLIDEPORTIVO	00401261A	Ayto. Polopos
11.	- ESCUELA	00401721A	Ayto. Polopos
12.	- CEMENTERIO	0070043	Ayto. Polopos
13.	- CORTIJO	00309971B	Bonilla Lopez Francisco
14.	- CORTIJO	00703931A	Casal Maria
15.	- CASA	00301311B	Castillo Zaragoza Miguel
16.	- CORTIJO	0030941	Cdad. Vec. Cor. Parientes
17.	- CORTIJO	0010332	Cdad. Vec. Cort. Casillas
18.	- CASA	0010484	Cdad. Vec. Haza de Lino
19.	- CASA	001487	Cdad. Vec. Haza de Lino
20.	- CORTIJOS	0030534	Cdad. Vec. Cort. Barriales
21.	- CASA	0010486	Consejeria Obras Públicas
22.	- CASA	00400101A	Cortes Escobedo Antonio
23.	- CASA	00400181A	Diaz Pino Antonio
24.	- CASA	0040019	Escobedo Gomez Juan
25.	- RUINAS	00304021A	Espinosa Garcia Juan
26.	- CASETA	00401921C	Espinosa Gonzalez Eloisa
27.	- CASA	00300031B	Espinosa Rodriguez Juan
28.	- CASETA	00402221B	Castillo Zaragoza Marina
29.	- CASETA	00402221C	Castillo Zaragoza Marina
30.	- CASA	00300791A	Ferrez Rubia Natividad
31.	- CORTIJO	00500721B	Frias Diaz Luis
32.	- CASETA	00402341B	Galvez Vargas Jose
33.	- CORTIJO	00309141A	Garcia Jeronimo
34.	- CORTIJO	00400941A	Garcia López Ernesto
35.	- CASETAS	00400611A	Garcia Lopez Maria
36.	- RUINAS	00302381A	Garcia Lopez Maria
37.	- CORTIJO	00301421A	Garcia Lopez Matilde
38.	- CASETA	00300091B	Garcia Martin Inmaculada
39.	- CASA	00300081B	Garcia Martin Inmaculada
40.	- BASURERO	00704461A	Garcia Ortiz Maria
41.	- RUINAS	0030146	Garcia Rguez. Maravillas
42.	- CAMPING	0040235	Garcia Santos Alvaro



NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanfsticas

123

43.	- CASETA	00500451B	Gijon Diaz Manuel
44.	- CASETA	00300231B	Gonzalez Garcia Serafin
45.	- RUINAS	00300891B	Gzlez. Granados Antonio
46.	- CASA	00301171A	Gonzalez Martin Antonio
47.	- CASA	00500881A	Gonzalez Moreno Emilia
48.	- CASA	00500891A	Gonzalez Moreno Jose
49.	- CORTIJO	00302361A	Gonzalez Sanchez Miguel
50.	- GARAJE	00400251A	Lahoz Linares Emilio
51.	- CORTIJO	00400241A	Lahoz Linares Matilde
52.	- CASETA	00402231D	Lasheras Fdez. Ramón
53.	- CASETA	00402231E	Lasheras Fdez. Ramón
54.	- CASETA	00402231F	Lasheras Fdez. Ramón
55.	- CASETA	00402231G	Lasheras Fdez. Ramón
56.	- CASA	00500871B	Lasheras Urbano Jose
57.	- CASETA	00501591B	Linares Lopez Miguel
58.	- CASA	00501591D	Linares Lopez Miguel
59.	- CORTIJO	00400961A	Lopez Galvez Francisco
60.	- CASA	00400441A	Lopez Garcia Maria
61.	- CASA	00501611A	Lopez Lahoz Francisco
62.	- CORTIJO	030163	Lopez Rubia Juan
63.	- CORTIJO	00400951A	Martin Alonso Antonio
64.	- VIVIENDA	00100651A	Martin Azebedo Francisco
65.	- VIVIENDA	00100651B	Martin Azebedo Francisco
66.	- VIVIENDA	00100651E	Martin Azebedo Francisco
67.	- VIVIENDA	0100651F	Martin Azebedo Francisco
68.	- CORTIJO	00303891B	Martin Carrion Antonio
69.	- RUINAS	00304001A	Martin Carrion Antonio
70.	- RUINAS	00303331A	Martin Rodriguez Maria
71.	- CASA	00300381B	Miranda Torres Angel
72.	- CASETA	00500231C	Moral Lopez Olalla
73.	- CASETA	00500711B	Moral Tejeda Francisco
74.	- CORTIJO	00501741A	Morales Moreno Dolores
75.	- CASA	00500611A	Moreno Gomez Francisco
76.	- CORTIJO	00301511A	Moreno Juan
77.	- CORTIJO	00100121A	Moreno Lopez Antonio
78.	- CASETA	00402311C	Moreno Lopez Antonio



79.	- CAMPING	00402371C	Moreno Lopez Antonio
80.	- CASETA	00402371D	Moreno Lopez Antonio
81.	- CASETA	00501571A	Moreno Lopez Antonio
82.	- CASA	00501581A	Moreno Lopez Antonio
83.	- CASA	00300061A	Moreno Rguez. Dolores
84.	- CASA	00400121A	Moreno Romera Antonio
85.	- CORTIJO	00604391A	Muñoz Sacedo Melchor
86.	- GARAJE	0050048	Puga Garcia Cayetano
87.	- CASA	00501531A	Puga Garcia Maria
88.	- CASETAS	00500061A	Puga Lopez Francisco
89.	- CASETA	00500061B	Puga Lopez Francisco
90.	- CASETA	00500391D	Puga Lopez Francisco
91.	- CASETA	00500361C	Rodriguez Ruiz Valeriano
92.	- RUINAS	00603161A	Rodriguez Ruiz Valeriano
93.	- CORTIJO	00603851A	Rodriguez Ruiz Valeriano
94.	- VIVIENDA	00100031E	Rojas Martin Miguel
95.	- VIVIENDA	00100031F	Rojas Martin Miguel
96.	- MOLINO	00603921C	Romera Garcia Antonio
97.	- CORTIJO	00309951B	Romera Gzlez. Francisco
98.	- CASA	00502361B	Romera Linares Fernando
99.	- CASETA	00402361A	Romera Linares Jose
100.	- CASA	00500941A	Romera Linares Jose
101.	- CASA	00502341A	Romera Linares Jose
102.	- CORTIJO	00500541D	Romera Lopez Jose
103.	- CORTIJO	00100061A	Rojas Martin Miguel
104.	- CASA	00401121C	Sanchez Domingo Matias
105.	- CORTIJO	00601701B	Simon Dell
106.	- CASETA	0070041	Telefonica
107.	- CASETA	00400621C	Victoria Puga Antonio
108.	- CORTIJO	00301321B	Victoria Puga Jose
109.	- CASETA	00301501C	Victoria Puga Jose
110.	- CASETA	00301501D	Victoria Puga Jose



5.3. SUELO NO URBANIZABLE. COMPLEJOS SERRANOS DE INTERES AMBIENTAL. SIERRA DE LA CONTRAVIESA (CS-4).

N.218. Constituye este tipo de suelo el así definido en el plano de Usos Globales de estas Normas Subsidiarias.

La totalidad de este suelo no urbanizable se encuentra englobado en la zona CS-4 (Sierra de la Contraviesa) del Catálogo del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Granada, y se regulará por las determinaciones especificadas en el mismo para esta zona.

Estos espacios, relativamente extensos y de caracteres diversificados, tienen utilización y vocación principalmente forestal, y en ellos la cubierta forestal cumple una función ambiental equilibradora de destacada importancia. Comportan en general importantes valores paisajísticos, y en ocasiones valores faunísticos destacados. Igualmente suelen presentar importante interés productivo.

N.219. En estos espacios se prohíbe:

- a) Las construcciones y edificaciones industriales, excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares.
- b) Los parques de atracciones.
- c) Aeropuertos y helipuertos.
- d) Viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas, o de servicio público, o las de guardería.





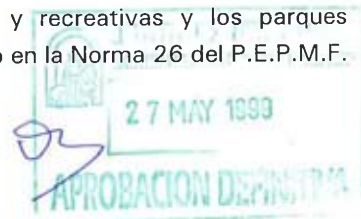
NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

126

- e) Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas.
- f) La tala de árboles para transformación de usos, sin perjuicio de que para el desarrollo de actividades compatibles sea necesaria la eventual corta de árboles, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del art. 3 de dicha Norma.

N.220. Se consideran usos compatibles de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece los siguientes:

- a) La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo, requeriría en todo caso, un Estudio de Impacto Ambiental.
- b) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado según características del Anejo 1 del P.E.P.M.F. y piscifactorías, será requisito indispensable la aportación de un proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.
- c) Las actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.
- d) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas, previo proyecto y realización de Estudio de Impacto Ambiental.
- e) La adecuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26 del P.E.P.M.F.





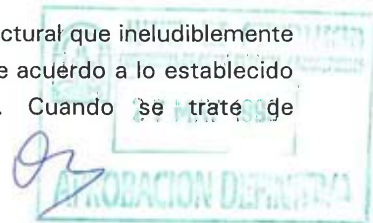
NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

127

- f) Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones:
- No situarse a distancias mayores de 1 Km. del núcleo de población más próximo.
 - No afectar a una superficie superior al 5% del espacio protegido.
 - No deberá implicar ninguna alteración de la cobertura arbórea ni la topografía originaria de los terrenos.
 - Que no suponga una restricción al disfrute público del resto del espacio protegido.

En cualquier caso, será preceptivo con la documentación de proyecto, el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

- g) La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes según lo dispuesto en la Norma 26 del P.E.P.M.F.
- h) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, al entretenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en medio rural. La licencia deberá ser denegada cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:
- La explotación a la que está vincula se sitúa a menos de 2 Km. de un núcleo de población.
 - La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrará en espacios protegidos.
 - El promotor no demostrara inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.
- i) Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo a lo establecido en la Norma 23 del P.E.P.M.F. Cuando se trate de

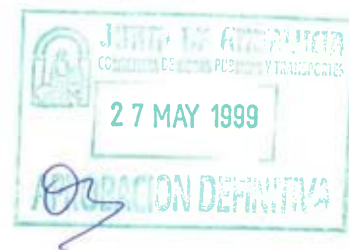




NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

128

infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

129

5.4. SUELO NO URBANIZABLE. ZONA DE LITORAL.

N.221. Constituye este tipo de suelo el así definido en el plano de Usos Globales de estas Normas Subsidiarias.

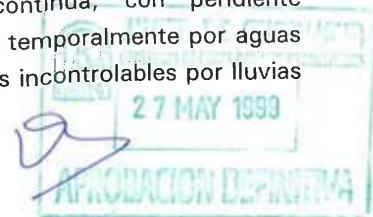
N.222. Los terrenos clasificados como "Suelo No Urbanizable. Zona de Litoral" son los que se encuentran afectados por las "Directrices Regionales del Litoral de Andalucía" y se regularán por las determinaciones específicas de dicha normativa, y además, en lo que no las contradiga, por lo recogido en estas NN.SS. para el Suelo No Urbanizable General.

Dentro de este suelo aparecen las siguientes Unidades Territoriales, siendoles de aplicación las Disposiciones Particulares establecidas en las Directrices Regionales para cada una de ellas:

UT.1. Sierras Litorales y Prelitorales: Sierras Litorales son relieves o estribaciones de altitud media en torno a los 400-500 m. en contacto directo con el mar formando frentes de costa. Sierras Prelitorales son relieves o estribaciones separadas del mar por cualquier otra unidad morfológica, y que recibe algún tipo de influencia marina.

UT.2. Acantilados: Frentes de costa elevados, generados por la erosión marina que ofrecen diferentes morfologías según la estructura, tipo y disposición de los materiales en los que están excavados. Los acantilados representan la pendiente escarpada de una costa que retrocede, o ha retrocedido bajo los ataques de las rompientes.

UT.4. Ramblas: Formas que corresponden al tramo final de un lecho fluvial de corriente no continua, con pendiente pronunciada en cabecera y ocupada temporalmente por aguas pluviales que desencadenan procesos incontrolables por lluvias





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

130

excepcionales concentradas en un corto intervalo de tiempo.

UT.6. Playas: Se entiende por playa las acumulaciones de sedimentos marinos unidos a la costa y que conforman la película transitoria de detritos de roca que se acumulan a lo largo y sobre una terraza de erosión de ola. La composición de sus materiales varía desde cantos muy gruesos hasta arena fina.

N.223. Las actuaciones que se realicen en este tipo de suelo requerirán la redacción y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental. Su realización deberá llevarse a cabo con arreglo a lo previsto en las citadas Directrices Regionales.

N.224. La construcción de instalaciones o edificaciones de cualquier clase que se emplazen en este tipo de suelo estarán, en todo caso, sujeta a la previa obtención de licencia urbanística, aunque se trate de construcciones desmontables de carácter provisional. El otorgamiento de licencias, autorizaciones o concesiones relativas a actividades sujetas a Estudio de Impacto Ambiental sólo podrá realizarse cuando se acredite el cumplimiento de dicho requisito por cuenta del promotor de la actuación.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

131

CAPITULO 6. NORMAS GENERALES DE URBANIZACION

6.1. CRITERIOS GENERALES

N.225. Ambito de aplicación

La normativa contenida en este capítulo tiene por objetivo definir las condiciones mínimas que habrán de cumplir los servicios de red viaria, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación, jardinería y demás obras de urbanización no definidas en las Normas Subsidiarias y que se han de realizar para llevar a la práctica la totalidad de sus determinaciones.

N.226. Proyectos de Urbanización

Los Proyectos de Urbanización tendrán por finalidad llevar a la práctica los planes, a cuyo efecto detallarán las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos del autor del proyecto.

En cualquier caso, serán preceptivas las siguientes normas:

- En todo momento se sujetarán tales proyectos a las especificaciones técnicas del plan correspondiente.
- Los proyectos de urbanización contendrán los documentos siguientes:
 - a) Memoria de las características de las obras, en la que se indiquen el orden y plazo de realización.
 - b) Plano de la situación de las obras en relación con el conjunto urbano.
 - c) Planos detallados de las obras y servicios.
 - d) Presupuesto de todas las obras de servicios con sus correspondientes mediciones y cuadros de precios.
 - e) Pliegos de Condiciones.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

132

6.2. RED VIARIA

N.227.

A) Tipos de vías:

1) Las vías de acceso son las carreteras que conectan el núcleo de la red de carreteras estatales o provinciales con otros núcleos.

2) Las vías urbanas constituyen el sistema viario interior al Núcleo. Este sistema deberá presentar una estructura jerarquizada, con funciones perfectamente definidas para cada tipo de vía, en orden a la separación de los distintos tipos de tráfico, según su destino y propósito. A este respecto pueden clasificarse en las categorías siguientes:

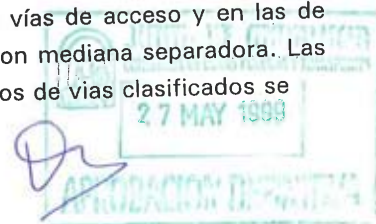
a) Vías de penetración: constituyen la prolongación, a través del núcleo de las vías de acceso, conduciendo el tráfico a los principales centros de atracción, y enlazando los sectores de distinto carácter. Estas vías deberán ajustarse, como mínimo, a la sección tipo S1 del esquema adjunto.

b) Vías distribuidoras: distribuyen el tráfico en el interior de los sectores de distinto carácter (residencial, comercial, deportivo, etc), formando el enlace entre las vías de penetración y las de servicio. Estas vías deberán ajustarse a las secciones tipo S2 y S3 definidas en esquema adjunto.

c) Vías de servicio: dan acceso directo a los edificios y terrenos partiendo de las vías distribuidoras. Estas vías deberán ajustarse a las secciones tipo S2 y S3 definidas en esquema adjunto.

B) Secciones transversales.

La sección transversal se dimensionará en relación con el tráfico previsto, bastando en general, con dos carriles para ambas direcciones, pero pudiéndose llegar a precisar en las vías de acceso y en las de penetración, dos carriles por dirección con mediana separadora. Las secciones y anchuras de los distintos tipos de vías clasificados se

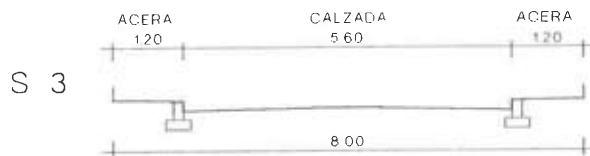
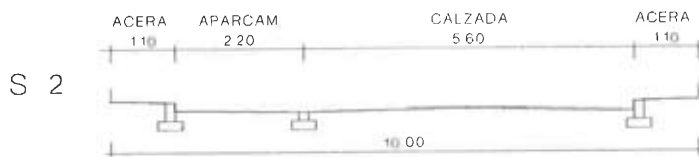
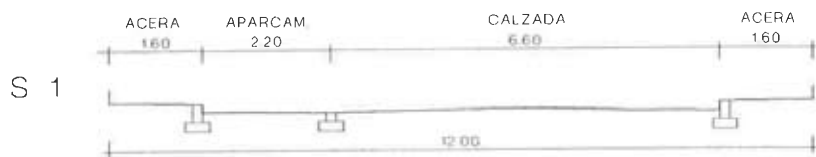




NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

133

SECCIONES TIPO DE LA RED VIARIA



PENDIENTE ACERAS 150 %
PENDIENTE APARCAMIENTOS Y CALZADAS 2 %





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

134

definen en el esquema adjunto.

En las vías de acceso y penetración se dotará a las curvas, del peralte preciso según su radio de curvatura y velocidad específica. En la distribución y servicios se limitará a un máximo del 4%.

C) Firmes y pavimentos.

El tipo de firme a emplear, en cuanto a naturaleza y espesor, dependerá fundamentalmente de:

- La intensidad y naturaleza del tráfico que ha de soportar.
- La naturaleza del terreno de cimentación.
- Las condiciones climáticas de la zona.
- Los recursos disponibles de la zona de emplazamiento.

Es aconsejable el contraste visual entre las distintas zonas pavimentadas, por ejemplo: entre calzadas, arcenes, acera, sendas para peatones, aparcamientos, etc., como medida de seguridad y para conseguir un agradable efecto estético. En todo caso, deberá justificarse el tipo y espesor del firme adoptado.

Por el tipo de urbanizaciones que se trate, dedicadas a fines turísticos, deportivos o recreativos, es deseable la buena calidad y aspecto de los pavimentos. A tales efectos, deberá exigirse como mínimo el doble tratamiento superficial, siendo aconsejable el empleo al menos en las vías más representativas, del aglomerado asfáltico. También podrá emplearse pavimentos rígidos.

En los encintados de aceras se utilizarán bordillos de granito o de hormigón vibrado. La pavimentación de aceras se realizará mediante baldosas hidráulicas o de terrazo asentadas sobre solera de hormigón en masa de 10 cm. de espesor mínimo.

D) Aparcamientos.

Es fundamental un correcto planeamiento del número de plazas





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

135

de aparcamientos, de su distribución y de su situación.

Si se disponen aparcamientos laterales a las calzadas, su anchura mínima será de 2,20 m. en los aparcamientos en línea y de 4,50 m. en los aparcamientos en bataría.

Según su uso, se pueden clasificar en públicos y privados, pudiendo ser por sus características, cubiertos y descubiertos.

El número de plazas será el estipulado en el Reglamento de Planeamiento.

6.3. ABASTECIMIENTO DE AGUA

N.228. La dotación mínima de agua potable no será nunca inferior a 300 litros por habitante y día, debiendo justificarse el número de habitantes en función de los volúmenes edificables previstos y tipo de construcción proyectada.

Se entiende por agua potable, aquella que cumpla las condiciones de potabilidad previstas por la Jefatura Provincial Sanidad u órgano que la sustituya, que son aquellas que cumplen las características previstas en el Código Alimentario.

Para riego y otros usos se dotará la cantidad de agua que justifique las características de ordenación.

La capacidad de los depósitos debe calcularse para el consumo total de dos días de consumo.

La presión mínima en el punto más favorable de la red será de una atmósfera.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

136

6.4. SANEAMIENTO

N.229. Se podrá adoptar cualquiera de los dos sistemas unitario o separador, de acuerdo con las condiciones locales de pendientes caudal, desagües y economía de instalaciones y servicio.

El caudal a tener en cuenta para el cálculo del saneamiento será el mismo que el calculado para la dotación de agua, con excepción de la prevista para el riego.

Todas las conducciones serán subterráneas; seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público y no se situarán bajo las calzadas, sino bajo aceras y jardines.

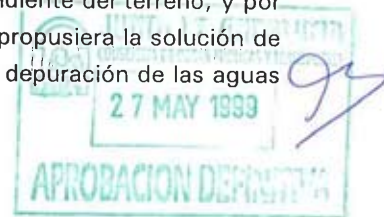
Cuando el efluente no vierta directamente al colector municipal, sino a alguna vaguada, arroyo o cauce público, deberá preverse el correspondiente sistema de depuración y será necesario acompañar la oportuna concesión de la Consejería de Obras Públicas con el expediente aprobado y el proyecto ajustado a las condiciones de vertido que imponga el mismo.

No se permitirá el vertido de aguas a cauces normalmente secos, ni aún con previa depuración, debiendo arbitrarse en cada caso las soluciones técnicas más idóneas a fin de impedir el estancamiento de las aguas y su putrefacción.

Nunca el afluyente de la estación depuradora podrá ser empleado para el riego, por sus posibles repercusiones en la salud pública.

La distancia a la estación depuradora se ceñirá a lo dispuesto en la vigente legislación que contempla estos casos.

En caso de que por la naturaleza o pendiente del terreno, y por el carácter extensivo de las edificaciones, se propusiera la solución de fosa séptica unifamiliar o plurifamiliar, para la depuración de las aguas



residuales, deberá efectuarse la captación de agua para usos domésticos en una zona que no pueda resultar contaminada por los afluyentes de las fosas sépticas o los pozos absorbentes correspondientes, efectuando sus distribuciones a las viviendas mediante red general. Este sistema de saneamiento tan solo se permitirá en suelo No Urbanizable.

En relación con el tratamiento general de las aguas residuales, **Polopos** está incluida en el **Plan Director de Depuración de Aguas Residuales Urbanas de la Provincia de Granada**, elaborado la Diputación Provincial, y en el cual los núcleos de población del municipio se dividen en dos grupos, que tienen las siguientes características:

Núcleo: Polopos

- Pob. equiv. 2010: 856
- Estacionalidad: nula
- Nív. dep. exigido: 1
- Tipo de terreno: Impermeable
- E.D.A.R. actual: ninguna

Con estas características, el P.D.D.A.R.U., propone lo siguiente:

- **Sistema propuesto:** Decantador digestor.
- Destino final del efluente: Indiferente excepto riego.

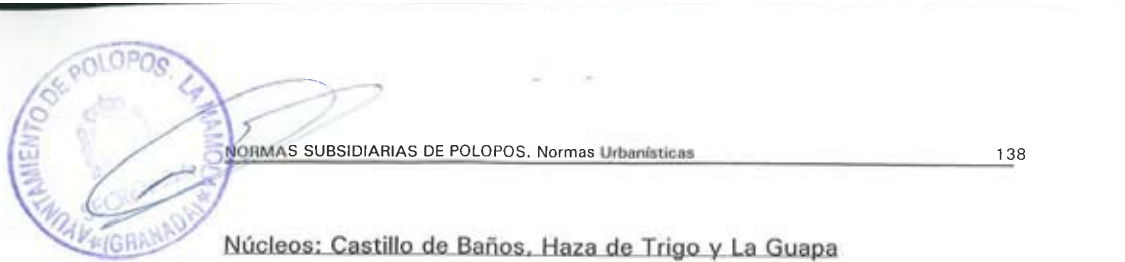
Núcleo: La Mamola

- Pob. equiv. 2010: 246
- Estacionalidad: media
- Nív. dep. exigido: 1
- Tipo de terreno: Impermeable
- E.D.A.R. actual: ninguna

Con estas características, el P.D.D.A.R.U., propone lo siguiente:

- **Sistema propuesto:** Tanque Imhoff.
- Destino final del efluente: Vertido al mar.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

138

Núcleos: Castillo de Baños, Haza de Trigo y La Guapa

- Pob. equív. 2010: 467
- Estacionalidad: media
- Nív. dep. exigido: 1
- Tipo de terreno: Impermeable
- E.D.A.R. actual: ninguna

Con estas características, el P.D.D.A.R.U., propone lo siguiente:

- **Sistema propuesto:** Tanque Imhoff.
- Destino final del efluente: Vertido al mar.

6.5. TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS

N. 230. El municipio de Polopos está incluido en el **Plan Director General de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada**, Sector Sur, elaborado por la Diputación Provincial de Granada. En dicho Plan se prevee una producción de residuos sólidos de 178 Tm/año. El transporte se realizaría directamente a la Planta de Recuperación y Compactaje de Vélez Benaudalla. La recogida de basura en las distintas poblaciones es municipal.

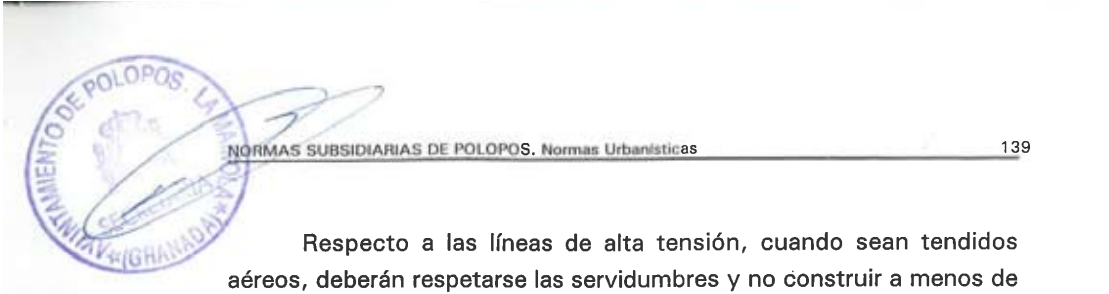
Los escombros procedentes de obras de construcción se depositarán en vertedero autorizado y controlado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental.

6.6. ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO

N.231. La dotación mínima de energía eléctrica para uso doméstico será de 0,6 Kw/h por habitante.

Las líneas de distribución para el alumbrado público serán preferiblemente subterráneas.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE POLOPOS. Normas Urbanísticas

139

Respecto a las líneas de alta tensión, cuando sean tendidos aéreos, deberán respetarse las servidumbres y no construir a menos de 5 m. del conductor.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia de su tráfico. A este efecto la iluminación media requerida para el alumbrado público (a 1-1,50 m del pavimento) será:

- En vías principales.....10 lux
- En vías secundarias..... 5 lux

6.7. OTROS SERVICIOS

N.232. La instalación de los servicios de telefonía quedará previsto en los proyectos de urbanización que se redacten debiendo ajustarse a las determinaciones de la Compañía Telefónica.

,



5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 28 de septiembre de 2020, por el que se aprueba definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, la presente Innovación núm. 17 del PGOU de Huércal-Overa, por adecuarse, en general, a la normativa sectorial y urbanística de aplicación, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado F Conclusiones del informe del Servicio de Urbanismo, de 8 de septiembre de 2020, que afectan a algunas determinaciones incluidas en la Ficha Urbanística y en el Informe de Sostenibilidad Económica.

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ALMERÍA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2020, adopta el siguiente acuerdo

Expediente: PTO-22/19.

Municipio: Huércal-Overa (Almería).

Asunto: Innovación núm. 17 del PGOU.

A N T E C E D E N T E S

Primero. El planeamiento general del municipio lo constituye el PGOU de Huércal-Overa, aprobado definitivamente por resoluciones de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, Resolución de 19.10.2006 (BOJA núm. 112, de 7 de junio de 2007) y posterior corrección de errores de la citada publicación (BOJA núm. 135, de 10 de julio de 2007), Resolución de 20.7.2007 (BOJA núm. 205, de 18 de octubre de 2007) y posterior corrección de errores de la citada publicación (BOJA núm. 164, de 19 de agosto de 2008), Resolución de 26.2.2008 (BOJA núm. 93, de 12 de mayo de 2008) y Resolución de 27.11.2009 (BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2010).

Segundo. El objeto de la presente Innovación es la clasificación de 975 m² de suelo, actualmente clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Paisaje Agrario Singular AG-3 (Vega de Huércal-Overa), como Suelo Urbano No Consolidado, incorporándose al Área de Reforma Interior denominada UE-16.

La Innovación mantiene el uso característico Terciario que tiene el ARI-UE-16, y se incorpora como nueva determinación la prohibición expresa de implantar una gran superficie minorista en el ámbito de referencia.

Tercero. Que, con fecha de registro de entrada 14 de noviembre de 2019, se presenta por parte del Ayuntamiento de Huércal-Overa el expediente de referencia, solicitando su aprobación definitiva por parte de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de Almería. Tras comprobar diversas incidencias, se hacen requerimientos de subsanación los días 18 y 22 de noviembre de 2019, remitiéndose por parte del Ayuntamiento la documentación requerida el día 24 de agosto de 2020, fecha en la que se completa el expediente, iniciándose el cómputo del plazo de 5 meses para resolver y notificar a que se refiere el artículo 32.4 de la LOUA.

Cuarto. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32, 33 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa municipal que se resume a continuación:

Con carácter previo a su aprobación inicial, el 10 de marzo de 2016 se solicita por parte del Ayuntamiento el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, adjuntado el Documento Inicial Estratégico y el Borrador de la Innovación.

El 24 de mayo de 2017 se emite el documento de alcance.

a) Aprobación inicial. En virtud de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huércal-Overa de fecha 1 de diciembre de 2017, según certificado municipal, sometiéndose a información pública, por plazo de 1 mes, con inserción de anuncio en BOP núm. 11, de 16 de enero de 2018, en el diario «La Voz de Almería» de 3 de enero de 2018, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento; no habiéndose formulado alegación alguna, según certificado municipal.

Tras la aprobación inicial se solicitaron informes sectoriales en materia de: Incidencia Territorial, Comercio, Valoración en Impacto en Salud y Aguas; así como en materia de Carreteras de la Administración del Estado.

b) Aprobación provisional. Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2019, según certificado municipal.

Las modificaciones introducidas con respecto al documento aprobado inicialmente no afectan sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, ni alteran los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas, consistiendo en subsanar los condicionantes del Informe de Incidencia Territorial y del informe en materia de Comercio, según certificado municipal.

Tras la aprobación provisional se solicitan informes sectoriales en materia Territorial, Evaluación de Impacto en Salud y Aguas; así como la Declaración Ambiental Estratégica.

c) Aprobación Modificación del documento de Aprobación Provisional. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de julio de 2020, según certificado municipal.

Las modificaciones introducidas no son sustanciales por no afectar sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, ni alterar lo intereses públicos tutelados por los organismos y entidades administrativas que emitieron su informe, según dicho certificado. Dichas modificaciones se realizan para dar respuesta al requerimiento realizado por el Servicio de Urbanismo en fecha 22 de noviembre de 2019, en el cual se detectan una serie deficiencias de carácter estrictamente urbanístico.

Quinto. Por conducto de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, se recaban Informes verificación/adaptación en materia de: Evaluación de Impacto en Salud, de Aguas, Comercio e Incidencia Territorial.

Se han emitido los siguientes informes sectoriales vinculantes: Informe favorable al documento de Aprobación Provisional en materia de Evaluación de Impacto en Salud el 13 de junio de 2019, Informe favorable al documento de Aprobación Provisional en materia de Aguas el 5 de junio de 2019. Asimismo, se han emitido lo siguientes informes sectoriales preceptivos: Informe en materia de Incidencia Territorial el 23 de marzo de 2018, sobre el documento de Aprobación Inicial, en sentido favorable condicionado a que el documento que se apruebe definitivamente incorpore la valoración de la incidencia de sus determinaciones urbanísticas en la ordenación del territorio y su adecuación a las observaciones puestas de manifiesto en el mismo. Con posterioridad, en fecha 4 de julio de 2019 se emite informe Territorial al Documento de Aprobación Provisional, en sentido favorable, ya que el modelo propuesto es coherente con las determinaciones de la normativa territorial vigente en el municipio. Informe en materia de Comercio de fecha 9 de febrero de 2018 sobre el Documento de Aprobación Inicial, en sentido favorable condicionado, dando cumplimiento el Documento de Aprobación Provisional a los condicionantes al incorporar la definición del uso pormenorizado gran superficie minorista y prohibir la implantación de este uso en el ámbito de la presente Innovación.

Asimismo, el 8 de octubre de 2019 se emitió la Declaración Ambiental Estratégica sobre el documento de Aprobación Provisional en sentido favorable, considerándose que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el documento de planeamiento y en el Estudio Ambiental Estratégico .

El expediente contiene, además, los informes no preceptivos o simples pronunciamientos siguientes:

1. Pronunciamiento en materia de Carreteras de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental de la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en el que se indica que el ámbito de la Innovación queda fuera de de las zonas de protección de carreteras estatales.

2. Pronunciamiento en materia de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería, indicando que no figuran bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en el Inventario de Bienes Reconocidos o Zonas Arqueológicas, por lo que al no incidir sobre tales bienes, y al no haber tampoco constancia ni indicios de la presencia de restos arqueológicos, no es preceptivo el correspondiente informe.

3. Pronunciamientos tanto del Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales como de la Oficina Comarcal Agraria Costa Levante/Bajo Almanzora, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Desarrollo Rural, en los que no se pone objeción alguna a la Innovación.

Sexto. En fecha 8 de septiembre de 2020 el Servicio de Urbanismo, informa favorablemente la Innovación de planeamiento general, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado F Conclusiones del referido informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con los Decretos de la Presidencia de 2/2019, de 21 de enero, 6/2019, de 11 de febrero, y 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las competencias recogidas en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, hasta tanto no se adapten a lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderán atribuidas a los órganos equivalentes de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Que, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, se adscribe la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a que se refiere el artículo 7 del Decreto 36/2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo único ocho Decreto 32/2019, de 5 de febrero.

II. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, al afectar la presente Innovación a la ordenación estructural del PGOU de Huércal-Overa, de conformidad con el art. 10.1.A) a), al modificar la clasificación del suelo objeto de la misma, y con los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no encontrarse incluido dicho municipio en el anexo del Decreto 36/2014, relativo a las Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

III. A tenor del art. 32.4 de la LOUA, la aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de sus Innovaciones, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

IV. La Innovación de planeamiento general, objeto del presente, es una Modificación Puntual del PGOU de Huércal-Overa, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la LOUA, ya que no supone la alteración integral de la ordenación establecida en el PGOU. La tramitación de la presente modificación se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 de la LOUA en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del referido cuerpo legal.

V. En fecha 8 de septiembre de 2020, el Servicio de Urbanismo, considerando que la innovación contiene la documentación exigida por los artículos 19 y 36.2.b) de la LOUA, y se adecúa con carácter general tanto a la legislación urbanística como al planeamiento general vigente, emite informe favorable a la innovación de planeamiento general, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado F Conclusiones del referido informe.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, la presente Innovación núm. 17 del PGOU de Huércal-Overa, por adecuarse, en general, a la normativa sectorial y urbanística de aplicación, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado F Conclusiones del informe del Servicio de Urbanismo de 8 de septiembre de 2020, que afectan a algunas determinaciones incluidas en la Ficha Urbanística y en el Informe de Sostenibilidad Económica.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberá elaborarse un nuevo documento técnico que integre los contenidos pretendidos debidamente subsanados conforme al presente acuerdo, el cual deberá ser sometido a la correspondiente toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento y posteriormente remitido a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

3.º Facultar a la Vicepresidenta 3.ª de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, verifique la misma y proceda a ordenar, en su caso, su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, y posterior publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.º Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Huércal-Overa y publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra los contenidos del presente acuerdo que hayan sido objeto de aprobación, por su condición de disposición administrativa de carácter general, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los contenidos del presente Acuerdo que hayan sido objeto de suspensión o denegación, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Territorial ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acuerdo, según se prevé en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.2 y 4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Almería, 20 de octubre de 2020.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifica diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Catalogación General.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que en cada caso consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan, indicándose que el texto íntegro de cada acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, que podrán comparecer en la sede de esta Delegación sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9 a 14 horas de los días laborables, concertando cita previa:

Interesado: D. Francisco Cervilla Rodríguez.
Dirección: Calle Alcalá de Henares, núm. 10, piso 10, pta. J, Granada.
Expediente catalogación: 7137.
Acto notificado: Comunicación de 22 de septiembre de 2020.

Interesado: D. José Cervilla Rodríguez.
Dirección: Calle Jimena, núm. 13, esc. 1, piso 8, pta. B, Granada.
Expediente catalogación: 7137.
Acto notificado: Comunicación de 22 de septiembre de 2020.

Granada, 19 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre) y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Málaga las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700187252 G/43A/48300/29 S0096	10.287.187,01
1700037252 G/43A/48304/29 01	935.164,19
TOTAL	11.222.351,20

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las Bases Reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los Anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. La Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 2020, BOJA núm. 72, de 16 de abril, por la que se publica la Resolución de 4 de abril, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho Anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo Anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación:

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda.

Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que

se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base decimosegunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 14 de octubre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), la Delegada, Carmen Casero Navarro.

ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO 1																			
CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO				
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		2018	2019	2020		
29-AL-PAIG-06002/18	AID BEN MAHAYUD CALERO	ROSAMARIA CAROLINA INES	****2756	10/12/18	2.180,52 €	2.180,52 €	2.180,52 €	872,16 €	872,16 €	872,16 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.616,48 €	Enero 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-15717/18	BERON ORTEGA	BERON ORTEGA	****5653	10/12/18	5.880,00 €	5.880,00 €	5.880,00 €	2.352,00 €	2.352,00 €	2.352,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.056,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-05557/18	BRUNO FERNANDEZ MARINA	BRUNO FERNANDEZ MARINA	****4941	10/12/18	496,92 €	496,92 €	496,92 €	198,72 €	198,72 €	198,72 €	173,88 €	173,88 €	173,88 €	1.117,80 €	Enero 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-15824/18	CABELLO MARTIN	YOLANDA	****5442	11/12/18	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-15561/18	CHROUH	AHMED	****6853	11/12/18	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-16614/18	CORBACHO MERIDA	RUBEN	****7287	11/12/18	1.000,00 €	4.500,00 €	0,00 €	400,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.200,00 €	Noviembre 2018	Septiembre 2019			
29-AL-PAIG-05964/18	CORRALES AGUDO	ADOLFO FERDINAND JOSEPH	****3920	10/12/18	884,56 €	2.653,68 €	2.653,68 €	353,84 €	1.061,52 €	1.061,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.476,88 €	Septiembre 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-13581/18	CRAMER	CRAMER	****5092	10/12/18	3.675,00 €	6.300,00 €	6.300,00 €	1.837,50 €	3.150,00 €	3.150,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.137,50 €	Junio 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-05514/18	DIAZ MARUGAN	ABRAHAN	****2402	10/12/18	494,64 €	494,64 €	494,64 €	197,88 €	197,88 €	197,88 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	593,64 €	Enero 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-15960/18	FUSTER PIRIZ	PEDRO FRANCISCO MARIA	****6564	11/12/18	6.600,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.920,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-05592/18	GARCIA MOLINA	ANNA INMACULADA TANIA VANESSA	****2922	10/12/18	642,72 €	642,72 €	642,72 €	257,04 €	257,04 €	257,04 €	225,00 €	225,00 €	225,00 €	1.446,12 €	Enero 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-17181/18	GARCIA CHAGAS	DANIEL	****289	11/12/18	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.320,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-04647/18	JIMENEZ SIERRA	DANIEL	****0592	10/12/18	2.493,96 €	2.493,96 €	2.493,96 €	997,58 €	997,58 €	997,58 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.992,68 €	Enero 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-16714/18	JIMENEZ SIERRA	MARIA	****0053	11/12/18	4.440,00 €	4.440,00 €	4.440,00 €	1.776,00 €	1.776,00 €	1.776,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.328,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-17454/18	KORAIKHI KORAIKHI	HALIMA	****2783	12/12/18	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.320,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-04747/18	LOPEZ ALVAREZ	CRISTINA	****7731	10/12/18	1.850,67 €	2.467,56 €	2.467,56 €	740,25 €	987,00 €	987,00 €	647,73 €	663,64 €	663,64 €	5.089,26 €	Abril 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-04784/18	LOPEZ CAMPOS	SERGIO	****9506	10/12/18	1.247,88 €	2.495,76 €	2.495,76 €	499,20 €	998,29 €	998,29 €	436,80 €	873,48 €	873,48 €	4.679,52 €	Enero 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-04609/18	LOPEZ PALACIOS	ROSAMARIA	****9350	10/12/18	2.538,36 €	2.538,36 €	2.538,36 €	1.015,32 €	1.015,32 €	1.015,32 €	888,48 €	888,48 €	888,48 €	5.711,40 €	Enero 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-17033/18	LUMINITA ANGELICA	LAZAR CUAUDIO	****9639	11/12/18	2.400,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	960,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.720,00 €	Septiembre 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-04843/18	MARTINEZ FAUNDES	MARCELO	****6189	10/12/18	2.796,36 €	2.796,36 €	2.796,36 €	1.118,52 €	1.118,52 €	1.118,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.355,56 €	Enero 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-17458/18	MEHMOOD	TARIO FRANCISCO	****1483	12/12/18	4.050,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	1.620,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.380,00 €	Junio 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-18677/18	MEJIAS FRANCES MONTOSA	JAVIER	****4638	12/12/18	2.784,96 €	464,16 €	0,00 €	1.113,96 €	185,66 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.299,62 €	Enero 2018	Febrero 2019			
29-AL-PAIG-05943/18	FERNANDEZ	GABRIEL	****3110	10/12/18	2.106,00 €	2.106,00 €	2.106,00 €	842,40 €	842,40 €	842,40 €	737,04 €	737,04 €	737,04 €	4.738,32 €	Enero 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-11839/18	MORALES DIAZ	VANESSA	****4396	10/12/18	3.850,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	1.540,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.900,00 €	Febrero 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-15962/18	NICULAE	NICULINA	****8345	11/12/18	900,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	360,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.240,00 €	Octubre 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-03687/18	OKY	HELEN	****0978	10/12/18	2.447,10 €	2.940,00 €	1.468,32 €	978,80 €	1.176,00 €	587,28 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.742,08 €	Marzo 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-05244/18	PADILLA GONZALEZ	MONICA MARIA	****1296	10/12/18	2.253,90 €	2.458,80 €	1.229,40 €	901,56 €	983,52 €	491,76 €	788,92 €	860,64 €	430,32 €	4.456,72 €	Febrero 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-15631/18	PULIDO LEON	DOLORES	****3171	11/12/18	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020			
29-AL-PAIG-05225/18	SOLINA MAATOUT	CHAIBIA	****9936	10/12/18	1.235,04 €	1.235,04 €	1.235,04 €	494,04 €	494,04 €	494,04 €	432,24 €	432,24 €	432,24 €	2.778,84 €	Enero 2018	Diciembre 2020			

ANEXO II. BENEFICIARIOS PROGRAMA JOVEN														
CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA 2018-2019-2020	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020			2018	2019
29-ALPALU-17650/18	ANRANGO MARCILLO	GLADYS GISELA	****8620	13/12/18	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	0,00 €	6.300,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-18169/18	ANTON PLATA	PATRICIA	****6851	13/12/18	5.760,00 €	1.920,00 €	0,00 €	2.880,00 €	960,00 €	0,00 €	3.840,00 €	Enero 2018	Abril 2019	
29-ALPALU-17628/18	BERROCAL GARCIA	MARIA DOLORES	****9330	13/12/18	5.040,00 €	5.040,00 €	5.040,00 €	2.520,00 €	2.520,00 €	0,00 €	7.560,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-16357/18	BOCANEGRA SABINA	ADRIAN	****5735	11/12/18	2.850,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €	1.425,00 €	2.850,00 €	0,00 €	7.125,00 €	Julio 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-17761/18	CALDERON ISTAN	JORGE ALBERTO	****5803	13/12/18	6.600,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	0,00 €	9.900,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-17629/18	CONEJO FERNANDEZ	ESTELA MARIA	****2005	13/12/18	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	0,00 €	4.320,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-18525/18	DIAZ MURIANA	JAVIER	****0645	13/12/18	4.400,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	2.200,00 €	2.400,00 €	0,00 €	7.000,00 €	Febrero 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-17496/18	DOMINGUEZ GARCIA	LOURDES	****2380	12/12/18	4.000,00 €	3.500,00 €	0,00 €	2.000,00 €	1.750,00 €	0,00 €	3.750,00 €	Mayo 2018	Julio 2019	
29-ALPALU-18052/18	ESPINOSA DE SOUSA	WESLEY	****9615	13/12/18	4.525,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	2.262,50 €	2.400,00 €	0,00 €	7.062,50 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-16736/18	FERNANDEZ GARCIA	SONIA	****2353	12/12/18	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	9.000,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-17428/18	FERNANDEZ ROSTRO	MARIA DEL SOL	****6968	12/12/18	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	4.800,00 €	Enero 2018	Diciembre 2019	
29-ALPALU-18138/18	GALAN MARTIN	MARIA	****0404	13/12/18	3.600,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	1.800,00 €	3.600,00 €	0,00 €	9.000,00 €	Julio 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-16626/18	GAMERO MUÑOZ	TAMARA	****0408	10/12/18	325,00 €	1.300,00 €	0,00 €	162,50 €	650,00 €	0,00 €	812,50 €	Diciembre 2018	Abril 2019	
29-ALPALU-19121/18	GARCIA RUIZ	FRANCISCA	****0605	13/12/18	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	0,00 €	8.100,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-18233/18	GARCIA CUENCA	ESTEFANIA	****8184	13/12/18	3.000,00 €	3.300,00 €	0,00 €	1.500,00 €	1.650,00 €	0,00 €	3.150,00 €	Marzo 2018	Noviembre 2019	
29-ALPALU-16851/18	GARCIA FERNANDEZ	MARTINA	****3407	12/12/18	5.700,00 €	5.700,00 €	2.650,00 €	2.850,00 €	2.850,00 €	0,00 €	7.025,00 €	Enero 2018	Julio 2020	
29-ALPALU-17983/18	GARCIA GUTIERREZ	JOSE ANTONIO	****0009	13/12/18	5.220,00 €	6.960,00 €	6.960,00 €	2.610,00 €	3.480,00 €	0,00 €	9.570,00 €	Abril 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-17766/18	GARCIA RODRIGUEZ	PAULA	****5021	13/12/18	2.700,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	1.350,00 €	2.700,00 €	0,00 €	6.750,00 €	Julio 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-15733/18	GEORGIEVA VUCHKOVA	TSEVELETTINA	****3118	11/12/18	3.000,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	1.500,00 €	3.600,00 €	0,00 €	8.700,00 €	Agosto 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-17613/18	JEREZ JAVIER	JHON HANDER	****7479	12/12/18	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	0,00 €	8.100,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-17378/18	JUAREZ SANCHEZ	LAURA	****0216	12/12/18	2.400,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	1.200,00 €	3.600,00 €	0,00 €	8.400,00 €	Septiembre 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-17373/18	LICERAS REINA	PAULA	****0223	12/12/18	1.800,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	900,00 €	3.600,00 €	0,00 €	8.100,00 €	Octubre 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-16853/18	LIMA GRANDE	NEREA	****1317	11/12/18	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-18056/18	MACHOJUTI	HASNAE	****7440	13/12/18	1.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	500,00 €	3.000,00 €	0,00 €	6.500,00 €	Noviembre 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-16930/18	MAÑAS PADILLA	MARIA DEL CARMEN	****4277	11/12/18	450,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	225,00 €	2.700,00 €	0,00 €	5.625,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-17914/18	MARTINEZ DIAZ	VICTOR	****0833	13/12/18	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-17772/18	MARTINEZ MARIN	ALEJANDRO	****4745	13/12/18	5.800,00 €	5.820,00 €	5.820,00 €	2.900,00 €	2.910,00 €	0,00 €	8.720,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-17106/18	NAVARRO OLEA	JOSE SALVADOR	****9174	12/12/18	5.520,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	2.760,00 €	3.300,00 €	0,00 €	9.360,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-18089/18	PAYA SANCHEZ	ISABEL MARIA	****1845	13/12/18	2.500,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	1.250,00 €	3.000,00 €	0,00 €	7.250,00 €	Agosto 2018	Diciembre 2020	
29-ALPALU-16306/18	PENA GOMEZ	JANA	****1403	11/12/18	1.200,00 €	7.200,00 €	600,00 €	600,00 €	3.600,00 €	0,00 €	4.500,00 €	Noviembre 2018	Enero 2020	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de la resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Málaga las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700187252 G/43A/48300/29 S0096	10.287.187,01
1700037252 G/43A/48304/29 01	935.164,19
TOTAL	11.222.351,20

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimer.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28 de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020 por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. La Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 2020, BOJA núm. 72 de 16 de abril, por la que se publica la Resolución de 4 de abril, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3, de su punto III, las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que

se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base decimosegunda de las bases reguladoras.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 15 de octubre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P. D. (Base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203 de 19.10), la Delegada, Carmen Casero Navarro.

ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO 1																
CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA-ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		2018	2020
29-AI-PAG-16731/18	ANGELOVA SAVOVA	SNEZHANKA	****0502	11/12/2018	600,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.500,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-17152/18	ARIAS DIAZ	BEATRIZ YOLANDA	****2318	11/12/2018	590,00 €	7.080,00 €	7.080,00 €	2.832,00 €	2.832,00 €	2.832,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.900,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-18750/18	BLANCO SANCHEZ	GUSTAVO ADRIAN	****5789	12/12/2018	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.040,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-17215/18	BOUJISA	ALEXANDRA	****4937	12/12/2018	3.840,00 €	3.840,00 €	3.840,00 €	1.536,00 €	1.536,00 €	1.536,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.608,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-15908/18	CAMERO DE HARO	ALEJANDRO	****8646	11/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-17168/18	CANTERO LEON	ASUNCIÓN DEL TRANSITO	****7144	11/12/2018	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.040,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-20198/18	CHEMCHAM ICHNAME	EL MOSTAFA	****1477	17/12/2018	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.320,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-15676/18	CONTRERA ARRECHEA	ROSA CAROLINA	****9276	11/12/2018	3.685,00 €	4.020,00 €	4.020,00 €	1.474,00 €	1.608,00 €	1.608,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.690,00 €	Febrero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-19240/18	EKUSA	KATE	****8969	14/12/2018	5.120,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.048,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.848,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-19929/18	EL MARJANI	RACHID	****7295	14/12/2018	3.975,96 €	3.975,96 €	3.975,96 €	1.590,36 €	1.590,36 €	1.590,36 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.771,08 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-19871/18	EL OUAHRIANI DAUDI	WAFIA	****5105	17/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-16654/18	FERNANDEZ REGO	CLAUDIO EDMUNDO MIRANDA	****9314	11/12/2018	5.480,00 €	5.640,00 €	5.640,00 €	2.192,00 €	2.256,00 €	2.256,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.704,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-16976/18	FIERRO NIEBLA	MARIA INMACULADA	****3686	12/12/2018	800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	320,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.160,00 €	Noviembre 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-19910/18	GARCIA ALARCON	MARIA BELEN	****7482	17/12/2018	600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	240,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.120,00 €	Noviembre 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-20046/18	GARCIA SUEIRO	HECTOR	****3756	17/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.480,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-20163/18	GOMEZ MORENO	JOSE ENRIQUE	****7730	17/12/2018	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	1.560,00 €	1.560,00 €	1.560,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.680,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-17304/18	GUERRERO PRADA	GLORIA YADIRA	****2379	12/12/2018	3.360,00 €	3.360,00 €	3.360,00 €	1.344,00 €	1.344,00 €	1.344,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.032,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-20032/18	ILCHEVA	YORDANKA	****0076	17/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.480,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-20049/18	KANDIL AMEAD EL HAOUZI	SAID	****3275	17/12/2018	2.430,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	972,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.292,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-19689/18	LOPEZ MONTOYA	AISHA GIANINNA	****0998	14/12/2018	4.950,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	1.980,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.300,00 €	Febrero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-09794/18	LUJAN TOVAR	ERLIN GUADALUPE	****7453	11/12/2018	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-13797/18	MARISSI MAGHRAB	LATIFA	****6551	10/12/2018	5.040,00 €	5.040,00 €	5.040,00 €	2.016,00 €	2.016,00 €	2.016,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.048,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-19963/18	MORENO CALDERON	FRANCISCO	****7916	17/12/2018	3.586,56 €	3.586,56 €	3.586,56 €	1.434,60 €	1.434,60 €	1.434,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.303,80 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-15917/18	NAVARRO RUEDA	FRANCISCO	****5846	11/12/2018	4.125,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	1.650,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.250,00 €	Febrero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-17357/18	PAVESIO ESTERO	VIRGINIA ODINA	****1247	12/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-20053/18	REZZAQ	RADOUANE	****1817	17/12/2018	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-19951/18	RUIZ DIAZ	SIMON	****3578	17/12/2018	5.750,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.300,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.100,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-20027/18	SALEM EL FOUNTI	SALIHA	****4273	17/12/2018	3.850,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	1.540,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.900,00 €	Febrero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-19865/18	SANTANIA MORENO	GLORIA	****3346	17/12/2018	2.800,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	1.120,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.480,00 €	Mayo 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAG-19984/18	SERROUKH SERROUKH	MOHAMMED OUADIE	****8217	17/12/2018	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.040,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020

ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO 1

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓNADO		
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		Enero 2018	Noviembre 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAIG-18992/18	TOBOSARU	DOINA LULIANA	****9809	14/12/2018	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.040,00 €	Enero 2018	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAIG-14962/18	YUSTE GOMEZ	BELINDA	****2103	10/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Enero 2018	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAIG-15989/18		LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS		11/12/2018	1.200,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	480,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.240,00 €	Noviembre 2018	Diciembre 2018	Diciembre 2020

ANEJO II. BENEFICIARIOS PROGRAMA JOVEN															
CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA 2018-2019-2020	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓNADO		
					2018	2019	2020	2018	2019	2020			Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAU-18959/18	RAJUBAR	MOHAMMAD BAYAN	****2218	14/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	0,00 €	8.100,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican actos administrativos, referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el trámite de audiencia regulado en el art. 212 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, si lo estima oportuno pueda examinar el expediente sancionador y alegar y presentar cuantos documentos estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representación, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

MA-3193/2019 CIF 44296629D

Málaga, 15 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican actos administrativos referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el requerimiento de subsanación, regulado en el art. 73 de la citada ley, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio proceda a la subsanación, con indicación de que de no hacerlo en dicho plazo se podrá declarar decaído en su derecho al trámite que motiva la petición de subsanación, sin perjuicio de que se continúe con la tramitación correspondiente y se dicte la resolución que en su caso proceda.

MA-3483/2019. NIF:25104831D

Se le requiere para que aporte:

- Facturas emitidas durante el año 2018.
- Certificado censal con los epígrafes fiscales en los que esté de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2018 y los modelos 036/037, y modelo 303 del último trimestre del 2018.
- Modelos 130/131 correspondientes a los pagos trimestrales del IRPF del año 2018.
- Certificado del INSS del alta en autónomo en la Seguridad Social correspondiente al año 2018.

Málaga, 15 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-00756/2020 Matrícula: 8582GCR Nif/Cif: 44653711Q Co Postal: 29738 Municipio: MOCLINEJO Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: MA-00780/2020 Matrícula: 1872JGB Nif/Cif: B92656404 Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 03 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 198.6.3 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-00785/2020 Matrícula: 1073JGJ Nif/Cif: 08923796A Co Postal: 29691 Municipio: MANILVA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 198.6.3 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-00811/2020 Matrícula: 3684kxw Nif/Cif: B93225902 Co Postal: 29651 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-00818/2020 Matrícula: 6618FXL Nif/Cif: B19696590 Co Postal: 18640 Municipio: PADUL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 10 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-00824/2020 Matrícula: 1489JPM Nif/Cif: B93115186 Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-00898/2020 Matrícula: 5479CYC Nif/Cif: B29757143 Co Postal: 29560 Municipio: PIZARRA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-00911/2020 Matrícula: 6279KZN Nif/Cif: 25040719K Co Postal: 29002 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-00912/2020 Matrícula: 2189DYN Nif/Cif: B93637072 Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-00916/2020 Matrícula: 6748CSH Nif/Cif: B92989029 Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-00922/2020 Matrícula: 6279KZN Nif/Cif: 25040719K Co Postal: 29002 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-00932/2020 Matrícula: 5479CYC Nif/Cif: B29757143 Co Postal: 29560 Municipio: PIZARRA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-00933/2020 Matrícula: 5479CYC Nif/Cif: B29757143 Co Postal: 29560 Municipio: PIZARRA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 198.6.3 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-00971/2020 Matrícula: 8926HVH Nif/Cif: J19662790 Co Postal: 18760 Municipio: RABITA (LA) Provincia: Granada Fecha de denuncia: 30 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 1381,01 Euros

Expediente: MA-00979/2020 Matrícula: 0992CKD Nif/Cif: B93093300 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-01093/2020 Matrícula: 1077DSD Nif/Cif: B04357224 Co Postal: 04240 Municipio: VIATOR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 16 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-01154/2019 Matrícula: 3426HBK Nif/Cif: B29757143 Co Postal: 11692 Municipio: SETENIL Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 14 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sanción: 100 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Málaga, 16 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-02447/2019 Matrícula: 3816JNZ Nif/Cif: B87355657 Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 13 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-02675/2019 Matrícula: 6304HWZ Nif/Cif: 24278171S Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 02 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.18 LEY 16/87 198.22 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-02719/2019 Matrícula: 3655HCV Nif/Cif: 77673585D Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02904/2019 Matrícula: 6546JXK Nif/Cif: B19504851 Co Postal: 18210 Municipio: LANJARON Provincia: Granada Fecha de denuncia: 12 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-03195/2019 Matrícula: Titular: BLANDS LTD Co Postal: 0 Municipio: REINO UNIDO Provincia: Gibraltar Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 198.28.3 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-03205/2019 Matrícula: 3635GPJ Nif/Cif: B93394328 Co Postal: 29600 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.18 LEY 16/87 198.22 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-03260/2019 Matrícula: 2465JPZ Nif/Cif: 25105730B Co Postal: 29739 Municipio: MOCLINEJO Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: MA-00154/2020 Matrícula: 9554CVD Nif/Cif: B04384749 Co Postal: 04860 Municipio: OLULA DEL RIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 19 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-00406/2020 Matrícula: G8782E Titular: BLANDS TRAVEL LIMITED Co Postal: Municipio: GIBRALTAR REINO UNIDO Provincia: Fecha de denuncia: 02 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-01097/2020 Matrícula: 74245-D-40 Titular: STE TIOULI TRANSPORT SARL Co Postal: Municipio: TANGER PRINCIPAL MARRUECOS Provincia: Fecha de denuncia: 04 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 199.5 Sancion: 301 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 16 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: MA-03249/2019 Matrícula: 1810FSZ Nif/Cif: B93637072 Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-03250/2019 Matrícula: 1810FSZ Nif/Cif: B93637072 Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987, y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, segundo párrafo, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 16 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican actos administrativos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el requerimiento de subsanación, regulado en el art. 73 de la citada ley, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio proceda a la subsanación, con indicación de que de no hacerlo en dicho plazo se podrá declarar decaído en su derecho al trámite que motiva la petición de subsanación, sin perjuicio de que se continúe con la tramitación correspondiente y se dicte la resolución que en su caso proceda.

MA-3197/2019	NIF:NL805734958B01	SE LE REQUIERE PARA QUE APORTE EL ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO EN CASTELLANO POR CUANTO LA LENGUA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA ES EL CASTELLANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 15 DE LA LEY 39/2015, 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
--------------	--------------------	---

Málaga, 20 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, previa cita, y en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007, de Málaga.

Clave: 2-MA-1624 «Acondicionamiento de la carretera A-7053. Tramo: Puerto de los Pescadores - Entrerríos».

Núm. de finca: 103.

DNI: ****0252N, ****0318T, ****4150P, ****4164S, ****4346J.

Interesados: María Núñez Gutiérrez, Joaquín López Marín, Juan López Marín, María López Marín, Dolores López Marín.

Acto: Notificación de disponibilidad de pago de intereses de demora.

Fecha: 21 de septiembre de 2020.

Núm. de finca: 44.

DNI: *_****595E.

Interesado: Bridges, Richard Douglas.

Acto: Notificación de consignación de intereses de demora.

Fecha: 26 de junio de 2020.

Núm. de finca: 67.

DNI: ****7216-G.

Interesado: Josefa Manzanares Trujillo.

Acto: Notificación de consignación de intereses de demora.

Fecha: 31 de mayo de 2020.

Clave: 2-MA-1357 «Variante Norte de Coín en la carretera A-366».

Núm. de finca: 87, 89, 90, 123.

DNI: ****0709M y ****0791H.

Interesados: Juan González Martín y Carmen Guerrero Mena.

Acto: Notificación de consignación de intereses de demora.

Fecha: 5 de mayo de 2020.

Clave: 2-MA-1624, «Acondicionamiento y mejora de la carretera A-7053. Tramo: Puerto de los Pescadores-Emtrerríos».

Núm. de finca: 77, 79, 84, 85, 86, 87, 90.

DNI: *_****843T y *_****333C.

Interesados: Ben kirkhoff Olsen e Inge Olsen.

Acto: Notificación de consignación de intereses de demora.

Fecha: 31 de mayo de 2020.

Clave: 3-MA-1133 «Acondicionamiento y mejora de la carretera MA-419 de Guaro a Monda (A-355)».

Núm. de finca: 12.

DNI: ****8584Y.

Interesado: Martín Martín Gómez.

Acto: Notificación de consignación de intereses de demora.

Fecha: 31 de mayo de 2020.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 20 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio el interesado podrá formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previstos y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado. La causa del expediente administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
15519640E	JA-7006	La Carolina
75108264Q	JA-7006	La Carolina

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén. La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 20 de octubre de 2020.- El Director, Agustín Moral Troya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 21 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Antequera, de bases para la selección de un Técnico/a de Administración General, Subescala Técnica, adscrito a la Unidad de Intervención, mediante concurso de méritos, por el procedimiento de movilidad interadministrativa, en este Ayuntamiento. (PP. 2123/2020).

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 174, de 10 de septiembre de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Un puesto de Técnico de Administración General, adscrito a la Unidad de Intervención, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso de méritos, por el procedimiento de movilidad interadministrativa.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, tablón de edictos municipal y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Antequera (<https://sede.antequera.es/>).

Antequera, 21 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Atarfe, de aprobación inicial de la innovación parcial del PGOU-Adaptación parcial de las NN.SS. de Atarfe para nueva delimitación de los sectores SR-13 y SR-14 y establecimiento de la ordenación pormenorizada del nuevo sector SR-14. (PP. 1833/2020).

Que por el Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Agricultura y Medio Ambiente, en votación ordinaria, por unanimidad, con diecisiete votos a favor de los concejales de los grupos municipales PSOE (8), PP (3), Ciudadanos (2), Por Atarfe Si (2), Grupo Mixto (2), acuerdan la Aprobación Inicial de la Innovación Parcial del PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS. de Atarfe para nueva delimitación de los sectores SR-13 y SR-14 y establecimiento de la ordenación pormenorizada del nuevo Sector SR-14, y de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete el expediente acompañada del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, a información pública por el plazo de 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, se podrán realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Atarfe.

Atarfe, 19 de agosto de 2020.- El Alcalde, Pedro Martínez Parra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Cartaya, sobre resolución referente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020. (PP. 2132/2020).

Resolución de fecha 22 de septiembre de 2019, del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), referente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	NÚM. VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	22	1	ADMINISTRATIVO

PERSONAL LABORAL

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM. VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	1	COORDINADOR SERVICIOS DE OBRAS
C	C1	1	OFICIAL 1.ª OBRAS
C	C1	1	MAESTRO DE OBRAS
C	C2	1	OFICIAL 2.ª OBRAS
C	C2	1	OFICIAL 2.ª ELECTRICIDAD

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 del Estatuto Básico del Empleado/a Público y artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Cartaya, 22 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, para la provisión de una plaza de Policía Local. (PP. 2326/2020).

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2020, se han aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria para ingresar por oposición libre en la Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Puebla de Guzmán, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2020, bases cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA INGRESAR POR OPISICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PUEBLA DE GUZMÁN

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 30.9.2020.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de

Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y los de edad, titulación y permisos de conducción, que se acreditarán documentalmente en el momento de presentación de la instancia o solicitud.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud (Anexo IV) dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, exceptuando los requisitos contemplados en los apartados 3.a), 3.b), 3.e) y 3.g), que se acreditarán documentalmente junto a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 45 euros, cantidad que podrá ser abonada en una de las siguientes cuentas bancarias:

- Caja Rural del Sur: ES78 3187 0039 5810 8856 0121.
- CaixaBank: ES69 2100 7143 5022 0006 6887.

Se deberá indicar nombre, apellidos y DNI de la persona aspirante.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se contiene en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 201, de 24 de julio de 2020). Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen

desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2021, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

La prueba de conocimientos consistirá en la realización por escrito de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes.

Ambos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de los dos ejercicios, dividida por 2. Para su realización dispondrá de 3 horas (180 minutos).

- Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos, un cuestionario tipo test de 110 preguntas, en el que se computarán para la nota de la prueba las respuestas a las 100 primeras, teniendo la consideración las 10 últimas como preguntas de reserva que sustituirán por su orden a aquéllas que pudieran anularse de las 100 primeras. El cuestionario formulado por el Tribunal se ajustará al temario que figura en el Anexo III de las presentes bases, establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003.

Las preguntas y respuestas deberán ser claras en su formulación, de las contestaciones propuestas solo una podrá ser considerada válida.

Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 0,10 puntos. Las respuestas en blanco, no puntuarán ni restarán nota, así como las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc). Las respuestas erróneas penalizarán con una reducción consistente en 0,05 puntos por cada una.

- Ejercicio práctico.

Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III. Para su realización se dispondrá de 90 minutos como máximo.

El ejercicio será obligatoriamente leído por el aspirante, pudiendo el Tribunal formular las preguntas que estime necesarias para aclarar o contrastar los conocimientos. La valoración de este ejercicio se fundamentará en el soporte profesional, la calidad de los planteamientos y en la adaptación profesional del candidato al puesto de trabajo. Los ejercicios escritos lo estarán de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del Tribunal Calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de la persona aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, si la persona aspirante supera el correspondiente curso de ingreso, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.
- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
7. Aparato respiratorio.
- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
8. Aparato locomotor.
- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
9. Piel.
- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
10. Sistema nervioso.
- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
11. Trastornos psiquiátricos.
- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
12. Aparato endocrino.
- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.
- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III**TEMARIO**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

El temario se referirá a la normativa vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO IV

SOLICITUD

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de policía local, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.</p> <p>MANIFIESTO</p> <p>Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, exceptuando los requisitos contemplados en los apartados 3.a), 3.b), 3.e) y 3.g), que se acreditarán documentalmente junto a la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia compulsada del DNI. - Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. - Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B. <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.</p>

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos no se cederán a terceros.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En, a de de 20..... La persona solicitante, Fdo.: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Guzmán, 5 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Antonio Beltrán Mora.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Vícar, relativo a publicación de las Bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de tres plazas de Policía Local. (PP. 2388/2020).

El Alcalde de Vícar hace saber:

Mediante Resolución de fecha 7 de octubre de 2020, se aprobaron las bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en las Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Grupo clasificación profesional C, Subgrupo C1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019, personal de nuevo ingreso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 199, de 14 de octubre de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Vícar, 14 de octubre de 2020.- El Alcalde, Antonio Bonilla Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 7 de octubre de 2020, del Consorcio Comarcal SPEIS Sierra de Segura, de modificación de Estatutos. (PP. 2304/2020).

La Junta General del Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura, en sesión de fecha 5.11.19, aprobó inicialmente la Modificación de los Estatutos, sometiéndose a información pública, durante treinta días hábiles, mediante Edicto en el BOP núm. 232, de fecha 4.12.2019, así como en los Tablones de Anuncios de todas las entidades consorciadas, no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones, habiéndose dictado por el Presidente del Consorcio Resolución núm. 68, de 16.7.20, declarando aprobada definitivamente la modificación de los Estatutos y quedando automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial, modificación que afecta a los arts. 36.c) y 37.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se procede a la publicación en el BOJA, de dicha modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Artículo 36.º c) Recursos económico-financieros.

c) Transferencias: El Consorcio contará anualmente con aquellas transferencias o aportaciones corrientes y de capital procedentes de la Diputación Provincial, a los efectos de atender a la ejecución de las inversiones que se programen y de cubrir la gestión ordinaria de los servicios, instalaciones o establecimientos afectos.

Igualmente, serán recursos del Consorcio aquellas transferencias o aportaciones de derecho público que le sean otorgadas por otras entidades de derecho público consorciadas o no para el cumplimiento de sus fines.»

«Artículo 37.º Financiación.

1. La Diputación Provincial financiará los gastos del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de determinación para cada ejercicio presupuestario y que viene obligada a consignar en su presupuesto de gastos.

2. La aportación de la Diputación Provincial supondrá un importe total máximo del 100% del Presupuesto de Gastos del Consorcio. La Diputación Provincial consignará anualmente dicha aportación en su presupuesto de gastos, a fin de que los Ayuntamientos consorciados, todos ellos menores de 20.000 habitantes, tengan la misma asistencia material y económica que la Entidad Provincial presta al resto de ayuntamientos no consorciados de la provincia.

3. La aportación de la Diputación Provincial para gastos corrientes del Consorcio se reducirá proporcionalmente en el caso de que por la Administración Estatal o la Autonómica se aporten de forma directa al Consorcio.»

Jaén, 7 de octubre de 2020.- El Presidente, José Luis Hidalgo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Empresa Cetursa Sierra Nevada, S.A., de la convocatoria de empleo público del proceso de selección para la confección de bolsas de candidatos para la contratación de personal de carácter eventual e interinidades por vacante, según necesidades del servicio, para la explotación y trabajos derivados de ella para las temporadas 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023 (validez hasta 31 de octubre de 2023).

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la:

Convocatoria de Empleo Público de Cetursa Sierra Nevada, S.A., del proceso de selección para la confección de bolsas de candidaturas que permitan la incorporación de personal, con carácter eventual e interinidades por vacante, según necesidades del servicio, para la explotación y trabajos derivados de ella para las temporadas 2020/2021, 2021/22 y 2022/23 (Validez hasta 31 de octubre de 2023).

Las personas interesadas en participar en los procesos de selección podrán obtener toda la información al respecto a través de la página web <http://www.cetursaempleo.es/>, apartado «Selección de Personal».

Asimismo, y a través del portal de transparencia de la Junta de Andalucía, se podrá acceder también a la información relativa a esta convocatoria.

Granada, 19 de octubre de 2020.- El Consejero Delegado, Jesús Ibáñez Peña.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 23 de septiembre de 2020, de la Sdad. Coop. And. La Morea, de disolución. (PP. 2345/2020).

Conforme al artículo 67.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluza, aprobado por el Decreto 123/2014, de 2, se hace público que en Asamblea General Extraordinaria, convocada y válidamente constituida al estar presentes todas la personas socias y aceptar unánimemente su celebración y los asuntos a tratar en ella; celebrada en el domicilio social el pasado día 23 de septiembre de dos mil veinte, en primera convocatoria, por unanimidad, se acordaron entre otros los siguientes asuntos, según consta en el Libro de Actas de la Cooperativa:

- Aprobar la disolución de La Morea, S. Coop. And., conforme al artículo 79.1.d) de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, procediéndose, de conformidad con lo establecido en artículo 67.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, aprobado por el Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, a la publicación de este acuerdo; haciéndose constar que la Cooperativa disuelta conserva su personalidad jurídica mientras se realiza la liquidación y que durante este período deberá añadirse a la denominación social la expresión «en liquidación».

- Cese del Consejo Rector nombrado en la Asamblea General celebrada el día 21 de abril de 2016.

- El nombramiento de los siguientes socios liquidadores: Don José María Ramos Pulido, don Ramón Rodríguez Pulido y don Lorenzo Corona Jurado, que desempeñarán su cargo con las atribuciones que establece la ley y demás normativa de aplicación. Quienes han manifestado expresamente aceptar el cargo de Liquidadores y prometer desempeñarlo de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas y disposiciones que la desarrollen, así como no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad, prohibición e incompatibilidad establecidos en el artículo 48 de la vigente la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Pedreira, 23 de septiembre de 2020.- El Presidente, José María Ramos Pulido.